Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, jueves 31 de enero de 1957 — Número 18.328

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el departamento Valcheta, de la provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.121|55, por los señores Hipólito Rodríguez Rodríguez y Juan Omar Vieytes, el día siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las catorce horas, diecinueve minutos.

La autoridad minera nacional, la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 40, Sección Valcheta, departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, en forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: Al Noroeste recta de 1.000 m. coincidente con el límite homónimo del lote 40; al Norceste y Sudoeste, rectas paralelas coincidentes con los límites homónimos del lote 40, citado y finalmente al Sud, recta en dirección Este-Oeste que pasa a 4.000 m. al Norte del esquinero Sud del lote 46 de la Sección Valcheta, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos por manifestación de los interesados, al señor José Citrinitti, domiciliado en calle Tucumán Nº 1650 de esta Capital. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la escribanía de minas, hasta su oportunidad. (Fdo.): Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano. 2º jefe, escribanía de minas.

$ 1.100.— e.28|1-Nº 40.166-v.8|2|57

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELECTROMEDIDOR

(Electrometer - Electromètre)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunen la señora Audrey Patricia Bell de Scheffel y el señor Gerd Eberardo Scheffel, únicos componentes de la sociedad ELECTROMEDIDOR (ELECTROMETER - ELECTROMETRE) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y resuelven aumentar el capital social de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—) a setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000) y ampliar el artículo quinto del contrato social especificando que la representación de la sociedad la asumirán ambos socios-gerentes indistintamente mediante el uso de la firma social en forma separada. En consecuencia, se modifican los puntos cuatro y cinco del contrato social, que en adelante serán del siguiente tenor: Cuarto: El capital social es de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas, y que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Gerd E. Scheffel seiscientas treinta cuotas o sea seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y la señora Audrey J. Bell de Scheffel setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, que tendrán las más amplias facultades, inclusive para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, tales como los especificados en el artículo 1881 del Código Civil, y harán uso de la firma social en forma individual e indistintamente. No podrán usar de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. Además, los socios podrán nombrar o remover gerentes y apoderados por mayoría absoluta de votos.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.31|1-Nº 35.995-v.31|1|57

HURLINGHAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber por el término de Ley, que por escritura pasada ante et Escribano Roberto Condomí Alcorta, con fecha 5 de octubre del corriente año, "HURLINGHAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Quilmes Nº 220, aumentó su capital social en Ciento Cincuenta mil pesos m|n., por lo que en virtud de este aumento el capital actual de la Sociedad asciende a Doscientos mil pesos m|n., dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sea mil cuotas don Eduardo Francisco Roselli y mil cuotas don Floreal Puigbó, estndo representado el aumento de capital en mercaderías de conformidad al inventario firmado por los socios y el contador público nacional don Manuel Albino. — E|L. "mente". Sí vale.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1956.
Luis H. Díaz, secretario.

$ 70.— e.31|1-Nº 35.994-v.31|1|57

STRADA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ra. Insttancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Pablo Primo Strada, Segundo Toniutti, Angel Scussel, Liberato Toniutti y Galiano Domingo Micoli, todos argentinos, mayores de edad, únicos socios integrantes de la razón social "STRADA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2, al Fº 80, del Lº 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956, han convenido: Primero: El socio Galiano Domingo Micoli, cede, vende y transfiere su parte de capital que posee en la sociedad en partes iguales a los cuatro socios restantes, o sea 15 cuotas de $ 500.— cada una, por un total de $ 30.000.— m|n. — Segundo: El pago se efectuará de la siguiente manera: Se entregarán el 10 de Octubre de 1956, la suma de $ 5.000.— m|n., y en este acto se le entrega un pagaré de $ 10.000.— con vencimiento el 31 de Enero de 1957, y tres pagarés más de $ 5.000 cada uno venciendo el primero el 15 de abril de 1957, el segundo el 15 de Octubre de 1957 y el tercero el 15 de Abril de 1958, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Consecuente con esa cesión se modifica el contrato social en su cláusula quinta que quedará redactada en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 150.000.— m|n., dividido en 300 cuotas de $ 500.— cada una, integramente suscriptas e integradas por los socios Pablo Primo Strada, Segundo Toniutti, Angel Scussel y Liberato Toniutti, en partes iguales o sea 75 cuotas de $ 500.— cada una equivalentes a $ 37.500 m|n. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, fecha indicada. — Pablo Strada. — Segundo Toniutti. — Angel Scussel. — Liberato Toniutti. — Galiano D. Micoli.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$130.— e.31|1-Nº 36.037-v.31|1|57

MARIO MAZZEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Mario Orlando Mazzeo, argentino, casado, Doña Nélida Juana Larregain de Dambre, argentina, casada, y Doña Elda Zulema Larregain de Stangatti, argentina, casada, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio legal en la calle Beaucheff doscientos sesenta y tres, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Formalizan en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la fabricación de calzado. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "MARIO MAZZEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Beaucheff número doscientos sesenta y tres. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años, a partir del día quince de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos y consecuencias de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasado un año de la fecha del presente, debiendo comunicarlo a los otros socios con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de Cincuenta cuotas Don Mario Orlando Mazzeo; de Veinticinco Cuotas Doña Nélida Juana Larregain de Dambre y Veinticinco Cuotas Doña Elda Zulema Larregain de Stangatti, consistiendo el aporte del socio Don Mario Orlando Mazzeo, en materias primas; máquinas, útiles e implementos de trabajo que han sido justipreciados por los socios en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. El aporte de Doña Nélida Juana Larregain de Dambre, en materiales diversos para la fabricación de calzado que los socios justiprecian en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, y el aporte de Doña Elda Zulema Larregain de Stangatti, también en materiales diversos para la fabricación de calzado, justipreciados por los socios en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, cuyos bienes quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de enero se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán en forma proporcional al capital aportado. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar en el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales, provinciales, mixtos o particulares creados o a crearse y dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la Sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer otras industrial o Sucursales en el interior del país o exterior. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mario Orlando Mazzeo, quien queda designado gerente con todas las atribuciones de la ley, percibiendo por los trabajos que realice a favor de la sociedad la suma que se establecerá oportunamente y que será cargada a "Gastos Generales". — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del Socio Gerente, quien firmará con su firma particular precedido por un sello con la denominación oficial. No podrá utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la Sociedad, ni garantizar operaciones suyas, personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación, en caso contrario el haber del socio fallecido que resulte del último balance se le abonará en cuatro cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente las que al entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero, para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncien inapelable haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: otras: Vale. — Firmado: Mario Mazzeo. — Nélida J. Larregain de Dambre. — Elda Z. Larregain de Stangatti. — S|R.: cuotas; Vale. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 300.— e.31|1-Nº 35.972-v.31|1|57

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MANUFACTURA CUCIRINI MILANESI

Fábrica de Hilos de Coser

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por asamblea general extraordinaria del 16 de mayo de 1955 de la sociedad MANUFACTURA CUCIRINI MILANESI, SOCIEDAD ANONIMA - FABRICA DE HILOS DE COSER, se aumentó el capital de dicha sociedad y se modificaron sus estatutos, todo lo cual fué aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 25 de setiembre de 1956, según decreto número 17.973. Que esas modificaciones fueron protocolizadas por escritura del 10 de noviembre de 1956, pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra siendo las mismas las siguientes: "Artículo 4º: Se fija el capital autorizado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Cada serie se compone de mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada acción". "Artículo 5º: El Directorio tendrá las más amplias facultades para disponer las emisiones de acciones correspondientes al capital autorizado, pudiendo establecer la oportunidad de la emisión, forma de suscripción, integración y pago." "Artículo 6º: Por resolución de una asamblea general de accionistas y|o propuesta del Directorio, en las condiciones establecidas por el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955, el capital autorizado de doce millones de pesos podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos, guardándose las proporciones previstas en el Art. 318 del Código de Comercio y en sucesivas series de mil acciones cada serie las que podrán ser al portador o nominativas y éstas, endosables o no. Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia." "Artículo 7º: El impuesto fiscal correspondiente a cada aumento, se abonará al otorgarse la correspondiente escritura pública que la formalice."

Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Sfraspado: "Noviembre", vale. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 130.— e.31|1-Nº 34.971-v.31|1|56

Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

13 PAGINAS DE AVISOS NUEVOS
7 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

FORTIN 1752

SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Joaquina Salas Oroño de Vela, viuda de sus primeras nupcias con el señor Raúl Pablo Vela, argentina, nacida el veinte y dos de agosto de mil ochocientos ochenta y tres, sin profesión, domiciliada en la calle Montevideo número ciento veinte y ocho, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón trescientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y cinco; doña Susana Vela de Láinez, casada en primeras nupcias con el señor Manuel Vicente Láinez, sin profesión, nacida el ocho de abril de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número trescientos catorce mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada n la calle Paraná número mil doscientos sesenta y tres; doña Joaquina Vela de Frías Ayerza, viuda de sus primeras nupcias de don Alfredo Zai valía y casada en segundas nupcias con el señor Raúl Domingo Frías Ayerza, sin profesión, argentina, nacida el cuatro de enero de mil novecientos diez y seis, con Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta, expedida por la Policía de la Capita Federal; don Daúl Domingo Frías Ayerza, casado en primeras nupcias con doña Joaquina Vela, comerciante, argentino, nacido el veinte y cinco de julio de mil novecientos once con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número ochocientos cuarenta y tres mil sesenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Libertad número mil seiscientos cuarenta y cuatro; don Fernando Conti, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ana Wilson, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón veinte y dos mil cuatrocientos diez y nueve, nacido el veinte y tres de junio de mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos sesenta y tres; don Demetrio Jacinto Vergara, casado en primeras nupcias con doña Inés Josefina Martín, argentino, contador público, nacido el diez de noviembre de mil novecientos diez y ocho con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil siete, domiciliado en la calle Viamonte número ciento ochenta; don Fernando Joaquín Espinosa, casado en primeras nupcias con doña Celia Edith Cano, abogado, argentino, nacido el veinte de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número doscientos un mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos cincuenta y cuatro; don José Iván Gálvez, casado en primeras nupcias con doña Mariana Lceb, Escribano, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad número novecientos catorce mil sesenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Posadas número mil quinientos diez y seis; don Samuel Casares, soltero, comerciante, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad número setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Callao número mil cuarenta y seis, son todos vecinos de la Capital Federal, y don Eduardo Esteban Astorga, casado en primeras nupcias con doña María Clotilde Ratto, Escribano, argentino, nacido el veinte y cinco de diciembre de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número novecientos nueve mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en el pueblo de Martínez, calle Las Heras número dos mil trescientos cincuenta y ocho partido de San Isidro, jurisdicción de esta provincia. — Todos los comparecientes son personas hábiles, accidentalmente aquí y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron en forma provisoria la sociedad que giraría en esta plaza bajo el rubro de "FORTIN 1752 SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que sometidos a estudio los antecedentes y demás constancias de la misma, se formó el expediente que lleva el número siete mil doscientos noventa del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia de la Capital Federal y actual número dos mil ciento siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, del Ministerio de Interior y Justicia de la Nación, el que previo los trámites de rigor, fué pasada al Superior Gobierno de la Nación dictándose a fojas veinte y dos, el decreto que lleva el número tres mil quinientos setenta y cuatro de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, mediante el cual se acordó la personería jurídica a la nombrada sociedad el que transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vistos, los expedientes números... dos mil ciento sietelcincuenta y cuatro... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos, considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que en sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero): Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve, del Código citado en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Fortín 1752 S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Estatutos de fojas tres (tres) a ocho (ocho) y con las modificaciones de fojas dieciocho (dieciocho)... Artículo segundo) Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo tercero) Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto) Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto tres mil quinientos setenta y cuatro". — Es Copia Fiel, doy fe. El acta constitutiva de la mencionada sociedad, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en el domicilio de la calle Viamonte 180, las siguientes personas: Joaquina Salas Oroño de Vela, Susana Vela de Láinez, Joaquina Vela de Frías Ayerza, Raúl D. Frías Ayerza, Fernando Conti, Demetrio Jacinto Vergara, Fernando J. Espinosa, Eduardo E. Astorga, Iván J. Gálvez y Samuel Casares, con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y que, transcriptos por separado, deben tenerse como parte integrante de la presente. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de los estatutos, se procede a emitir la primera serie de acciones, o sea 200 acciones ordinarias nominativas de $ 1.000 m|n. cada acción que los constituyentes suscriben totalmente en la siguiente forma: Joaquina Salas Oroño de Vela, 110 acciones, o sea $ 10.000.— m|n., Susana Vela de Láinez, 10 acciones, o sea $ 10.000.— m|n.; Joaquina Vela de Frías Ayerza, 10 acciones, o sea $ 10.000.— m|n.; Raúl D. Frías Ayerza, 10 acciones, o sea $ 10.000.— m|n.; Fernando Conti, 10 acciones, o sea $ 10.000.— m|n.; Demetrio Jacinto Vergara, 10 acciones, o sea $ 10.000.— m|n.; Fernando J. Espinosa, 10 acciones, o sea $ 10.000.— m|n.; Eduardo E. Astorga, 16 acciones, o sea $ 10.000.— m|n.; Iván J. Gálvez, 10 acciones, o sea $ 10.000.— m|n.; y Samuel Casares, 10 acciones, o sea $ 10.000.— m|n.; lo que hace un total de $ 20.000.— m|n. que los suscriptores integran en su diez por ciento, es decir veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m.n.). A continuación y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se resuelve fijar en cuatro el número de Directores titulares, procediéndose a su elección y la del Presidente, con el siguiente resultado: Presidente: Doña Joaquina Salas Oroño de Vela: Directores titulares: Señoras Susana Vela de Láinez y Joaquina Vela de Frías Ayerza, y Señores Raúl D. Frías Ayerza y Fernando J. Espinosa; Directores suplentes: Eduardo E. Astorga y Samuel Casares. Además se eligen: Síndico titular al Sr. Demetrio J. Vergara y Suplente al Sr. Héctor Moschiar. En este mismo acto los constituyentes acuerdan autorizar debida y ampliamente al Directorio de la sociedad para que en mira a la realización concreta del objeto social enunciado en el artículo 4 de los Estatutos adquiera en el momento que lo considere oportuno el establecimiento de campo propiedad de Doña Joaquina Salas Oroño de Vela, sito en Estación Vera Mujica, Depto. San Justo, Prov. de Santa Fe, con todas sus instalaciones, haciendas, muebles y útiles, por los medios, precio, forma y condiciones de pago que se determinen, facultándolo expresamente para recibir dicho establecimiento como aporte de capital en pago de acciones comprendidas en las futuras emisiones que se emitan dentro del capital autorizado, y que doña Joaquina Salas Oroño de Vela, suscribirá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos. En todo caso, la operación será sometida a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia, ante quien se presentará la documentación pertinente. Por último, los constituyentes resuelven autorizar a los Dres. Juan Carlos Bruzzon y Salvador J. Cerbo, para que conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes hasta obtener el legal funcionamiento de la sociedad que dejan constituída, a cuyo efecto los facultan expresamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente acto constitutivo. Con lo que terminó el mismo firmando de conformidad todos los presentes. — Joaquina Salas Oroño de Vela. — Susana V. de Láinez. — María V. de Frías Ayerza. — Raúl Frías Ayerza. — F. Conti. — D. J. Vergara. — F. J. Espinosa — Eduardo E. Astorga. — J. I. Gálvez. — Samuel Casares. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas: Joaquina Salas Oroño de Vela; Susana Vela de Láinez; Joaquina Vela de Frías Ayerza; Raúl D. Frías Ayerza; Fernando Conti; Demetrio Jacinto Vergara; Fernando J. Espinosa; Eduardo E. Astorga; Iván J. Gálvez y Samuel Casares, personas hábiles y de mi conocimiento. — Expido el presente en mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos 164, de la Capital Federal, a pedido de los interesados y a efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia de todo lo cual, doy fe. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Entre líneas: en mí. — Vale. — Carlos L. Rosi. — Hay un sello. — Honorarios: Decreto Nº 26.655: 200. — Estatutos. — Capítulo I. — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto. — Art. 1: Con la denominación de Fortín 1752 S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Art. 2: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que su Directorio podrá establecer en el interoor y exterior del país. — Art. 3º: El término de duración de la sociedad, prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas, será de sesenta años a contar de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el P. E. Nacional. — Art. 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La explotación agrícola ganadera y de las industrias afines y derivadas en todos sus ramos, frutos, productos y subproductos; b) La instalación, dirección y explotación de estancias y cabañas para el cultivo y la cría de ganados en general y de raza; c) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general muebles y semovientes, y en especial de los frutos, productos, mercaderías y artículos relativos y derivados de la explotación agrícola ganadera; y d) La industrialización de los frutos productos y subproductos agrícolas ganaderos; comprendida su fabricación, elaboración y transformación. — Capítulo II. Capital. Acciones. — Art. 5: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m|n) representado por un mil acciones nominativas, ordinarias y|o preferidas, de un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, y dividido en cinco series de doscientas acciones cada serie. Emitida la primera serie de acciones ordinarias, las demás lo serán en la oportunidad que determine el Directorio, quien fijará su tipo y la forma y condiciones de pago. No se emitirá una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Art. 6: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), por la emisión de acciones nominativas, ordinarias y|o preferidas, en series sucesivas que conserven las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. El Directorio fijará entonces, con la oportunidad, el tipo, forma y condiciones de pago de las respectivas emisiones. — Art. 7: Toda resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado y sus posteriores aumentos, se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados conforme a estas disposiciones. — Art. 8: En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que poseen, dentro de la respectiva categoría. Para ejercitar este derecho, integrarán lo que correspondiere dentro del plazo de veinte días, el cual se hará saber por tres publicaciones en el Boletín Oficial. Transcurrido ese plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. —

Art. 9: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 10: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo de hasta un quince por ciento, previo al de las acciones ordinarias, y además, al reintegro del capital con prelación, en caso de liquidación. Podrá preveerse el rescate de acciones preferidas, en las condiciones del Art. 343, del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto: sin embargo si en un ejercicio no se les abonara el dividendo establecido, participarán en las Asambleas mientras dure la mora, con voz y derecho a un voto por acción. — Art. 11: Las acciones llevarán las firmas del Presidente y otro Director, ajustándose lo demás a las exigencias del Art 328 del Código de Comercio. Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones, serán indivisibles, en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada una de ellas. En tanto no se hubieran pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a un voto, con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Capítulo III. Dirección. Administración. Fiscalización. — Art. 12: La dirección y administración social será ejercida por el Directorio compuesto por un Presidente y tres a diez miembros titulares, elegidos por la Asamblea General. Esta fijará el número de los miembros titulares y elegirá además dos suplentes. — Art. 13: Para ser miembro del Directorio, se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Art. 14: El mandato del Presidente y Directores titulares y suplentes será por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del Art. 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — Art. 15: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo del Presidente, el Directorio designará de su seno el Director que lo sustituirá con los mismos deberes y atribuciones. Del mismo modo y condiciones, los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes, según el orden como estos fueran designados por la asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio, quedare o se produjere nueva vacante, el mismo con anuencia del síndico, designará entre los accionistas el sustituto que actuará hasta la primera asamblea que se celebre. — Art. 16: El Directorio se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria por convocatoria del presidente, a su iniciativa o a requerimiento ante él de dos de sus miembros titulares. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate. — Art. 17: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o su substituto y|o por delegación en uno o más directores que podrá designar al respecto. Sin perjuicio de esta representación, el Directorio podrá también otorgar los poderes y autorizaciones generales o especiales, a otros directores y a terceros, sean o no accionistas. — Art. 18: El Directorio queda autorizado, para el debido cumplimiento de su mandato, a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley inclusive aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre todos podrá en especial: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros o arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía real; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, y con toda otra institución bancaria creada o a crearse, nacional o extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros; desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; i) Adquirir, transferir, y registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser estos directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la asamblea cuando los gerentes nombrados fueren directores; k) Convocar la Asamblea General de Accionistas y efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo, con asistencia del síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos. — Art. 19: La remuneración del presidente, directores y síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad en el ejercicio. Además, los directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuídos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales. — Art. 20: La fiscalización social está a cargo del síndico titular, cuyas funciones son las determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con su suplente: ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas. Liquidación. — Art. 21: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, que han de realizarse a los fines del Art. 347 del Código de Comercio, se convocarán para dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias se convocarán en los casos del Art. 348 del Código de Comercio. Si esta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días de su requerimiento.

— Art. 22: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante quince o diez días, con dieciocho y trece de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien le sustituya y en su ausencia por el accionista que la Asamblea designe. — Art. 23: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán tener inscriptas sus acciones o certificados provisorios en su caso, en el libro de registro y presentar las mismas o sus respectivos resguardos de depósito, en el momento de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o tercero, mediante poder o carta poder dirigido al presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 358 del Código de Comercio. Art. 24: Las Asambleas aun las convocadas para tratar los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. En segunda convocatoria, a celebrarse en los términos del art. 351 del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Art. 25: El ejercicio económico social empieza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, a practicarse conforme al art. 361 del Código de Comerio se distribuirán así: e) El dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea

para los Directores y Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas; y d) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Art. 26: La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia con arreglo a derecho. Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo incluso los gastos generales; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado si lo hubiere, y si resultare sobrante, éste se distribuirá entre los poseedores de acciones preferidas y ordinarias en proporción a sus tenencias y al capital integrado. Entre líneas: el pago de, vale. Tachado: del Presidente y, no vale. Joaquina Salas Oroño de Vela. — Susana V. de Láinez. — Raúl Frías Ayerza. — María J. V. de Frías Ayerza. — F. Conti. — D. J. Vergara. — F. J. Espinosa. — Eduardo E. Astorga. — J. I. Galvez. — Samuel Casares. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas: Joaquina Salas Oroño de Vela; Susana Vela de Láinez; Joaquina Vela de Frías Ayerza, Raúl D. Frías Ayerza, Fernando Conti; Demetrio Jacinto Vergara; Fernando J. Espinosa; Eduardo E. Astorga, Iván J. Galvez y Samuel Casares, personas hábiles y de mi conocimiento. Expido el presente en mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos 164 de la Capital Federal a pedido de los interesados y a efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia, de todo lo cual doy fe. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. Carlos L. Rossi. Hay dos sellos. Todo lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del expediente de referencia que he tenido a la vista para este acto y al que me remito para el caso necesario, de todo lo que doy fe. Y en virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes, otorgan y declaran: Que queda definitivamente constituída, la sociedad que girará bajo el rubro de Fortín 1752", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial e Industrial" quedando por la presente protocolizados sus respectivos estatutos y los demás antecedentes solicitando del autorizante expida copia de esta escritura a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones expresas del artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, a los términos del Decreto del Superior Gobierno Nacional, que ha quedado transcripto más arriba y a cuanto se obligaron los constituyentes de la referida sociedad. Leída que les fué ratificaron su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Carlos A. Imhoff y don Carlos T. Schelotto, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de conocimiento, doy fe. Sigue a la número treinta y tres de fecha veinte y ocho de junio próximo pasado. — Joaquina Salas Oroño de Vela. — Susana V. de Láinez. — Joaquina V. de Frías Ayerza. — S. Casares. — Eduardo E. Astorga. — J. I. Galvez. — F. Conti. — Raúl Frías Ayerza. — Demetrio J. Vergara. — F. J. Espinosa. — Tgo.: Carlos A. Imhoff. — Tgo.: C. T. Schelotto. — Hay un sello.

— Ante mí: Pablo Rovida. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos números dos millones doscientos veinte y cuatro mil quinientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en La Plata a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Raspado: ochocientos, Vergara; serie, 328, substituto, años, constituye. Salas, aporte, Carbo, anuencia. — Entre líneas: agrícola, M. todo vale. Hay un sello. — Pablo Rovida. La Plata, 29 de agosto de 1956. Inscripto en la fecha al folio número 58.004, tomo 59, en el Registro de Mandatos Generales. Sir. 58.004, vale. — Pablo Adelio Vito. Hay dos sellos. Certifico que don Pablo Rovida es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que sello y firma y rubrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. 5 st. 1956. — Jorge Risso. Hay un sello. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera, certifica que el doctor don Jorge Risso es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 5 set. 1956. — Alfredo Rivarola. Hay dos sellos. Es copia fiel, de su original, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en San Isidro el diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. —

Buenos Aires, noviembre 7 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.560. — e.31|1-Nº 34.934-v.31|1|57

APHOLOS

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 343. — Primer Testimonio. Escritura Número: Ciento Treinta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Pedro Rosemblit, casado, en primeras nupcias, argentino, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos ochenta, de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que como resulta del Poder Especial que le otorgaron con fecha veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por ante mí al folio doscientos cincuenta y tres a mi cargo, los otorgantes del mismo, juntamente con el compareciente, el quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Apholos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobaron sus estatutos, suscribieron la primera serie de acciones y nombraron el primer directorio, conforme a las actas que por instrumento privado suscribieron en esa oportunidad, y que presentada a la Inspección Nacional de Justicia, fué aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, con el nombre de "Apholos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por Decreto del Poder Ejecutivo número tres mil quinientos setenta y cuatro, del veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se le autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los socios, todo lo que así y más detalladamente resulta del expediente número siete mil quinientos veinte y ocho, letra N. que me pone de manifiesto el compareciente para su elevación a escritura pública en cumplimiento de lo cual y una vez transcripto el poder antes citado procedo a continuación a transcribir las mencionadas actuaciones en su texto definitivo junto con el citado decreto aprobatorio, todo lo que en su orden dice así:... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Eugenio Zingman, que firma: "E. Zingman", casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Boyacá número trescientos cincuenta y nueve, don Pablo Blitzer, que firma: "P. Blitzer", casado, argentino, dentista, domiciliado en la calle Santo Tomé número cinco mil seiscientos setenta y dos, don Bernardo Blitzer, que firma: B.Blitzer", soltero, argentino, dentista, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil ochocientos cinco, don Carlos Dibín, que firma: "C Dibin", casado, argentino, naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Canning número doscientos sesenta y cuatro, don Simón Liubitch, que firma: "S. Liubitch", casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil trescientos cuarenta y cinco, don Nachman Gersch Roitman, que firma: "G. Roitman", casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la Avenida Olivera número cuarenta y siete, don Salvador Roitman, que firma: "S. Roitman", casado, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Olivera número cuarenta y siete, don Manuel Livchitz, que firma: "M. Livchitz", casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil quinientos treinta y cuatro y don Héctor Martínez Blanco, que firma: "H. Martínez Blanco", casado, argentino, martillero, domiciliado en la calle Pareja número tres mil cuatrocientos once, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Pedro Rosemblit, para que en sus nombres y representación, otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de "Apholos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", una vez autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo lo facultan: a) Para que gestione la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la Sociedad, pudiendo aceptar o introducir cualquier modificación que sugieran las autoridades competentes. b) Para que solicite la publicación legal de los recaudos pertinentes y su inscripción en el Registro Público de Comercio. c) Para que efectúe el depósito de los fondos aportados en el Banco de la Nación Argentina, a la Orden de la Inspección General de Justicia y su ulterior retiro y d) Para que realice cuantos más actos fueren necesarios para dejar definitivamente constituída y en condiciones de funcionar la Sociedad Anónima. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alejandro Gagliardo (hijo) y don Dante Zelaschi, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — E. Zingman. — P. Blitzer. — B. Blitzer. — C. Dibin. — S. Liubitch. — G Roitman. — S. Roitman. — M. Livchitz. — H. Martínez Blanco. — Alejandro Gagliardo (hijo). — Dante Zelaschi. — Hay un sello. Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia. — Es Copia Fiel, doy fe. — Testimonio. Acta constitutiva de Apholos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de Setiembre de 1954, se reunieron en la calle Lavalle Nº 1580, piso 5º, Dto. "H" los señores Pedro Rosemblit, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2295, casado, Eugenio Zingman, Boyacá Nº 359, casado, Pablo Blitzer, Santo Tomé Nº 5672, casado, Bernardo Blitzer, Lope de Vega Nº 2805, soltero, Carlos Dibin, Canning Nº 264, casado, Simón Liubitch, Fta. Pte. Sarmiento Nº 2345, casado, Nachman Gersch Roitman, Av. Olivera Nº 47, casado, Salvador Roitman, Av. Olivera Nº 47, casado, Manuel Livchitz, C. Cucha Nº 1534, casado, Héctor Martínez Blanco, Pareja Nº 3411, casado, que suscriben la presente acta. Por mutuo acuerdo, resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea a don Pedro Rosemblit, nombrado como Secretario ad-hoc a don Héctor Martínez Blanco. A continuación el señor Presidente expresó que se había considerado y estudiado entre los presentes la idea de constituir una Sociedad Anónima, que llevando adelante este propósito habíanse preparado los estatutos que debían regir la Sociedad. — Dándose lectura al referido proyecto de estatutos por intermedio del secretario, después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con los mismos, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Acto seguido se procedió a suscribir las acciones de la 1ª y 2ª serie, e integrando el diez por ciento de las mismas, en la siguiente forma. 1º: P. Rosemblit, 60 acciones, que importan $ 60.000; 2º: H. Martínez Blanco, 30 acciones, que importan $ 30.000; 3º: E. Zingman, 40 acciones, que importan $ 40.000; 4º: S. Roitman, 40 acciones, que importan $ 40.000; 5º: N. G. Roitman, 60 acciones, que importan $ 60.000; 6º: M. Livchitz, 40 acciones, que importan $ 40.000; 7º: C. Dibin, 30 acciones, que importan $ 30.000; 8º: P. Blitzer, 30 acciones, que importan $ 30.000; 9º: B. Blitzer, 30 acciones, que importan $ 30.000; 10º: S. Liubitch, 40 acciones, que importan $ 40.000. — El señor Presidente manifestó que la Sociedad podía declararse constituída, puesto que estaba suscripto el 20 o|o del capital e integrado el 10 o|o o sea el importe de $ 40.000, que se depositará como corresponde en el Banco de la Nación Argentina. — El 90 o|o restante será cubierto en la forma que determine el Directorio una vez constituída definitivamente la Sociedad. — La Asamblea dispuso asimismo que el Directorio se compusiera de tres miembros titulares y dos suplentes, procediéndose a elegirlos, resultando electos: Presidente: Dr. Pedro Rosemblit; Vicepresidente: Nachman G. Roitman; Vocal: Eugenio Zingman; Suplentes: Salvador Roitman y Bernardo Blitzer: Síndico titular y suplentes: Dr. Manuel Livchitz y Pablo Blitzer, quienes durarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Los socios constituyentes resuelven conferir poder ante Escribano Público a favor del Dr. Pedro Rosemblit, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, una vez autorizado por el Poder Ejecutivo. — Asimismo lo facultan: a) Para que gestione la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la Sociedad, pudiendo aceptar o introducir cualquier modificación que sugieran las autoridades competentes; b) Solicite la publicación legal de los recaudos pertinentes y su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Efectúe el depósito de los fondos aportados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Inspección General de Justicia y su ulterior retiro y, d) Realizar cuantos más actos fueren necesarios para dejar definitivamente constituída y en condiciones de funcionar la Sociedad Anónima: Leída la presente acta la firman todos los comparecientes dando por terminada la sesión. — Hay varias firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 133 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Rosemblit, Eugenio Zingman, Pablo Blitzer, Bernardo Blitzer, Carlos Dibin, Simón Liubitch, Nachman Gersch Roitman, Salvador Roitman, Manuel Livchitz y Héctor Martínez Blanco, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1954. — Hay una firma y un sello, que dice: Francisco Savorio Tepedino D'Elia. — Escribano. — Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "APHOLOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal y cuyo término de existencia prorrogable por decisión de la Asamblea General de Accionistas, será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación las operaciones siguientes: a) Comerciales, de toda especie, mediante la compra, venta y|o permutas de materias primas, mercaderías, máquinas, muebles, útiles y semovientes en general incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos; b) Industriales, mediante la producción de toda clase de artículos de metalurgía liviana en general; c) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal y d) Realizar toda clase de operaciones financieras, sea por aporte de capitales, participación, préstamos a particulares y|o a sociedades civiles y comerciales a constituirse o constituídas, adquirir y vender el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos, constitución de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos y acciones o cualquier otra operación permitida por la ley. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000 representado por 2.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.000 cada una, divididas en 5 series de 400 acciones cada una. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción llevará la firma del Presidente del Directorio y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series de acciones, ordinarias que la misma resuelva, quien determinará su monto y siendo las mismas al portador, guardando en todos los casos, las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada resolución de acciones para aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente, con cumplimiento de las disposiciones y formalidades establecidas en el Decreto Nº 1260|55 del Poder Ejecutivo. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con lo dispuesto precedentemente. — Artículo 5º: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que poseen, quienes tienen un plazo de quince días para hacer uso del derecho preferencial, a partir de la última publicación que determine el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 19.099|54. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término establecido, que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 6º: Los accionistas que no abonaren las acciones suscriptas en los plazos que se convengan, abonarán un interés moratorio del ocho por ciento anual, sin perjuicio de la ejecución de su deuda. No podrá ejercerse derechos fundados en acciones cuya integración está en mora. — Artículo 7º: Mediante resolución de una Asamblea General podrán designarse emisiones de acciones al pago total o parcial de bienes y derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente. De ello se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres directores titulares y dos directores suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad, todos ellos elegidos por la Asamblea General por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Entre los miembros del Directorio, por elección entre ellos, se elegirá un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer por medio del Presidente o Vicepresidente, en su caso, la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, administrando todos los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. b) Determinar los gastos de explotación y administración, adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones de cualquier clase de Sociedades o empresas, por cualquier título ya sea en dación en pago o en cesión, y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar toda clase de contratos de cualquier índole que sean, ya versen sobre mercaderías, productos, etc., prestar dinero con garantías reales, como ser hipotecas, prendas, anticresis, cauciones etc., a particulares, o sociedades, abrir cuentas corrientes bancarias depositando o extrayendo de las mismas todo cuanto pertenezca a la sociedad o a terceras personas, aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles de terceros, transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, remisión o quitas de deudas, aceptar depósitos para pagos u otras operaciones convenidas, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente, emitir, aceptar, girar, endosar letras y pagarés, emitir y girar chéques sobre fondos de la Sociedad, retirar cartas y valores del correo, percibir giros telegráficos y postales, aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica o de patentes de invención, celebrar contratos de consignación, transportes y gestión de negocios, nombrar y destituir empleados y gerentes, fijándoles su remuneración y sus retribuciones y otorgándoles las facultades y licencias que estime convenientes, y en general, ejercer cuantos actos sean necesarios a la buena administración de la Sociedad. c) Adquirir inmuebles en compra o por cualquier otro título enajenar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad todo ello por los plazos, precios, garantías y formas de pago que considere convenientes. Constituir toda clase de derechos reales sobre los inmuebles de la Sociedad, como ser hipotecas, anticresis, usufructos, servidumbres, uso, habitación, etc. d) Tomar dinero en préstamo de particulares, bancos oficiales, como ser: Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o particulares, o sociedades, con o sin interés y garantías. e) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos de campo, industriales o casas de comercio. Formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos o dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras. f) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11º. — Para ser director se requiere ser propietario de 30 acciones como mínimo, las que se depositarán, en la caja de la sociedad, en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión y no podrán ser enajenadas o retiradas de dicho depósito hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 12º. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el pre-

sidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros o el síndico y funcionará válidamente con la presencia de dos directores, inclusive el presidente, quien decide en caso de empate en cuya circunstancia tendrá doble voto. — Artículo 13º. — La sociedad tendrá un síndico titular y un síndico suplente, nombrados por la Asamblea General Ordinaria; quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y serán los encargados de la fiscalización de la sociedad, debiendo el suplente reemplazar al titular en caso de ausencia o impedimento. — Sus obligaciones son las establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 14º. — Los instrumentos públicos y privados así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés, y en general toda otra especie de documentos que obligan a la sociedad, llevará la firma del presidente o en su ausencia, fallecimiento o incapacidad la del vicepresidente. — Sin embargo el Directorio, podrá otorgar poderes generales o especiales a una sola persona para actuar dentro o fuera del país, con las más amplias facultades para realizar todos los actos o contratos inherentes a todo negocio de la sociedad o para ejercer la representación de la sociedad en juicios. — Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Artículo 15º. — Las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo 16º — Las convocatorias para las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la reunión, en la secretaría de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un banco o casa bancaria u otro organismo, cualquiera fuera su jurisdicción o país, aceptado por el Directorio para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo 17º. — Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, más una acción por lo menos y hábiles para resolver por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante diez días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones trece días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 18º. — Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad, en caso de ausencia por el vicepresidente, y en defecto de éste se designará por mayoría de votos presentes al accionista que ha de presidirlas. — Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma el secretario ad hoc y dos accionistas. — Artículo 19º. — El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, a esta fecha se practicará un inventario y balance general, aplicándose las normas vigentes en materia de contabilidad, amortizaciones previsiones y reservas. — De las utilidades líquidas realizadas que resultaren, se destinarán: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; b) Las sumas que la asamblea general por sí o a propuesta del Directorio resuelva fijar como honorarios del Directorio y síndico. — c) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva aplicar a reservas facultativas. — d) Los importes que la asamblea general por sí o a propuesta del Directorio fije al presidente en su carácter de Director. — c) El saldo a los accionistas en calidad de dividendo. — Artículo 20º. — Los dividendos no cobrados dentro del término de tres años a contar desde la fecha en que se hicieren exigibles se prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo 21º. — Al disolverse la sociedad la liquidación será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico y presidida por el presidente. Artículo 22º. En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Hay varias firmas. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 133 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Rosemblit, Eugenio Zingman, Pablo Blitzer, Bernardo Blitzer, Carlos Dibin, Simón Llubitch, Nachman Gersch Roitman, Salvador Roitman, Manuel Livchitz y Héctor Martínez Blanco, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1954. — Hay una firma y un sello que dice: Francisco Saverio Tepedino D'Elía. Escribano, Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. Vistos los Expedientes números... 24.606|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad que se expresa a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna "Apholos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta Capital el 15 de setiembre de 1954. Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.) de fojas veintisiete (27) y vuelta y la salvedad de fojas treinta y cuatro. — Artículo 2º Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Aramburu. E. B. Busso. — Decreto 3.574. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil quinientos veinte y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la sociedad "Apholos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho sellados, siete de un peso moneda nacional cada uno numerados seiscientos veinte mil cero ochenta y tres, seiscientos viene del sellado de dos pesos moneda nacional número seiscientos treinta y ocho mil cero quince veinte mil cero ochenta y cuatro, seiscientos veinte mil cero ochenta y cinco, seiscientos veinte y un mil ciento veinte y cinco, seiscientos veinte y un mil ciento veinte y seis, seiscientos treinta y ocho mil cero cero tres, seiscientos treinta y ocho mil cero quince y habilitado con dos estampillas de un peso moneda nacional cada uno y un sellado de tres pesos moneda nacional numerado setecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis s|r.: habilitado. Vale. — Hay una firma ilegible. Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente dice: Que en el carácter de socio fundador y representación acreditada de los demás socios fundadores y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en las formas que instruyen las actuaciones transcriptas deja de conformidad a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del citado Código, constituída definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Apholos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Alejandro Gagliardo (hijo) y don Alberto F. Pessolano, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. P. Rosemblit. — Alejandro Gagliardo (hijo). — Alberto F. Pessolano. — Hay un sello. Ante mí F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz número ciento treinta y uno, que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y tres del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón ciento tres mil doscientos cuarenta y uno, al un millón ciento tres mil doscientos cuarenta y siete, y del un millón ciento tres mil doscientos cincuenta al presente inclusive, todos de la serie P. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: resulta — suscribieron — suscribieron — Dibin — Gersch Roitman — S. Roitman — sugieran — la — habíanse — o — sesión — accionistas — publicación — Los accionistas — designarse — buen — la Asamblea — acertado — Dibin — y — agréguense — Comercial — Entre líneas: Ordinarias: Vale. — Honorario. — Dec. Nº 26.655|51 $ 7.745 m|n. Hay una firma y un sello que dice: Francisco Saverio Tepedino D'Elía: Escribano. — Ed.: "por un día". Vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.500.— e.31|1-Nº 34.988-v.31|1|57

FARMITALIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el Doctor Raúl Augusto Bercovich, argentino, abogado, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Farmitalia Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", especialmente autorizado por los socios fundadores de la misma, como se justificará más adelante y en tal carácter dice: Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes protocoliza por este acto los estatutos de "FARMITALIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", que originales tengo a la vista en el expediente letra "N" número ocho mil ciento dos de la Inspección General de Justicia en el que constan los mismos y el Decreto del Superior Gobierno Nacional que los aprueba, todo lo cual copiado por su orden, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen Rosalinda Elisa Raquel Ruzzi de Schweiger, argentina, casada con Jorge Schweiger, rentista, domiciliada en Esmeralda novecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, hija de Luis Ruzzi y Rachel Altman, que justifica su identidad con la Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cinco; Juan Eduardo Suasnaval, argentino, casado con Paulina Lapidus, comerciante, domiciliado en Moreno seiscientos veinticuatro de la Capital, hijo de Gregorio Isaac Suasnaval y María Juana Carolina Musso, que justifica su identidad con la Cédula Identidad Policía Federal número dos millones setecientos seis mil novecientos ochenta y cinco; Constantino Dinidis, argentino, comerciante, casado con Elena Politis, domiciliado en Uruguay mil doscientos ochenta y ocho de la Capital, hijo de Constantino Dinidis y de Paraskevi Denkchi, que justifica su identidad con la Cédula Identidad de Policía Federal número seiscientos diez y nueve mil doscientos treinta y uno; Rachel Altman de Ruzzi, viuda, inglesa, rentista, domiciliada en Maipú seiscientos veintitrés, de la Capital, hija de Jaime Altman y de Elisa Wortzman, que justifica su identidad con la Cédula Identidad de la Policía Federal número setecientos doce mil cuatrocientos noventa y cinco; José María Luque, argentino, comerciante, casado con Nélida Ernestina Oliva, domiciliado en Gualeguaychú mil cuatrocientos sesenta y cuatro, hijo de Alfonso Luque y de Doña Ramona Lara, que justifica su identidad con la Cédula Identidad de Policía Federal número quinientos sesenta y dos mil setecientos setenta y nueve; Agustín Emilio Vila, argentino, comerciante, casado con María Elena Squirru, domiciliado en Ayacucho dos mil ciento quince; hijo de Manuel Vila y de Emilia Gaibisso, que justifica su identidad con la Cédula Identidad de Policía Federal número trescientos sesenta y cuatro mil ciento dos; Carlos Edgardo Fricher, argentino, soltero, químico industrial, domiciliado en Callao setecientos ochenta y dos de la Capital, hijo de Moisés Fricher y de Elena Nusimovich de Fricher, que justifica su identidad con la Cédula Identidad de Policía Federal número cinco millones doscientos cuarentiséis mil ochocientos siete; Moisés Fricher, argentino naturalizado, farmacéutico, domiciliado en Callao setecientos ochenta y dos, casado con Susana Zachs, hijo de Gregorio Fricher y de Ana Sijman, que justifica su identidad con la Cédula Identidad de Policía Federal número dos millones trescientos setenta y tres mil setenta y nueve; Juan José Vergez, argentino, comerciante, casado con Clelia Alicia Caluodi, domiciliado en Rivadavia seis mil setecientos veintiuno, hijo de Juan Vergez y de Ida Ricca, que justifica su identidad con la Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón setecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro y Aurora Magdalena Sero Mantero de Bercovich, argentina, casada con Raúl Augusto Bercovich, comerciante, hija de Erasmo Sero Mantero, y de Martina Elisa Muñoz, domiciliado en Lavalle dos mil quinientos cincuenta y nueve, que justifica su identidad con la Libreta Cívica número cero trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima en la forma que expresan los Estatutos que a continuación se insertan: Estatutos de Farmitalia Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima: Uno. Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de Farmitalia Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Dos: Objeto. — Artículo segundo. — La sociedad tiene por objeto: a) la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, sub-división, envase, compra y venta, importación, exportación y distribución de drogas y productos químicos farmacéuticos, antibióticos y especialidades medicinales para uso humano, veterinario e industrial de cualquier clase que sean. — b) La representación de firmas establecidas en el país, en Italia, o en cualquier otro país extranjero, que fabriquen o comercien en productos afines. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá: a) realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el fin social; b) adquirir, poseer, comprar, vender, dar y recibir en pago y en garantía bienes muebles e inmuebles de su pertenencia. — Constituir y cancelar derechos reales, hacer contratos de arrendamientos, por más o menos de seis años; c) Construir Fábricas y plantas para la producción, manufactura, preparación, combinación, fraccionamiento y envase de productos farmacéuticos, drogas, productos químicos y medicinales y antibióticos de todas clases, instalar laboratorios de investigación y desenvolvimiento científico; d) Adquirir o vender acciones u obligaciones de otras sociedades, empresas o negocios análogos, así como intervenir en la constitución o modificación de dichas otras sociedades ya sea creándolas, ya sea aportando a ellas bienes o derechos, o encargándose de administrarlas o liquidarlas; e) Hacer préstamos sin garantía o con garantías reales o personales y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real o personal y emitir debentures y otras obligaciones con o sin garantía especial o flotante; f) Solicitar, enajenar, arrendar, explotar o ceder concesiones de las autoridades administrativas, patentes de invención, fórmulas, procedimientos, modelos y marcas del comercio y de la agricultura; g) En general realizar operaciones financieras y comerciales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y toda clase de contratos vinculados con el mismo objeto sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos y en las leyes de la Nación. — Tres. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada acción. — Los títulos representativos de una o más acciones ordinarias llevarán la firma del Presidente y un Director Titular conjuntamente. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia proporcional para suscribir cualquier emisión que se practique ya sea que corresponda al capital autorizado o al aumento del mismo pudiendo hacer valer este derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria que se llegue a emitir con motivo del aumento del capital autorizado dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — La primera serie de acciones se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento y las siguientes serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que el Directorio crea conveniente. — Artículo Quinto: La Asamblea de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de pesos veinticinco millones en series de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias debiéndose cumplir dicho aumento con lo dispuesto por el decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones legales aplicables al caso; b) Toda suscripción de acciones sobre el capital emitido podrá realizarse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas. — Uno. — Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea, excluídas las reservas legales previa constatación de su desafectación y debiendo formularse comunicación a la Inspección General de Justicia. — Dos. Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el Balance General e inventario último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de la Capitalización. — Tercero: Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas. — Cuarto: Emitiendo acciones en pago de bienes y|o valores que adquiera la sociedad y|o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso de la sociedad siempre que los precitados importes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; c) En el caso de los apartados uno y dos del inciso b) las acciones creadas se repartirán a prorrata entre todos los accionistas; d) No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las acciones de las emisiones anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse varias series a la vez tomando el orden correlativo de las series; e) La resolución por la que se aprueba el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública con transcripción del acta de Asamblea por la que se hubiera aceptado dicho aumento, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio, y publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) No se enunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo expuesto precedentemente.

— Artículo sexto: El suscriptor de acciones que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiera efectuado la integración, el Directorio declarará caducos los certificados impagos y venderá extrajudicialmente en remate público los derechos del accionista moroso, pagándose con su producto el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante si lo hubiera a disposición del interesado. El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertas con el producido de la venta o nueva suscripción y el adquirente en remate público se subrogará en todos los derechos y obligaciones del accionista moroso. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que impone. — Cuarto. — Administración. — Artículo Séptimo: a) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres directores titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; b) Los directores durarán un año en su cargo pudiendo ser reelegidos indefinidamente permaneciendo en funciones hasta la elección de sus reemplazantes por asamblea celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico titular que tendrá las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto. — Artículo Octavo: El Directorio nombrará de su seno un presidente. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y|o ausencia del presidente el cargo será ejercido por el Director que se designe. — Artículo Noveno: Para formar parte del Directorio se necesita ser propietario de por lo menos diez acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en garantía mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: A los efectos del quórum el Directorio funcionará válidamente con dos de sus miembros. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director a cuyo efecto otorgarán mandato en forma, ya sea por simple carta o por escritura pública, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces o a pedido de los directores o del Síndico. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate, y se anotarán en un libro de actas rubricado que firmarán los Directores presentes en la reunión. — Quinto: Atribuciones y deberes del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio está investido de los más amplios poderes, facultades y atribucio-

nes, para la administración de la sociedad pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos en los acuerdos de las asambleas generales o en la legislación vigente. Podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tenga por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común o propendan al fomento y progreso de la compañía entendiéndose que tienen todos los poderes previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Por lo tanto le corresponde de un modo especial las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente; b) Nombrar uno o más gerentes pudiendo recaer estos nombramientos entre los directores con el carácter de directores gerentes y encomendarles gestiones ejecutivas entregándoles los poderes delegados que juzgue conveniente, fijándoles las correspondientes remuneraciones y|o participaciones con cargo a gastos generales del ejercicio y debiendo dar cuenta de los mismos a la asamblea, sin perjuicio de sus diferentes atribuciones y remuneraciones que les correspondan como miembro del Directorio. También puede el Directorio establecer que el director o los directores gerentes continuarán desempeñando las funciones como gerentes si no fueran realizadas como directores. Los poderes entregados por el Directorio a los directores gerentes o a los gerentes que subsisten aún cuando el cargo se hubiese modificado o hubiese cesado en sus funciones mientras no fuesen revocados por el mismo Directorio que los entregó o por otro que lo suceda; c) Designar y remover todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones; d) Dictar reglamentos internos y fijar los gastos generales de la administración, creando las dependencias que estime necesarias, reformarlas o suprimirlas; e) Crear sucursales, agencias, fábricas y representaciones en el país o en el exterior; f) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles, fábricas, talleres e instalaciones, y celebrar contratos de locación de inmuebles urbanos y rurales aun por más de seis años; g) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio; h) Abrir cuentas corrientes, aceptar y conceder crédito en cuenta corriente; i) Tomar y dar préstamos de dinero, garantizando o no con derechos reales, prendas, simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías; j) Girar en descubierto; k) Prestar cauciones y acordar vales y|o garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. Caucionar toda clase de títulos o valores por cuenta propia o de terceros; l) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones actualmente vigentes o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e inclusive con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias; ll) Emitir obligaciones "debentures" con arreglo a los establecidos en el artículo tercero; inciso e) de estos estatutos; m) Celebrar contratos de sociedades, civil, comercial de cualquier naturaleza que forme como accionista o fundador con excepción de las sociedades de responsabilidad limitada; n) Celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; o) Otorgar y revocar poderes especiales y generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Conferir la representación de la sociedad a una sola persona para una o varias operaciones determinadas; p) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones o delitos que causen perjuicios a la sociedad; q) Comprometer las causas en árbitros de derecho, o arbitradores, amigables componedores; r) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; s) Preparar y presentar anualmente a la asamblea general de accionistas un memorándum, el inventario y balance general detallando el activo y pasivo de la sociedad la cuenta de ganancias y pérdidas y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; t) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; u) Diponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y disposiciones legales y Reglamentarias concordantes; v) Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social y resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos, autorizando cualquier acto u operación siempre que tenga relación al objeto aún cuando no estuviere especificado en términos explícitos. — Sexto. — Del Presidente. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente del directorio o quien haga sus veces tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma de la misma. — En consecuencia tiene las siguientes facultades: a) Intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte y siempre que fuera autorizado por el directorio o representándola directamente o por medio de mandatarios en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios; b) Presidir las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y las reuniones del directorio; c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad y las disposiciones o decisiones tomadas por el directorio; d) Convocará a sesiones al directorio y le someterá todos los asuntos y negocios con los antecedentes e informaciones necesarias para la debida consideración y resolución de los mismos; e) Para resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable pero con cargo de dar cuenta al directorio en la próxima reunión; f) Para realizar todos los actos inherentes a la índole de sus funciones tendientes a asegurar el mejor éxito de la gestión comercial y administrativa de los negocios de la sociedad y de las relaciones de ésta con terceros. — Séptimo. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y se celebrarán conforme a lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; b) La asamblea general ordinaria de accionistas deberá ser convocada por el directorio en el término máximo que señala el artículo trescientos diez y siete del Código de Comercio. A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenecerá el día treintiuno (31) de diciembre de cada año sin perjuicio que la asamblea pueda modificar la fecha del cierre y en tal caso, deberá inscribir tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; c) La primera y segunda convocatorias de las asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por cinco y tres días, respectivamente, en el Boletín Oficial con una anticipación de dieciocho días de la fecha señalada para la asamblea. A los accionistas que hubieren registrado su domicilio y el número de sus acciones en la sociedad se los convocará además por carta certificada y con anticipación de treinta y quince días, respectivamente, a la fecha de cada asamblea, enunciándose los puntos de la convocatoria; d) En la primera convocatoria la asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; e) En la segunda convocatoria la asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado y también las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; f) Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus títulos o un certificado de un Banco Nacional o extranjero, que acredite su depósito hasta los trece días antes del día fijado para la asamblea; g) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios en las asambleas a quienes munirán de la correspondiente carta poder. — Cada mandatario podrá representar a varios accionistas; h) Las disposiciones precedentes se aplicarán a todos los casos incluso en los tratados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; i) El presidnte del directorio o quien ocupe su lugar presidirá las asambleas con voz y voto; j) La asamblea deberá atenerse estrictamente a la orden del día confeccionada por el Directorio y que se hubiere hecho conocer a los accionistas, no pudiendo tratar más asuntos que los que ésta señale; k) Las resoluciones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se insertarán en un libro de actas rubricado que será firmado por el presidente y dos accionistas designados por la asamblea. Octavo: Del ejercicio social y de las utilidades. — Artículo décimo quinto: El balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentos en vigor y a las normas técnicas que rigen en la materia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se destinarán: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, conforme al artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) A la remuneración que la asamblea fije para los directores y síndico; c) El remanente será distribuído entre las acciones ordinarias en la proporción al capital integrado pudiendo la asamblea crear fondos de previsión o reserva extraordinaria. Los dividendos no cobrados por el término de tres años quedarán prescripto a favor de la sociedad, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Noveno: Disolución y liquidación Artículo décimo sexto: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La asamblea resolverá la forma como la misma debe realizarse determinando tanto las modalidades como las personas que intervengan como liquidadores, términos, honorarios y demás condiciones en que se practicará la liquidación siempre con la intervención del síndico. Se abonará en primer término el pasivo de la sociedad y el remanente será distribuído entre todas las acciones ordinarias. La asamblea general de accionistas regularmente convocada y constituída conserva durante la liquidación y para ese objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad principalmente la facultad de aprobar la cuenta de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. — Artículo décimo noveno: Todo lo no previsto en estos estatutos será regido por el Código de Comercio. Aprobado los presentes estatutos, se procedió a elegir el primer Directorio que quedó integrado así: presidente: Rosalinda Elisa Raquel Ruzzi de Schweiger; director titular: Constantino Dinidis; director titular: Juan Eduardo Suasvanal; síndico: doctor Raúl Augusto Bercovich. Se procedió luego a la suscripción de la primer serie de acciones integrándola en un diez por ciento en la forma siguiente: Rosalinda Elisa Raquel Ruzzi de Schweiger, seis mil acciones, o sea seiscientos mil pesos; Juan Eduardo Suasvanal, mil acciones o sea cien mil pesos; Constantino Dinidis, dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos; Rachel Altman, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos; José María Luque, cien acciones o sea diez mil pesos; Agustín Emilio Vila, cien acciones, o sea diez mil pesos; Carlos Edgardo Fricher, cincuenta acciones, o sea cinco mil pesos; Moisés Fricher, cincuenta acciones, o sea cinco mil pesos; Juan José Vergez, cincuenta acciones, o sea cinco mil pesos, y Aurora Magdalena Sero Mantero de Bercovich ciento cincuenta acciones, o sea quince mil pesos. Importa la presente suscripción un millón de pesos moneda nacional de la que se integra en efectivo en este acto el diez por ciento o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, obligándose los suscriptores a abonar el noventa por ciento restante cuando lo disponga el Directorio. Las señoras Rosalinda Elisa Raquel Ruzzi de Schweiger, Rachel Altman y Aurora Magdalena Sero Mantero de Bercovich, manifiestan que comparecen a este acto por su propio derecho y con bienes propios. Y los comparecientes también dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Raúl Augusto Bercovich para que realice los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos preinsertos, como así también la concesión de la personería jurídica de la sociedad constituída y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima; b) Acepte e introduzca en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la sociedad; c) Para que una vez aprobados los estatuos por el Poder Ejecutivo Nacional y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorgue la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio por ante el escribano que designe; d) Para que proceda a efectuar los trámites pertinentes, necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos y practique cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos Jesús Fernández y Santiago Pulti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Elisa Raquel Ruzzi. J. E. Suasvanal. C. Dinidis. Rachel Altman de Ruzzi. José M. Luque. Agustín E. Vila. Carlos E. Fricher. M. Fricher. J. Vergez. Aurora M. Sero Mantero de Bercovich. Tgo.: Jesús Fernández. Tgo.: S. Pulti. Hay un sello. Ante mí: Jorge Lis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos veintinueve al folio trescientos setenta y cinco del Registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "domiciliado, Sijman, construir, científico, dichas, obligaciones, solicitar, explotar, acciones, fija, Inspección, Directores, reelegidos, dentro, público, Artículo, pedido, remuneraciones, anotarán, sin fábricas, cauciones, Código, Técnicos, acciones, trescientos" — Enmendado: "país, Nación, transportes". Todo vale. Entre paréntesis: 31, no vale. — Hay dos sellos. — Jorge Lis. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 Nov. 1956. — Visto el expediente Nº 11.919|956, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Farmitalia Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige al Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 139 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Farmitalia Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 23 de mayo de 1956: y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 20.358". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que deja protocolizado en este Registro los Estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma junto con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Francisco De Cillis, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl A. Bercovich. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: F. De Cillis. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochenta y cuatro y bajo el número mil ciento cinco del Registro número Ciento veinte y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Farmitalia Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" expido el presente Primer Testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie P. numerados correlativamente del: un milon setecientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro al un millón setecientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro y el número un millón setecientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — J. M. Martínez Medrano.

Buenos Aires 28 de noviembre de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.730.— e.31|1-Nº 34.922-v.31|1,57

ESTANCIA GLENCROSS

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Folio 3.545. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Ciento Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece la señora doña Carmen Hume de Menéndez Montes, que firma "Cármen H. de Menéndez Montes", casada, mayor de edad, vecina de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la antes Sociedad Anónima "Ganadera Estancia Glencross", hoy "Estancia Glencross", Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", de la cual es Presidenta, según así lo acredita: Primero) Con el estatuto social protocolizado por escritura de fecha diez y siete de octubre de mil novecientos veinte y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge Melchor Piñero, al folio seiscientos veinte y ocho del Registro cuarenta y seis a su cargo, la que en testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de diciembre de mil novecientos veinte y ocho, bajo el número doscientos ochenta, al folio doscientos cuatro del libro cuarenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y por estar íntegramente transcripto al folio tres mil quinientos quince del corriente protocolo, en lo pertinente se transcribirá más adelante, doy fe; y Segundo) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y la de la reunión de Directorio de fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, labradas a fojas doscientos cuarenta y cuatro del libro de actas de asambleas, la primera, y fojas setenta del libro de actas de Directorio, la última, en las que se designa al actual Directorio de la sociedad y a la compareciente como Presidenta. — Dichas actas que en original tengo a la vista para este acto, más adelante se transcribirán en lo pertinente. — Transcripción Estatutos: "Estatutos de la Sociedad Anónima "Ganadera Estancia Glencross". — Título I. — Nombre, duración y domicilio de la Sociedad. — Artículo 1º — Se constituye la Sociedad Anónima titulada "Ganadera Estancia Glencross", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, por decisión del Directorio. — Art. 2º — La duración de la Sociedad queda fijada en cincuenta años a contar de la fecha en que las autoridades competentes autoricen su funcionamiento. — Dicho término podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y previa sanción de los señores Accionistas, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto ... Título IV. — Dirección y administración. — Art. 12º — La Dirección y Administración de la Sociedad queda a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, entre quienes se repartirán los cargos de Presidente y Vicepresidente y funcionará válidamente con asistencia de tres de sus miembros. ... Art. 13º: Los Directores durarán tres años en sus mandatos pudiendo ser reelegidos ... Art. 21º — Corresponde al Directorio: ... 1) Ejercer por medio del Presidente o de quien haga sus veces, las funciones administrativas de orden interno y toda representación de orden externo que deba mantener la Sociedad comercial, judicial o civil ... Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1928. — G|14 928. — Vistos ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima ... a la Sociedad "Ganadera Estancia Glencross". ... Alvear. — R. M. Ortiz." —

Transcripción Actas: "Acta de la Vigésimosexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, en el local calle San Martín número cincuenta (cuarto piso), en virtud de la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" y en "El Avisador Mercantil", de esta Capital, de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha veintiuno de Septiembre próximo pasado, bajo la Presidencia del Vicepresidente Doctor Miguel J. de Anchorena y sin la asistencia del Señor Inspector de Justicia, y con la asistencia del Director-Gerente Señor Francisco Campos Torreblanca, quien actuó de Secretario y del Síndico Señor Alejandro Braun Menéndez, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los accionistas que se detallan en el Registro de Asistencia a Asambleas Generales, páginas cuarenta y siete y cuarenta y ocho, en número de diecinueve accionistas (siete presentes por sí y doce representados), con un total de cuatrocientas mil acciones y un derecho limitado a doscientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve votos (Artículo 350 C. C.) y doscientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve votos (2|10 de los presentes). — Estando representadas la totalidad de las acciones suscriptas y por lo tanto dentro de lo establecido por el Artículo treinta y dos de los Estatutos, el Señor Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura al siguiente Orden del Día. ... 2º) Nombramiento de cinco Directores Titulares ... 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea ... Al tratarse el segundo punto del orden del día o sea el nombramiento de cinco Directores Titulares por un período de tres años de acuerdo con los artículos trece y diecisiete de los Estatutos, resultan elegidos por unanimidad los siguientes accionistas: Doña Carmen Hume de Menéndez Montes, Doctor Miguel J. de Anchorena, Don Francisco Campos Torreblanca, Don Arturo Matías Menéndez Montes y Don Domingo Manassero ... Puesto a consideración el cuarto punto de la convocatoria fueron designados para firmar el Acta de la Asamblea los señores Arturo J. Fernández y Rosario Prádanos, representantes

de los accionistas señor Enrique Campos Menéndez y Doctor José Ramón Castañón, respectivamente. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas, treinta minutos. — Francisco Campos T. — Miguel J. de Anchorena. — Alej. Braun Menéndez. — R. Prádanos. — Art. J. Fernández." — "Acta Nº 296. — Sesión del Directorio del 25 de octubre de 1954. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 25 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas, se reunieron en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 50, los siguientes Directores: Doña Carmen Hume de Menéndez Montes, el Doctor Miguel J. de Anchorena, Don Francisco Campos Torreblanca y Don Domingo Manassero, a quienes la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 del corriente los ha nombrado Directores, juntamente con Don Arturo Matías Menéndez Montes, por un período de tres años y con la asistencia del Síndico señor Alejandro Braun Menéndez, nombrado también por la precitada Asamblea, se pasa a tratar lo siguiente: Designación de cargos: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 12 de los Estatutos Sociales se procedió a la designación de los cargos de Presidente y Vice-Presidente, siendo elegidos por unanimidad Doña Carmen Hume de Menéndez Montes y el Doctor Miguel J. de Anchorena respectivamente. — Gerente: Se confirma en el cargo de Gerente de la Sociedad al Director Don Francisco Campos Torreblanca. No habiendo más asuntos que tratar, se leyó y aprobó esta Acta, levantándose la sesión siendo las doce horas quince minutos. — Carmen H. de Menéndez Montes. — Francisco Campos T. — Miguel J. de Anchorena. — Alej. Braun Menéndez. — D. Manassero.". — Son copia fiel, doy fe. Y la compareciente, en el carácter invocado, expone: Que la sociedad que representa y en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, resolvió la modificación total de los Estatutos, inclusive el cambio de nombre, elevación del capital y prórroga del plazo. Presentadas esas modificaciones a la Inspección General de Justicia para su revisión y aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, éste y vistas las actuaciones producidas, dicta el decreto número diez y siete mil ochocientos noventa y uno de fecha veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, aprobando las reformas introducidas al Estatuto de la Sociedad mencionada. — Lo expuesto resulta del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, agrego a la presente e íntegramente transcripto dice así: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas, treinta minutos, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete (quinto piso), conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 31 y 32 de los Estatutos y en virtud de la resolución del Directorio de fecha trece de junio próximo pasado y de la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" y en "El Accionista" de esta Capital, bajo la Presidencia de la Presidenta Doña Carmen Hume de Menéndez Montes, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia y con la asistencia del Vice-Presidente Doctor Miguel J. de Anchorena, del Director señor Domingo Manassero, quien actuó de Secretario en reemplazo del Director-Gerente señor Francisco Campos Torreblanca, y del Síndico Suplente Ingeniero Hernando Campos Menéndez, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas que se detallan en el Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 2, páginas una y dos, en número de dieciocho accionistas (seis presentes por sí y doce representados) con un total de cuatrocientas mil acciones y un derecho limitado a doscientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte votos (Artículo 350 C. C.) y doscientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte votos (2/10 de los presentes). — Estando representadas la totalidad de las acciones y por lo tanto dentro de lo establecido por el artículo treinta y dos de los Estatutos, la señora Presidenta declaró abierta la sesión y constituída esta Asamblea, dándose lectura al siguiente Orden del Día: 1º) Reforma integral de los Estatutos Sociales; 2º) Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los Estatutos sancionadas por la Asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. La señora Presidenta puso a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, haciendo moción el accionista señor José Alejandro Menéndez Montes para que se diera por leído y aprobado el proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales que figura transcripto en el libro de Actas del Directorio Nº 3, de fojas 104 a fojas 118. Puesta a consideración de la Asamblea la citada moción del accionista señor José Alejandro Menéndz Montes fué aprobada por unanimidad. Por lo tanto los Estatutos Sociales quedan redactados definitivamente así: Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ESTANCIAS GLENCROSS" SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA continuará funcionando la Sociedad que fuera constituída con el nombre de "Ganadera Estancia Glencross", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, por decisión del Directorio. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término puede ser prorrogado o disminuído por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: a) Operaciones ganaderas, mediante la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la ganadería, sus derivados y afines; b) Operaciones comerciales, mediante la compra venta y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos y representaciones; c) Operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, administración, locación, explotación y división de inmuebles tanto urbanos como rurales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes por cualquier título legal, sean muebles, inmuebles, tanto urbanos como rurales, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aún por más de seis años, dar o aceptar cualquier clase de garantías o cauciones, o celebrar cualquier otro contrato. — La adquisición, venta y fletamento de embarcaciones que se estimen convenientes para el transporte de ganados y otras mercaderías. — La construcción de edificios, bodegas, muelles, frigoríficos, elevadores de granos, líneas férreas y demás obras adecuadas al mejor desarrollo de la Sociedad. — Solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, o de autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de la Sociedad. — Aceptar el cargo de Apoderado, Administrador o Liquidador, de toda sociedad o persona que desee delegar el cuidado o liquidación de sus bienes en condiciones que interesen a la Sociedad. — Tomar parte directamente o por acciones en establecimientos industriales, fábricas de conservas, frigoríficos u otros relacionados con la ganadería, y en general, emprender cualquier clase de negocios, operaciones comerciales o empresas que puedan convenir a la Sociedad y que siendo permitidas por el Código de Comercio se relacionen directa o indirectamente con los objetos y fines de la Sociedad. — Título II. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo 4º. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en 20 series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las ocho primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — La emisión de las demás series será resuelta por el Directorio en la forma, con la prima, y en la oportunidad que juzgue conveniente lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones podrán ser emitidas a la par o con una prima de emisión que no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º. — Las series restantes del capital autorizado así como las correspondientes a los aumentos de dicho capital, podrán ser emitidas en cualquiera de las formas que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado, en cuanto sea [illegible] permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes; c) Emitiendo acciones liberadas para pago de dividendos; d) Emitiendo acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, muebles y/o inmuebles obligaciones, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, como así también para aceptar los bienes y/o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; e) Apelando al aporte de un nuevo capital por lanzamiento de acciones; f) Convirtiendo en capital, total o parcialmente, los debentures que se hubieren emitido. — En los casos de los incisos a), b) e) y f) se requerirá la previa aprobación y autorización de la Asamblea General de Accionistas. — Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio tomado en uso de sus atribuciones, los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las que posean. — Para el ejercicio de esta opción deberá el Directorio publicar avisos en el Boletín Oficial por el término de tres días, citando a los accionistas que podrán ejercitar ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — Artículo 6º — Las acciones serán al portador y/o nominativas según lo resuelva el Directorio al emitir las series restantes hasta completar el capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional o la Asamblea General de Accionistas al fijar las características de las acciones a emitirse, en caso de resolverse el aumento del capital autorizado desde esta última, cantidad hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional. El Directorio podrá disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos nominativos por títulos al portador y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones, los que deberán llevar las firmas del Presidente o quien lo reemplace y de un Director o del Gerente, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. — Artículo 7º — El accionista que desee transferir acciones nominativas, deberá comunicarlo al Directorio y éste a los demás accionistas, quienes en el término de un mes podrán optar por la compra en proporción a las que tuvieren, tomándose como base el valor que les corresponda de acuerdo con el último balance. — Transcurrido el término expresado precedentemente sin hacer uso de la opción indicada, el accionista podrá disponer libremente la venta de sus acciones. — Artículo 8º — La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, por resolución del Directorio, de acuerdo con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco del Código de Comercio, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 9º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo número será fijado por la misma Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, durando un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 10º — El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad una acción en garantía del buen desempeño de su mandato. — Artículo 11º — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas, decidiendo en caso de empate el voto de quien presida la reunión. — En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de los miembros titulares, el Directorio se integrará con los directores suplentes en el orden que el mismo designe. — El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar tres Directores para los cargos que queden vacantes por cualquier causa, después de llamados los suplentes, durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 12º — Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. La representación en juicio de la Sociedad o ante los órganos jurisdiccionales del Poder Administrador, en todos sus aspectos procesales incluso absolución de posiciones, audiencias relacionadas o no con la legislación del trabajo, lo mismo que las transacciones, conciliaciones o arreglos de juicios, no podrá ser ejercida por el Presidente o quien lo reemplace, sino por medio de mandatarios generales o especiales del Directorio, o por medio de mandatarios a quienes, con la facultad del Directorio, se haya sustituído dicho mandato: b)) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; d) Constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en las formas y condiciones que considere convenientes; e) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento creado o por crearse, nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la Sociedad y promover querellas; g) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, deber, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo demandar, contestar demandas, reconvenir, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar sindicaturas y nombramientos de liquidador en concursos civiles y quiebras, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamento y de seguro como asegurado, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; i) Nombrar uno o más gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, cuya remuneración deberá ser imputada con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que fuera devengada. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y de la remuneración que se les fije deberá darse cuenta a la Asamblea de Accionistas; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; k) Repartir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia; l) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; m) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea; n) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 13º — Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del Presidente o Vicepresidente, en su caso, o la de uno o más Directores y/o gerentes o apoderados que hubieren sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 14º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente elegidos por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio. — Título V. — Asambleas Generales. — Artículo 15º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, con la salvedad prevista por el artículo treinta y dos del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 16º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones representativas del capital suscripto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado o la cantidad de accionistas presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el voto del presidente de la asamblea será decisivo, con la salvedad establecida por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo 17º. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o por otro Director y en su defecto por el accionista que la misma asamblea designe. De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los mismos presentes en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. Balance y distribución de utilidades. Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y al síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea, la que podrá resolver que la

totalidad o parte de los dividendos se pague en acciones. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio social en que fueren sancionados por la asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad después de transcurridos tres años de la fecha en que han sido puestos a disposición de los señores accionistas. — Título VII. Disolución y liquidación. Artículo 19º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. Seguidamente la señora presidenta puso a consideración de los señores accionistas el segundo punto del orden del día, o sea designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionados por la asamblea y acepten las modificaciones que se le soliciten. Toma la palabra el accionista señor Rosario Prádanos haciendo moción para que, a los efectos consignados en el segundo punto del orden del día, se designe a los señores José Alejandro Menéndez Montes y doctor Miguel J. de Anchorena para que indistintamente realicen esos trámites y acepten las modificaciones que se les soliciten. Puesto a votación este asunto son elegidos por unanimidad los señores José Alejandro Menéndez Montes y doctor Miguel J. de Anchorena para que indistintamente corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionadas por la asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten. Por último la señora presidenta pone a consideración el tercer punto del orden del día, o sea designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, siendo aprobada por unanimidad la moción del accionista señor Francisco Frediani de elegir a los señores accionistas Carlos E. Piferrer y Rosario Prádanos para firmar el acta de esta asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas, cincuenta minutos. Firmado: Carmen H. de Menéndez Montes. Miguel J. de Anchorena. D. Manassero Hernando Campos Menéndez. Carlos E. Piferrer. J. Prádanos. S. A. Ganadera Estancia Glencrose. Asamblea General Extraordinaria del 2 de julio de 1956. Número de orden. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos (décimo, art. 350 C.C.) (Dos décimos de los presentes). 1. Carmen H. de Menéndez Montes, por sí, 61.662, 616.620, 40.000, 40.000 2. José A. Menéndez Montes, por sí, 11.069, 110.690, 11.069, 11.069. 3. María T. Menéndez de Aldunate, José A. Menéndez Montes, 72.838, 728.380, 40.000, 40.000. 4. Arturo M. Menéndez Montes, José A. Menéndez Montes, 72.838, 728.380, 40.000, 40.000. 5. Teresa Montes de Menéndez, José A. Menéndez Montes, 17.054, 170.540, 17.054, 17.054 6. Miguel J. de Anchorena, por sí, 100, 1.000, 100, 100. 7. Francisco Campos Torreblanca, Hernando Campos Menéndez, 41.326, 413.260, 40.000, 40.000. 8. María Menéndez de Campos, Hernando Campos Menéndez, 16.411, 164.110, 16.411, 16.411. 9. Francisco Campos Menéndez, por sí, 6.142, 61.420, 6.142, 6.142, 10. Jorge Campos Menéndez, Carlos E. Piferrer, 5.114, 51.140, 5.114, 5.114. 11. Enrique Campos Menéndez, Carlos E. Piferrer, 5.000, 50.000, 5.000, 5.000. 12. Hernando Campos Menéndez, por sí, 5.000, 50.000, 5.000, 5.000. 13. Alfonso Campos Menéndez, Hernando Campos Menéndez, 5.017, 50.170, 5.017, 5.017. 14. Alejandro Braun Menéndez, Rosario Prádanos, 1.258, 12.580, 1.258, 1.258. 15. Victorina Rivera de Castañón, Rosario Prádanos, 65.709, 657.090, 40.000, 40.000. 16. José Ramón Castañón, Rosario Prádanos, 100, 1.000, 100, 100. 17. Domingo Manassero, por sí, 100, 1.000, 100, 100. 18. Herminia Menéndez de Gómez, Francisco Frediani, 13.255, 132.550, 13.255, 13.255, 400.000, 4.000.000, 285.620, 285.620. Siendo las 11,30 horas, se constituyó la asamblea con 18 accionistas (6 presentes por sí y 12 representados) que representan en conjunto 400.000 acciones, con valor de $ 4.000.000 c|l., con derecho limitado a 285.620 votos (art. 350 C. C.) y 285.620 votos (2|10 de los presentes), sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. Firmado: Carmen H. de Menéndez Montes. Carlos E. Piferrer. J. Prádanos. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 21 set. 1956. Visto el Expediente Nº 17.305|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Ganadera Estancia Glencross", que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, aumentar el capital autorizado de Pesos Moneda Nacional Cuatro Millones (m$n. 4.000.000) a Pesos Moneda Nacional Diez Millones (m$n. 10.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Cincuenta Millones (m$n. 50.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional De La Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los arts. 295 y 325 del Código de Comercio; en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y seis (76), con las modificaciones de fojas ochenta y seis (86) a ochenta y ocho (88), el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad, sancionado por la asamblea celebrada el 2 de julio de 1956, la que, en lo sucesivo, se denominará "Estancia Glencross" Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 17.891. — Sobreraspado: otros — integrado — correspondientes — reunirá — y — nombramientos — trescientos — documento — obligaciones — aún — soliciten — duración — E|L: como — Todo vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número dos mil quinientos treinta y cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Estancia Glencross" Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Inmobiliaria". — Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón ciento veinte y siete mil doscientos trece al un millón ciento veinte y siete mil doscientos veinte y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — Dirección General de Justicia. (Firmado) E. Alberto Castro - Sub-Inspector General. "Es Copia Fiel, doy fe. — Agrega la señora Carmen Hume de Menéndez Montes, siempre en el carácter invocado, que conforme a lo relacionado y transcripto deja formalizada la reforma al estatuto de la sociedad antes "Sociedad Anónima "Ganadera Estancia Glencross", hoy "Estancia Glencross" Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Inmobiliaria". — El autorizante deja constancia que la presente escritura se repone con la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, o sea el cinco por mil sobre el capital social de pesos diez millones moneda nacional. — Leída Que le fué esta escritura a la compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto don Horacio Jorge Cranwell y don Samuel Tomás Luque, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Carmen H. de Menéndez Montes. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: S. T. Luque. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con la escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos cuarenta y cinco de este Registro doscientos noventa, a mi cargo. — Para La Sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los trece primeros del un millón trescientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve al un millón trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta y uno; y el último —o sea el presente—, un millón cuatrocientos tres mil setenta y cinco; todos de la serie P., que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.100.— e.31|1-Nº 34.869-v.31|1|57

ABERCO

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente dicto:

Folio Nº 272. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final nombrados y que firmarán, comparece el doctor Alejandro Roberto Roca, casado en primeras nupcias con Clelia Enriqueta Motti, nacido el primero de octubre de mil novecientos veinticinco, argentino, abogado, hijo de don Nicolás Roberto Roca y de doña María Alberta Garrié Faget, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón novecientos setenta y un mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Del Campo número sesenta y cinco, de San Isidro, jurisdicción de esta Provincia, accidentalmente aquí, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en virtud de la autorización que se consigna en el acta reproducida en el curso de esta Escritura, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio eleva a escritura pública la referida acta, los estatutos sociales y el decreto aprobatorio de los mismos, que justifica la constitución definitiva de la sociedad anónima que funciona en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Aberco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Rubén Osvaldo Perrone, Enrique Juan Motti, Héctor Irazábal, Juan José Perrone, Lázaro Peirano, Juan Perrone, Sadi Santini, Samuel Arenas, Luisa Esther Teresa López Repetto de Motti y Elvira Yolanda Arenas de Perrone, en el estudio del Dr. Alejandro Roberto Roca, sito en la Avda. Belgrano 427, 5º piso, después de un amplio cambio de ideas, resuelven dejar constituída una sociedad anónima que girará con la denominación de "Aberco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, y aprobar su estatuto en la forma que corre agregado a la presente. Acto seguido deciden suscribir el siguiente capital social en la forma que se especifica a continuación: una primera serie de pesos moneda nacional cuatrocientos mil (m$n. 400.000.—) representada por cuatrocientas acciones ordinarias clase "A", aportada por los señores Rubén Osvaldo Perrone, Enrique Juan Motti, Héctor Irazábal y Juan José Perrone, en la proporción de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000.—) cada uno; y cuatro series de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000.—) cada una, representadas por cien acciones ordinarias clase "B" cada serie, aportadas en la siguiente proporción: Luisa Esther López Repetto de Motti y Elvira Yolanda Arenas de Perrone, pesos moneda nacional ochenta mil (m$n. 80.000.—) cada una; Lázaro Peirano, Juan Perrone, Sadi Santini y Samuel Arenas, pesos moneda nacional sesenta mil (m$n. 60.000) cada uno. Los ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—) de capital suscripto en este acto se encuentra totalmente integrado como se acredita con el balance que también se agrega a la presente. A continuación se procede a nombrar el primer Directorio de la Sociedad, conjuntamente con los señores Síndicos titular y suplente, que queda integrado así: Presidente, Sr. Rubén Osvaldo Perrone; Vicepresidente, Sr. Héctor Irazábal; Directores, Sres. Enrique Juan Motti, y Juan José Perrone; Síndico titular, Dr. Alejandro Roberto Roca y Síndico suplente, Sr. Lázaro Peirano. Asimismo se designa a los Doctores Alejandro Roberto Roca y|o Marcelo Emilio Rafael Delpech apoderados y asesores letrados de la sociedad, para que actuando conjunta, indistinta o alternativamente, corran con todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad y su consiguiente inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos a tal efecto para presentar toda clase de escritos ante las autoridades competentes y aceptar las modificaciones que se sugieran a su estatuto, a fin de adecuarlo a las normas legales en vigor. Leída que les fué, se ratificaron en todo su contenido firmando a continuación de conformidad con lo expresado. — Conste. R. O. Perrone. — E. Motti. — H. Irazábal. — Juan J. Perrone. — Lázaro Peirano. — Juan Perrone. — S. Santini. — S. Arenas. — Luisa L. R. de Motti. — E. Y. A. de Perrone. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Rubén Osvaldo Perrone, Enrique Juan Motti, Héctor Irazábal, Juan José Perrone, Lázaro Peirano, Juan Perrone, Sadi Santini, Samuel Arenas, Luisa Esther Teresa López Repetto de Motti y Elvira Yolanda Arenas de Perrone, las que fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — F. N. Delpech. — Hay un sello. — Estatuto. - Capítulo I. - Nombre. - Domicilio. - Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "ABERCO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable o reducible por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: la importación y|o exportación, compraventa, permuta, de bienes, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías, en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: la fabricación, producción, transformación, comercialización, distribución de materiales de construcción, en general y de las aberturas corredizas (puertas y ventanas), patentadas en el país bajo los números ochenta y ocho mil doscientos treinta, noventa y seis mil setecientos cuarenta y noventa y siete mil seiscientos cuatro; fundición y elaboración de matrices y herramientas en aluminio y materiales ferrosos y no ferrosos, así como su producción, distribución, transformación y comercialización; c) Financieras: aporte de capitales a sociedades, empresas, constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y compraventa de títulos, acciones y otros valores; d) Inmobiliarias: compraventa de inmuebles urbanos y rurales en la forma, modalidades y plazos que el Directorio establezca, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro y las construcciones urbanas y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: la explotación ganadera, agrícola y forestal en general; f) Mineras: la explotación de minas de toda especie ajustadas a las limitaciones constitucionales y legales en vigor. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar cualquier acto y operación que no sea prohibido por las leyes, que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, estando especialmente facultada para constituir empresas comerciales, industriales, o civiles, hacerse cargo, adquirir o vender el activo y pasivo, tomar participación directa o indirecta e intervenir en cualquier otra forma de empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras, dirigir colocación de valores privados, emisión de papeles públicos y toda clase de operaciones en el mercado interno, con mercaderías, títulos, acciones, debentures susceptibles de tales operaciones, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, aceptar mandatos de fideicomisarios, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros para operaciones derivadas del giro social, administrar bienes de terceros y nombrar gerentes, mandatarios o representantes; dar o tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía a entidades oficiales, privadas o particulares; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e Instituciones nacionales, particulares y|o mixtos, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil acciones al portador de mil pesos cada una. — El mismo se halla dividido en diez y siete series; la primera de cuatrocientas acciones y las diez y seis subsiguientes de cien acciones cada una, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos por acción y|u ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series se hará por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que el mismo determine. — Los tenedores de acciones tendrán dentro del plazo que el Directorio fije que no podrá ser inferior a quince días, el que se hará conocer por publicaciones a efectuarse en cada caso en el Boletín Oficial, preferencia para suscribirlas en proporción a su tenencia y sin distinción de categoría, excepto que la emisión tenga un fin específico determinado. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, en la forma, condiciones, y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el decreto número novecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, más los aumentos realizados con lo dispuesto precedentemente. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Octavo. — Las acciones y certificados provisorios si los hubiere serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director, y se emitirá de acuerdo a los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho de dicho Código. — Cada título podrá representar más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Los certificados provisorios nominativos sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la Sociedad, respecto a los suscriptores, quienes quedan garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo III. — Acciones Preferidas y Debentures. — Artículo Noveno. — La Asamblea General de Accionistas podrá emitir acciones preferidas a las que se le reconocerán dividendo fijo de hasta un tres por ciento por sobre la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina, en préstamos ordinarios al tiempo de su emisión y una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas. Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la Sociedad, para ser pagadas antes que las ordinarias; además podrán asistir a las Asambleas con voz pero sin voto. Pero tendrán un voto por acción cuando por falta o insuficiencia de utilidades no se abonare el dividendo, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso, se deberá poner en conocimiento de los accionistas y por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, con una anticipación de ocho días al acto, en cuya oportunidad podrán concurrir los tenedores de las mismas. — El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. — Este rescate sólo podrá efectuarse cuando la Asamblea General lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. — Además, si se trata de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Artículo Décimo. — El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país, indistintamente, "debentures", de la sociedad en las condiciones, precios, interés, garantía y amortización que estime conveniente con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio se compondrá de cuatro miembros titulares. — El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelectos. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos en Asamblea celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio se hagan cargo de ella. — La garantía que deberán otorgar los directores por el desempeño de sus cargos será fijada por la Asamblea que los elija. En caso de producirse vacantes en el Directorio, el mismo procederá con la conformidad del Síndico a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas hasta la próxima Asamblea. — Si por cualquier causa quedará reducido a menos de tres miembros el número de los Directores, se convocará inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. En este último caso, los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del Director saliente. — Artículo Duodécimo. — Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, o cualquier otro impedimento temporario de éste. — En caso de renuncia o muerte del Presidente o Vicepresidente lo reem-

plazará el Director que se designare a tal efecto. — En caso de que deba absolverse posiciones en juicio el Directorio designará a tal efecto la persona que podrá ser el representante legal de la Sociedad. Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá en la fecha fijada por él o por convocatoria del presidente o cuando dos miembros del directorio o el síndico lo soliciten. — Funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos incluso el del presidente, y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de los directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y un director, o por medio de dos directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en los artículos tercero y cuarto. Además, podrá abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otro Banco particular Mixto, Instituciones Oficiales, nacionales o provinciales, comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes e inmuebles y gravar bienes raíces con todas clases de derechos reales, prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador, que consten o no en escritura pública, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad y disolverlos, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales afines con su objeto; establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales; adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, debiendo en este último caso, tener los bienes que adquieran e incorporen al activo social como parte integrante del mismo, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, a cuyo efecto deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la documentación pertinente, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los regulados por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y modificatorios; y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; efectuar operaciones comerciales, financieras y de cualquier otro género; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales; abrir cartas de créditos, emitir y firmar recibos de depósitos y|o cualquier otra documentación; aceptar y dar fianzas, avales y garantías correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de seguros como asegurada pudiendo endosar las pólizas respectivas, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, depósitos y consignaciones, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, diseños y procedimientos industriales y comerciales, privilegios y licencias, concesiones y bienes de la propiedad industrial e intelectual; celebrar contratos de locación, arriendo y subarriendo, por plazos que excedan o no de seis años; hacer novaciones, remisiones y quitas, recibir bienes en pago; otorguen, acepten, rescindan, modifiquen o prorroguen los contratos que sean necesarios, pudiendo ceder o aceptar cesiones de locación, para que otorguen, acepten y suscriban las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos; prorrogar jurisdicciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o amigables componedores, representar a la sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos contencioso administrativos, municipales, judiciales, correccionales, criminales, policiales y cualquier otro fuero, jurisdicción, inclusive los civiles, comerciales, nacional, del trabajo, de aduana, estando facultado para concurrir ante cualquier tribunal y autoridad, dependencias y oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas y autárquicas, Tribunales del Trabajo y Faltas y toda y cada una de las oficinas de la Administración Nacional, Provincial y|o Municipal, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren precisos; formular protestos y protestas, tomar posesión de bienes, o cosas, querellar criminalmente y hacer denuncias de cualquier hecho y acción delictuosa y en general, celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que considere necesarios o conveniente para sus fines, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, especialmente los actos enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, considerando que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más gerentes, directores o no y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniéndose con los mismos las remuneraciones respectivas que se imputarán a Gastos Generales. — En caso de que los miembros del Directorio ejerciesen funciones directamente vinculadas a la Dirección y Administración social e inmediatos a su objeto social, percibirán una remuneración por dichas tareas además de la que le pueda corresponder como director. — De dichas remuneraciones deberá darse cuenta a la Asamblea General; d) Nombrar apoderados administradores y designar otras personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, inclusive mandatarios generales y especiales, como igualmente nombrar todo el personal y crear los cargos que se requieran, cuyos sueldos y remuneraciones se debitarán a Gastos Generales; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias; f) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por la misma; g) Proceder a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones que se dicten en el futuro y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de estos Estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente; h) Fijar la fecha de emisión de las acciones en los casos en que la Asamblea General de Accionistas le haya delegado tal facultad; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgare conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea todos los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; dentro de los diez días de su presentación; u) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieran estos Estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista para lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieran especificados en los Estatutos, siempre que guarden relación directa o indirecta con el objeto social. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General la cual designará asimismo a un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — El síndico será elegido por un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Sus atribuciones son las que establece el Código de Comercio y las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. — Sus remuneraciones tanto la del titular como el suplente será fijada por la Asamblea General. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán en la primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez y cinco días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas pedidas por los Accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, regirá lo dispuesto en el presente artículo. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción emitida, tendrá derecho a los votos que le confieren en los artículos quinto y noveno. — Asimismo deberán tenerse en cuenta las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, segundo apartado. De las resoluciones que adopten las asambleas se dejarán constancias en el libro de actas correspondiente. — Artículo décimo octavo: Para poder concurrir y tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para su realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país por intermedio de su corresponsal bancario en ésta, cuando el depósito se realice en el extranjero. Para participar en las asambleas los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados depositados. Los poseedores de acciones nominativas si se emitieren podrán concurrir a las asambleas aún sin cumplir con estos requisitos siempre que exhiban en el momento de su celebración los títulos que acreditan su condición de tales y de que concurran personalmente. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente y en su defecto o impedimento por el accionista que designen las mismas. En caso de empate el que actúa de presidente tendrá voto para desempatar con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Capítulo VI. Balances. Utilidades. Artículo décimo noveno: Los ejercicios económicos de la sociedad empezarán el primero de julio y terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y demás elementos contables que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas de la materia. La asamblea general de accionistas podrá cambiar la fecha de iniciación y terminación de los ejercicios anuales cuando el cambio sea más conveniente para el desenvolvimiento comercial y el giro contable de la sociedad. En este caso la resolución de la asamblea que modifique la fecha de cierre de los ejercicios económicos se hará conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. El primer ejercicio se cerrará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, aún cuando no comprenda un período completo. — Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) Pago de los honorarios y demás remuneraciones, que la asamblea resuelva destinar para honorarios de los directores y síndicos; c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas; d) Pago de premios estímulos al personal de la empresa de acuerdo con lo aconsejado por el Directorio; e) El saldo una vez deducidas las previsiones que se dispongan para atender las operaciones pendientes o de otra naturaleza, la constitución de reservas especiales o extraordinarias, se distribuirán como dividendos a las acciones ordinarias previo pago del dividendo adicional que puedan corresponder a las preferidas o se destinará para reserva o transferirlo para ejercicios futuros, todo lo cual resolverá la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente, para el pago de dividendos. El Directorio igualmente podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen aprobados por la asamblea. El plazo de prescripción de tres años comienza a partir de la fecha en que los dividendos han sido puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. Liquidación y disolución de la sociedad. Reforma de estatutos. Artículo vigésimo primero: La liquidación de la sociedad, se hará con intervención del síndico, por el Directorio o en su defecto por un liquidador o comisión liquidadora designada por la asamblea reunida de acuerdo con estos estatutos. La asamblea fijará la duración de su mandato y su remuneración y podrá otorgar todos los poderes que considere convenientes. Las atribuciones y forma de obrar del Directorio o en su defecto del liquidador, o comisión liquidadora son las mismas que se establecen en estos estatutos para el Directorio. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad y sus resoluciones se tomarán en la forma determinada en los artículos diez y siete y diez y ocho de estos estatutos. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá, siguiendo el orden de preferencia que se indica: a) en reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) dividendos corridos hasta la fecha; d) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias previo pago de la participación adicional. Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución concurrirán en su caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Artículo Vigésimo Segundo: Todo caso no previsto en esto Estatuto será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que se establece para las sociedades anónimas. — R. O. Perrone. — E. Motti. — H. Irazábal. — Juan J. Perrone. — Lázaro Peirano. — Juan Perrone. — S. Santini. — S. Arenas. — Luisa L. R. de Motti. — E. Y. A. de Perrone. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Rubén Osvaldo Perrone, Enrique Juan Motti, Héctor Irazábal, Juan José Perrone, Lázaro Peirano, Juan Perrone, Sadí Santini; Samuel Arenas, Luisa Esther Teresa López Repetto de Motti y Elvira Yolanda Arenas de Perrone, las que fueron puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — F. E. Delpech. — Hay un sello". — "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 31 Jul. 1956. Visto el Expediente Nº 13.017|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aberco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aberco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, constituída en esta capital el 14 de setiembre de 1955; y apruébase su estatuto de fojas tres (3), a doce (12) con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27) y la salvedad de fojas veintinueve (29). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 13.481." — En este estado el Doctor Roca, me pide, cumpliendo lo ordenado en el Decreto precedentemente transcripto, inserte en la presente, el Balance que obra a fojas trece del Expediente número trece mil diez y siete de mil novecientos cincuenta y seis, el que copiado literalmente dice: "Aberco" Sociedad Anónima en Formación. Estado Demostrativo de la Integración de su Capital Social. Activo. Bienes de Cambio m$n. 39.827,28; Materias primas m$n. 39.827.28; Bienes de uso b$n. 737.502,72; Maquinarias m$n. 584.447,75; Moldes y Matrices m$n. 131.054,97; Rodados m$n. 22.000.—; Bienes Inmateriales m$n. 12.670; Patentes de Invención m$n. 12.670; Cargos Diferidos m$n. 10.000.—; Prospectos Propaganda m$n. 10.000.—; Total del Activo: m$n. 800.000.—. Pasivo: No existe. — Capital Integrado m$n. 800.000.—. — R. O. Perrone. — E. Motti. — H. Irazábal. — Juan J. Perrone. — Lázaro Peirano. — Juan Perrone. — S. Santini. — S. Arenas. — Luisa L. R. de Motti. — E. Y. A. de Perrone. — O. Trinchinetti. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Rubén Osvaldo Perrone, Enrique Juan Motti, Héctor Irazábal, Juan José Perrone, Lázaro Peirano, Juan Perrone, Sadí Santini, Samuel Arenas, Luis Esther Teresa López Repetto de Motti, Elvira Yolanda Arenas de Perrone y Oscar Alberto Trinchinetti, las que fueron puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — F. E. Delpech. — Hay un sello". — Concuerdan con sus originales, que tengo a la vista, doy fe, como de que el otorgante declara: Que deja constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Aberco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, queu se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Margarita Haug de Ruzzante y Jorge Delucchi, vecinos y hábiles, doy fe. Sigue a la número ochenta y seis, otorgada con fecha once del corriente al folio doscientos setenta y uno de este protocolo. — A. R. Roca. — Margarita Ruzzante. — J. Delucchi. — Hay un sello. — Ante mí: F. E. Delpech. — Concuerda con su escritura matriz que queda al folio doscientos setenta y dos del Registro número doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aberco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, en quince sellos de actuación notarial de tres pesos numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y siete al dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos uno.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.110.— e.31|1-Nº 34.709-v.31|1|57

COMPAÑIA INVERSORA DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli, y Secretaría del Dr. Carlos L. Riffaud, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 19 de marzo de 1956, pasada por ante el escribano, Job Lozada Chaves, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad que giraba bajo la razón social "Compañía Inversora del Sur, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la que a mérito de la reforma se denominará en lo sucesivo "COMPAÑIA INVERSORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", reforma practicada en virtud de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 30 de abril de 1954, y que transcriptas las reformas literalmente, dicen: "Reforma De Estatutos: Artículo 1º — Con duración de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado y con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, funciona la "Compañía Inversora Del Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", antes denominada "Compañía Inversora del Sur, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos manufacturados, frutos del país, mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: mediante la producción, fabricación y transformación de productos y subproductos de la pesca, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, químicos, eléctricos, alimenticios y bebidas, materiales de construcción, plásticos y sintéticos. — Financieras: mediante aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y cesión de créditos hipotecarios y otros derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. — Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, loteo, administración y construcción de inmuebles rurales o urbanos. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en Cinco Millones De Pesos Moneda Nacional, dividido en series cuyo monto determinará el Directorio al emitirlas, en acciones al portador de mil pesos cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio, hasta la suma de Veinticinco Millones De Pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — El Directorio determinará la forma y condiciones de pago de las acciones, las que podrán ser de tres clases: ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por

acción, ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Se hallan totalmente suscriptas y realizadas las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A" de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Toda resolución del Directorio de aumento del capital autorizado como de emisión de series de acciones dentro y por encima del capital autorizado inicial, será anunciada por tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada en la Inspección de Justicia. No se anunciará como capital autorizado sino el de Cinco Millones De Pesos más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación de este artículo. — Artículo 7º — El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio nombrará de su seno quien desempeñará el cargo de Presidente. — Artículo 10º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos miembros cuando los Directores sean dos o tres, y de tres miembros cuando los Directores sean cuatro o cinco. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Cuando hubiere quórum en la reunión del Directorio y el o los Directores ausentes fueran consultados, se computará el voto que el impedido de concurrir hiciere llegar por telegrama, carta u otra forma escrita a la sede de la sociedad. — Si el o los Directores ausentes así no lo hubieren hecho y se produjera un empate, se le recabará su voto a objeto de desempatar.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 270.— e.31|1-Nº 34.692 v.31|1|57

PRESTIL

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta y Nueve. — En esta Ciudad de Buennos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Juan Félix Castillo, uruguayo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco cuatrocientos nueve; Don Armando Gumorsindo Marolda, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arcos dos mil cincuenta y nueve; Don Carlos Mario Poodts, argentino, soltero, Contador Público, domiciliado en la calle Zapiola mil setecientos senta; Don Eduardo Porissinotti, italiano, empleado, soltero, domiciliado en la calle Santa María mil cuarenta y tres; Don Joaquín Mora, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Arcos dos mil cincuenta y nueve; Don Angel Santiago Fontana, argentino naturalizado, de origen italiano, soltero, empleado, domiciliado en la calle Agüero mil cuarenta y siete; Don Josúe Cavallori, argentino, casado, jubilado, domiciliado en la calle Pirovano treinta y uno; Don Federico Miguel Stigloher, argentino naturalizado, de origen alemán, casado, empleado, domiciliado en la calle Cullen cinco mil ochocientos uno; Don Adolfo Juan Anelli, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil ochocientos veintiuno, todos los nombrados vecinos de la Capital Federal, y Don Enrique Antonio Rubino, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Quintana dos mil cuatrocientos ochenta y dos, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintisiete de junio del corriente año, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Prestil" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, habiendo efectuado ante la Inspección General de Justicia, los trámites pertinentes para la aprobación de los Estatutos de dicha Sociedad, según expediente número diecisiete mil ochocientos ochenta y siete del mes de julio del corriente año que tengo a la vista, doy fe, en el cual de fojas una a diez corre agregada el Acta Constitutiva, estatuto que puesto a consideración de la Inspección General de Justicia, aconseja modificaciones, las que se aceptan a fojas veinte, veintiuno y veintidós y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veinticinco, siendo por lo tanto el texto del Acta Constitutiva y de los Estatutos, aceptada las modificaciones de su articulado por la Inspección General de Justicia y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del tenor siguiente: "Prestil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el local de la calle Florida trescientos treinta y seis, cuarto piso, escritorio cuatrocientos ocho al cuatrocientos quince, los Señores: Juan Félix Castillo, uruguayo, casado, comerciante (C. I. Nº 3.910.449), don Armando Gumersindo Marolda, argentino, casado, comerciante, (C. I. número 375.815, L. E. Nº 89.277)); don Carlos Mario Poodts, argentino, soltero, contador público, (C. I. Nº 724.624, L. E. Nº 111.832); don Eduardo Porissinotti, italiano, soltero, empleado (C. I. Nº 3.694.322), don Joaquín Mora, argentino, casado, industrial (C. I. Nº 169.165, L. E. número 8.886); don Enrique Antonio Tubino, argentino, casado, empleado. (C. I. número 959.029, L. E. Nº 536.272); don Angel Santiago Fontana, argentino, soltero, empleado (C. I. Nº 461.293, L. E. Nº 203.490); don Josúe Cavallori, argentino, casado, jubilado, (C. I. Nº 228.527, L. E. número 305.542); don Federico Miguel Stigloher, argentino naturalizado, casado, empleado (C. I. Nº 1.851.950, L. E. número 1.672.841) y don Adolfo J. Anelli, argentino, casado, contador público, (C. I. Nº 502.730, L. E. Nº 225.828), y respectivamente, dijeron: Primero: Que habían resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "PRESTIL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para operar en los ramos que se detallan en el artículo segundo de los Estatutos que más adelante se transcribirán. — Segundo: Que fijaban el capital social en la suma de dos millones de pesos, representados por veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una, dividido en cinco series iguales de cuatro mil acciones cada una, o sea con un valor nominal de cuatrocientos mil pesos cada serie, en la forma y condiciones detalladas en el artículo tercero de los Estatutos. — Tercero: Que resuelven omitir la primera serie del capital social de clase "A" con cinco votos según se establece en el artículo tercero de los estatutos, la que queda suscripta totalmente de acuerdo con el siguiente detalle: El Ingeniero Juan Félix Castillo, dos mil acciones con un valor nominal de $ 200.000 m|n., el Señor Armando G. Marolda, un mil quinientas acciones, con un valor nominal de $ 150.000 m|n., el Señor Carlos Mario Poodts, doscientas cincuenta acciones, con un valor nominal de pesos 25.000 m|n.; el Señor Eduardo Perissinotti, treinta aciciones, con un valor nominal de $ 3.000 m|n.; el Señor Joaquín Mora, cincuenta acciones, con un valor nominal de $ 5.000 m|., ell Sr. Enrique A. Tubino, cincuenta acciones, con un valor nominal de $ 5.000 m|n., el Señor Angel Santiago Fontana, treinta acciones, con un palor nominal de $ 3.000 m|n., el Sr. Josué Cavallori, treinta acciones, con un valor nominal de $ 3.000 m|n., el Señor Federico M. Stigloher, treinta acciones, con un valor nominal de $ 3.000 m|n., y el Sr. Adolfo J. Anelli, treinta acciones, con un valor nominal de $ 3.000 m|n. Esta primera serie de cuatro mil acciones es integrada en su diez por ciento en dinero efectivo depositado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad en formación, según boleta adjunta. — Cuarto: Que resuelven aprobar los Estatutos preparados por el Doctor Lázaro S. Trevisán, para regir la Sociedad que se constituye, los que se transcribirán más adelante. — Quinto: Que resuelven que el primer Directorio sea de tres miembros y lo integran las siguientes personas: don Armando G. Marolda como Presidente, Ingeniero don Juan Félix Castillo como Vicepresidente y don Carlos M. Poodts como Vocal; Síndico Titular Dr. Oscar L. Bacigalupo y Síndico Suplente, don Horacio González Monasterio. — Sexto: Que se autoriza especialmente al Directorio a adquirir total o parcialmente el fondo de comercio de "Prestil" S. R. L. por el precio y condiciones que se establezcan oportunamente, dejando expresamente establecido que esta autorización tiene total valor para el caso que los titulares de las cuotas sociales de "Prestil" S. R. L., o alguno de ellos, fueran las mismas personas que integran el Directorio. — Séptimo: Que confieren poder especial amplio al Dr. Lázaro S. Trevisán y al Dr. Oscar L. Bacigalupo, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los actos que fueren necesarios para la aprobación de los Estatutos definitivos, la obtención de la personalidad jurídica, la protocolización de los estatutos e inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para cumplir todas las demás gestiones tendientes a dejar definitivamente constituída esta Sociedad Anónima, pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fuera necesario, firmando la documentación correspondiente. Igualmente los faculta para aceptar las modificaciones a los Estatutos que proponga la Inspección General de Justicia. — Octavo: Que confieren al Sr. Presidente don Armando G. Marolda, la misión y el mandato especial de firmar la escritura pública de protocolización de los Estatutos y constitución definitiva de la Sociedad y en caso de ausencia o impedimento se confiere igual misión al Sr. Vicepresidente Ing. Juan Félix Castillo — Noveno: Los Estatutos que regirán la Sociedad aprobados por todos los firmantes de esta acta son los siguientes: Capítulo I. Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Primero: Bajo la denominación de "Prestil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y con duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio. Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra-venta o transformación de artículos del ramo metalúrgico; la representación de empresas del país o del exterior y la exportación e importación de materias primas o artículos fabricados del mencionado ramo metalúrgico. Capítulo II. Capital y Acciones. — Tercero: El capital autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una, divididas en cinco series iguales de cuatro mil acciones cada una. Todas las series corresponden a acciones Clase "A", con derecho a cinco votos cada una, salvo para la elección del síndico en la que sólo tendrán derecho a un voto. — Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea. Los aumentos se harán mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos, salvo para la elección del Síndico, en la que sólo tendrán derecho a un voto, u ordinarias Clase "B", de un voto, o preferidas, nominativas o al portador, de cien pesos cada una, por los montos, condiciones, características, que se fijo en la resolución respectiva, debiendo guardarse en todos los casos las proporciones legales exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las respectivas resoluciones deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y anunciarse de conformidad a las leyes y decretos vigentes. No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo con este Estatuto. — Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual de hasta un 15 por ciento, acumulativo o no, y podrán gozar, además de una participación adicional en la distribución de utilidades que no podrá exceder de un 50 % del dividendo que se abone a las acciones ordinarias. Tendrán siempre voz en las asambleas pero sólo tendrán voto en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias de menor derecho, cuando la Sociedad esté en mora en el pago del dividendo fijo estipulado al emitirlas. — Sexto: Las acciones se integrarán en dinero efectivo, salvo cuando se emitan en pago de bienes que se incorporen al activo de la Sociedad, en cuyo caso dichos bienes deberán tener un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual se comunicará a la Inspección General de Justicia acompañando la respectiva documentación. — Séptimo: Cuando las emisiones no estén afectadas a la adquisición de bienes, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean en la suscripción de las nuevas series de acciones que se emitan, debiendo hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado el último aviso que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Octavo: Previa autorización de la Asamblea de Accionistas, el Directorio podrá emitir acciones liberadas como distribución de reservas libres o en pago de dividendos. — Noveno: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones, serán indivisibles, no reconociéndose más que a un solo propietario por cada una; podrán emitirse en títulos representativos de más de una acción, serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo estamparse en facsímil una de esas firmas, y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones estén totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones y cuya negociación requerirá el precio consentimiento del Directorio, bajo pena de nulidad. — Décimo: El suscriptor que no integre las acciones suscriptas en las fechas y condiciones fijadas por el Directorio, incurrirá en mora "ipso facto", sin necesidad de previa interpelación y desde ese momento deberá abonar un interés del uno por ciento mensual sobre las sumas adeudadas. Si no se regulariza la situación dentro de los treinta días de esa fecha, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — Undécimo: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de esta sociedad, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto por los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio y a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, para cualquier contienda judicial con la sociedad. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Décimo segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea de Accionistas, la cual fijará anualmente su número. Tendrán mandato por tres años, pudiendo ser reelectos y continuarán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos. — Décimo tercero: El Directorio nombrará de su seno a un presidente y un vicepresidente. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente y en defecto de ambos el Directorio con intervención del síndico elegirá de entre sus miembros quien ejercerá interinamente la presidencia mientras dure la ausencia de aquéllos y hasta la primera asamblea que se realice. En garantía de su gestión cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad hasta la terminación de su mandato. — Décimo cuarto: — El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el presidente, o por quien lo reemplace, o por el Síndico. El quórum se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Décimo quinto: Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y un director. Cualquier director ausente podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, no computándose dicho voto para lo formación del quórum. — Décimo sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio, independientemente de las facultades conferidas por las leyes y por otros artículos de estos estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo diecisiete y de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) de este artículo y de la forma como se reglamente el uso de la firma social: b) Comprar, vender, indutrializar, permutar, ceder, arrendar, obtener en concesión, o transferir cosas, bienes o derechos de toda clase o naturaleza, por los precios, cantidades, plazo, pactos, formas de pago y demás condiciones que resuelva; prendar, hipotecar, dar y tomar dinero prestado; efectuar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias o con otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, municipales, entidades autárquicas, sociedades y particulares, pudiendo aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, normas especiales, emitir, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés, así como cualquier otro documento de crédito; girar en descubierto, aceptar o dar fianzas o avales cuando fueren requeridos por el giro normal de los negocios, percibir lo que se adeude a la sociedad y en general resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, pudiendo asignarles un capital determinado así como designar agentes, concesionarios, representantes o distribuidores; d) Resolver sobre el personal que resulte necesario crear o suprimir cargos fijando sus atribuciones y remuneraciones; e) Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus directores, funcionarios o empleados, en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones y|o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el inciso a) de este artículo. Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros, comprendiendo toda clase de asuntos comerciales, administrativos y judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción: f) Fijar los sueldos y remuneraciones o habilitaciones del presidente y|o de los directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas o en quienes se hayan delegado facultades, gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio que guarden relación directa con la dirección y administración de la sociedad, dando cuenta de dichas retribuciones para su aprobación en la primera asamblea general Ordinaria que se celebre, debiendo las mismas ser imputadas al rubro de Gastos Generales del ejercicio en que fueron devengadas. — La Asamblea podrá fijar estas retribuciones especiales por los trabajos realizados en el ejercicio vencido, para ser pagadas mensualmente en el nuevo ejercicio. — g) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones del capital autorizado en las condiciones que establecen estos estatutos y debentures, fijando las condiciones de estos últimos (monto, amortización, forma de colocación y tipo de interés), y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar los bienes de la Sociedad en garantía flotante o con garantía hipotecaria. — h) Fijar las fechas y convocar las Asambleas Generales de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas; i) Preparar el Orden del Día de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias; j) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria dando cuenta de la marcha de la Sociedad el inventario, el balance general correspondiente al último ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Proponer a la misma las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que estime convenientes y la creación de fondos de reservas especiales, sea comunes, de previsión o para atender los compromisos creados por las leyes sociales; aconsejar sobre la distribución y utilidades y proponer el reparto de dividendos; k) Fijar la forma y fecha de pago de los dividendos, estando autorizado para el pago del todo o parte de los mismos en acciones liberadas de la Sociedad, si así lo resolviera la Asamblea de accionistas, podrá asimismo, repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por Balance practicado en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; l) Proponer a la Asamblea, la modificación de la fecha del vencimiento del ejercicio económico social, comunicando la resolución de ésta a la Inspección General de Justicia e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio; m) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, como así también dictar reglamentos sobre la organización y funcionamiento interno de la Sociedad. — Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente explicativo y por consiguiente, no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza necesarios para regir y gobernar los intereses y negocios de la Sociedad. — Capítulo IV. — Del Presidente. — Décimo Séptimo: El Presidente dirige la administración social y es su representante legal; sus funciones y derechos son: a) Representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos, firmando las escrituras, instrumentos públicos y privados y toda otra documentación relacionada con los negocios sociales, salvo aquella cuya firma se encargue a funcionarios de la empresa o a los apoderados que se designen: b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas, encauzando las deliberaciones y decidir con doble voto en caso de empate de las votaciones los asuntos del Directorio. — c) En caso de urgencia, tomar las médidas que crea convenientes a los intereses de la Sociedad con cargo de convocar al Directorio dentro de cinco días para darle cuenta de lo actuado: d) Hacer cumplir estos estatutos reglamentos y resoluciones que dicte el Directorio. — Capítulo V. — Del Síndico. — Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido anualmente por la Asamblea General, la que también designará un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos son reelegibles. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Capítulo VI. — De las Asambleas Generales. — Décimo Noveno: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en las épocas y a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las solicitudes de Asambleas Extraordinarias deberán ser tramitadas por el Directorio dentro de los diez días de su recepción. — Vigésimo: La convocatoria de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación al fijado para la reunión de la Asamblea. — El aviso contendrá el orden del día de la convocatoria. — Vigésimo Primero: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depó-

sito en un Banco de la República Argentina, en una oficina pública Nacional o a la orden judicial con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la misma. — A los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente no lo será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas según los estatutos. — Vigésimo Segundo: Las Asambleas quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto de acciones con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Iguales proporciones de Capital y votos servirán para tratar en primera convocatoria los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Si no se obtuviera número el Directorio convocará a una nueva reunión para una fecha que señalará dentro de los treinta días de la anterior y mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial, durante tres días y con ocho de anticipación. — Las Asambleas en segunda Convocatoria se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, sobre cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas que la misma Asamblea designará. — Capítulo VII: Balances y Distribución de Utilidades. — Vigésimo Tercero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que se practicará al treinta de junio de cada año se distribuirán del siguiente modo: a) Dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Uno por ciento para el Presidente y uno por ciento para cada Director; c) La remuneración que fije la asamblea al Síndico; d) Los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas; e) El dividendo fijo de las acciones preferidas; f) La participación adicional de las acciones, preferidas cuando correspondiera. El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle la Asamblea. — Vigésimo Cuarto: El monto de las retribuciones que por todo concepto perciban los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de las funciones técnicoadministrativas, de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo cuando el ejercicio de tareas especiales o de funciones técnico-administrativas imponga frente a lo reducido de las utilidades o a la existencia de quebranto, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, en cuyo caso sólo podrán hacerse efectivas esas remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día de la misma. — Vigésimo Quinto: Los dividendos se pagarán en la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha que el Directorio disponga, los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a su disposición, prescribirán en beneficio de la sociedad. — Capítulo VIII. De la liquidación. — Vigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, con intervención del Síndico, o de la comisión y Síndico que designe la Asamblea que resuelva la liquidación. Una vez pagadas las deudas de la sociedad, los gastos de la liquidación y los honorarios de los liquidadores, que serán fijados por la Asamblea que los designe, el remanente se distribuirá así: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción a los capitales emitidos y a la participación adicional en la distribución de utilidades que se hubiere estipulado al emitir las acciones preferidas. — Vigésimo Séptimo: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Leída que fué esta acta por todos los presentes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman, fecha y lugar "ut-supra", debiendo protocolizarse este instrumento ante el Escribano Público de esta Capital Federal, don Horacio González Monasterio. — J. F. Castillo. — A. G. Marolda. — C. M. Poodts. — Eduardo Perissinotti. — J. Mora. — E. A. Tubino. — A. S. Fontana. — J. Cavalleri. — F. M. Stigloher. — A. J. Anelli. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. F. Castillo; A. G. Marolda; C. M. Poodts; Eduardo Perissinotti; J. Motra; E. A. Tubino; A. S. Fontana; J. Cavalleri; F. M. Stigloher y A. J. Anelli: son auténticas y corresponden a los señores Juan Félix Castillo; Armando Gumersindo Marolda; Carlos Mario Poodts; Eduardo Perissinotti; Joaquín Mora; Enrique Antonio Tubino; Angel Santiago Fontana; Josué Cavalleri; Federico Miguel Stigloher y Adolfo Juan Anelli, respectivamente. — Buenos Aires, julio diez y siete de mil novecientos cincuenta y seis. — H. G. Monasterio. — Hay una estampilla. — Está mi sello. Hay un sello de honorario. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 15 oct. 1956. Visto el Expediente Nº 17.887|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Prestil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Prestil" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 17 de julio de 1956; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) veintidós (22). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Aramburu. Carlos A. Adrogué. Decreto Nº 18.827". Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, doy fe, como de que los comparecientes por este acto dejan constituída definitivamente en la forma transcripta la sociedad anónima "Prestil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y protocolizados los estatutos de la misma, conforme a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, manifestando los diez comparecientes que por este acto elevan a escritura pública las actuaciones y estatutos transcriptos de la sociedad "Prestil" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y me solicitan les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es y previa ratificación de su contenido así la otorgan y firman, cada uno como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Juan Antonio Albo y don Vicente F. López Imaz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. J. F. Castillo. A. G. Marolda. C. M. Poodts. Eduardo Perissimotti. J. Mora. A. S. Fontana. J. Cavalleri. F. M. Stigloher. A. J. Anelli. E. A. Tubino. Juan Antonio Albo. Vicente F. López Imaz. Hay un sello. Ante mí: H. G. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo doy fe. Para la sociedad anónima "Prestil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el un millón cuatrocientos setenta y siete mil trescientos veinte y dos al un millón cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta; un millón seiscientos setenta y siete mil cincuenta y uno y el presente número un millón seiscientos setenta y siete mil cincuenta y dós; todos de la serie P, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Raspado: presidente, quórum, boleta, prescribirán, como, de, los, general: vale. Enmendado: decretos, negociación, reelectos, cheques, orden, donde, sean, m, pérdidas, resuelva, Carlos, provisional: vale. Entre líneas: y: todo vale. Fdo.: Horacio G. Monasterio, escribano. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.660.— e.31|1-Nº 34.622-v.31|1|57

DIMAR

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2431. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparece: el señor Alberto E. Dodero, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número mil once, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "Dimar Sociedad Anónima Comercial de Importación y Exportación" anteriormente "Sadimex Sociedad Anónima Comercial de Importación y Exportación", la que actualmente se denomina, según se acredita con la reforma de Estatutos que se protocaliza en esta escritura "DIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION", personería que me acredita con los siguientes instrumentos: Primero: Con sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, elevados a escritura pública el treinta y uno de Mayo del mismo año, por ante el Escribano Juan C. Pasman, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos setenta y seis, libro cuarenta y ocho Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la reforma de los mismos aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, elevada a escritura pública por ante el mismo Escribano Pasman, con fecha cuatro de Agosto del mismo año, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil cincuenta y uno, folio doscientos cinco, libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales. Dichos estatutos y reformas relacionados los tengo íntegramente transcriptos al folio dos mil ciento noventa y ocho, protocolo corriente, de este Registro número ciento noventa, interinamente a mi cargo. — Tercero: Con el acta de Asamblea y el acta de Directorio relacionados con la integración del mismo y distribución de cargos, que tengo a la vista en los libros respectivos. — Las partes pertinentes de los actuales Estatutos y de las actas relacionadas son del siguiente tenor: "Artículo Primero: La Sociedad "Sadimex" S. A. Comercial de Importación y Exportación... se denominará en adelante "Dimar" S. A. Comercial de Importación y Exportación y se regirá por los presentes Estatutos... Art. 2º: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires... Art. 4º: El objeto de la Sociedad es el negocio de importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos y materias primas, por cuenta propia o de terceros y bajo todas sus formas... Art. 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado de entre los accionistas por la Asamblea General. El número del Directorio será de tres, cinco, siete o nueve titulares según lo decida la Asamblea en cada caso... El mandato de los miembros del Directorio durará un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente... Art. 13º: Inmediatamente de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará de su seno un Presidente y un Vice-Presidente, los que permanecerán en sus funciones mientras duren sus mandatos como Directores... Art. 15º El Directorio no deliberará con validez sino estando presentes más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes... Art. 17º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes... sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales... por medio de su Presidente o Vice-Presidente..." "En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el local social calle Reconquista 1011, piso 4º, los Sres. Accionistas que se detallan en el folio nueve del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas", contándose con la presencia de cinco accionistas todos por sí, con un total de Un mil cuatrocientas acciones por un valor nominal de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, que dan derecho, con las limitaciones que establece el art. 350 del Código de Comercio a un mil votos. Por unanimidad y a moción del accionista Sr. Roberto Bissone se designa para presidir la Asamblea al Sr. Presidente Don Alberto E. Dodero, quien siendo las once y quince horas declara abierto el acto. No concurre el Inspector de la Inspección General de Justicia. De inmediato se pasa a tratar el Orden del Día... Punto Segundo: Considerando el punto segundo el accionista Sr. Luis T. Gutiérrez propone que se designe para el cargo de Directores a los Sres. Alberto E. Dodero, Miguel A. Cordiviola y Roberto C. Bissone por el término de un año, lo que se aprueba por unanimidad... Punto Quinto: El Sr. Accionista Roberto C. Bissone hace moción que se designe para firmar el acta en representación de la Asamblea a los accionistas Sres. Oscar Desseglio y Luis T. Gutiérrez, aprobándose también por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminado el acto, siendo las once y cuarenta horas, labrándose la presenta acta que fué leída, aprobada y firmada. — Alberto E. Dodero. Luis T. Gutiérrez. — Oscar Desseglio". — "(Al margen) Alberto E. Dodero. Roberto C. Bissone. — M. A. Cordiviola. — Acta número diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en su local social Reconquista 1011, piso 4º, los Sres. Directores que se citan al margen... puestos a votación los cargos del Directorio... queda aprobado por unanimidad la constitución del nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Alberto E. Dodero; Vice-Presidente: Sr. Miguel A. Cordiviola: Director: Sr. Roberto C. Bissone... No habiendo otros asuntos... se da por terminada la sesión... labrándose la presente acta, que fué leída, aprobada y firmada. Roberto Bissone. Alberto E. Dodero. M. A. Cordiviola". — Es copia fiel, doy fe, y el señor Dodero, después de asegurarme que la representación que ejerce permanece vigente sin modificación, dice: Que la sociedad "Dimar Sociedad Anónima Comercial de Importación y Exportación", en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, resolvió ampliar el objeto social modificando sus estatutos, sometiendo dicha reforma a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por expediente letra N, cinco mil quinientos cuarenta y dos|mil novecientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia que me exhibe en este acto. Que la referida reforma, previa la modificación aconsejada por esa Inspección fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional en su texto definitivo por decreto de fecha seis de febrero del corriente año, solicitando del autorizante a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio, la inserción en este Registro, de las partes pertinentes del acta de dicha asamblea, con su texto ajustado a las reformas aprobadas, del Registro de Asistencia de Accionistas y del Decreto del Poder Ejecutivo mencionado, los cuales en el orden citado dicen así: "Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Dimar S. A. Comercial de Importación y Exportación... En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres se reunieron en su local social calle Reconquista Nº 1011, piso cuarto, los Sres. Accionistas que se detallan en el folio cinco del libro "Registro de Asistencia de Asambleas Generales", con la presencia de siete accionistas, tres por sí y cuatro representados con un total de mil cuatrocientas acciones representativas de un capital de ciento cuarenta mil pesos m|nacional valor nominal que dan derecho a un mil cuatrocientos votos. A las once horas, el Sr. Vicepresidente en ejercicio de la presidencia, Dr. Mariano de Bary, declara abierto el acto, estando presente el Sr. Inspector de Justicia, Dr. Marcelo Cornejo Torino, sometiendo a consideración de los Sres. Accionistas la Orden del Día: Primero: Reforma del artículo cuarto de los estatutos y la de otros artículos que propongan los Accionistas en el acto de la Asamblea; Segundo: Autorización al Directorio a solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, quedando facultado el presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que la Inspección de General Justicia o el Poder Ejecutivo sugieran; Tercero: Designar dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. Punto primero: Al tratarse el punto pimero de la orden del día, el Sr. Presidente manifiesta que se dará lectura a las reformas a los estatutos sociales que propone el Directorio de la sociedad y que a continuación los Sres. Accionistas deberán proponer otras reformas que consideren conveniente. Se da lectura a la reforma propuesta que es del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad "Sadimex" S.A. Comercial de Importación y Exportación, que fuera autorizada a funcionar como anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta, posteriormente llamada "Dimar" S. A. Comercial de Importación y Exportación", se denominará en adelante "Dimar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Importación y Exportación y se regirá por los presentes estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones suplementarias. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) El negocio de importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos y materias primas, por cuenta propia y|o de terceros y bajo todas sus formas; b) La fabricación, producción, venta y distribución de toda clase de materiales y productos adhesivos y|o plásticos o similares; c) La fabricación y comercialización de materiales y elementos de la industria química y farmacéutica, así como también productos de las industrias conexas. Para llenar sus fines la sociedad podrá: 1º) — Efectuar negocios y operaciones comerciales de cualquier índole, pudiendo, en consecuencia: Adquirir, comprar, vender, permutar, ceder, importar y exportar toda clase de bienes muebles, inmuebles o mercaderías en general, materias primas y productos manufacturados. 2º) — Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, administrar, transferir, usufructuar, prendar, hipotecar, constituir cualquier derecho real y aceptar los constituídos en su favor, dar y tomar en locación y sublocación, inclusive por el término mayor de seis años, hacer y percibir donaciones; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier clase, efectuar operaciones de crédito, constituir hipotecas sobre saldos de precio. 3º) — Solicitar, adquirir o enajenar, arrendar, explotar o ceder concesiones de las autoridades administrativas, patentes de invención, procedimientos industriales y marcas de fábricas. 4º) — Adquirir o vender acciones y obligaciones de otras sociedades, empresas o negocios análogos, así como intervenir en la constitución o modificación de dichas otras sociedaes, ya sea creándolas, ya sea aportando a ellas bienes o derechos o encargándose de administrarlas o liquidarlas. 5º) — Subcontratar trabajos, ejercer representaciones de firmas extranjeras y nacionales de todo género y otorgarlas, fletar embarcaciones y contratar fletamentos, pudiendo organizar los servicios de transporte necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. 6º) — En general, realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social y todos los contratos de cualquier índole que tengan atingencia con los mismos objetos, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa. No habiendo por parte de los accionistas presentes otra proposición referente a modificación de los Estatutos sociales se pone a votación este punto aprobándose por unanimidad. — Punto Segundo: El accionista señor José Lassalle, hace la moción que se autorice al señor Vice-presidente, Doctor Mariano de Bary, para que se haga cargo de los trámites necesarios para la modificación de los Estatutos Sociales en la forma aprobada en el punto anterior, lo que se aprueba por unanimidad. — Punto Tercero: Propone el accionista señor Roberto Bissone, que se designe a los accionistas señores Eloy C. Aguilera y Luis T. Gutiérrez, para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea, lo que también se aprueba por unanimidad. No habiendo otros asuntos que tratar el señor Presidente da por terminado el acto, siendo las doce y treinta horas, labrándose la presente acta que fué leída, aprobada y firmada. — Fdo.: Mario de Bary. — Marcelo Cornejo Torino. — Eloy G. Aguilera. — Luis T. Gutiérrez. — "Dimar S. A. Comercial de Importación y Exportación. Reconquista 1011, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1953. — Nº de Orden. Fecha. Día. Mes 1953. — Accionista. Representante Acciones. Títulos. Acciones. Capital. Cantidad de votos. Décimo. Dos décimos. 1. 23 octubre. — Roberto C. Bissone. — Por sí. 200. 1|11. — 20.000. 200.200. — 2. 23 Oct. Rubén J. Craug. — No concurrió. — 200. 3|13. 20.000. 200. — 3. 23 Oct. Alberto E. Dodero. — Roberto N. Lobos. 200. 2|12. — 20.000. 200. 200. — 4. 23 oct. Pedro Dodero. — No concurrió. 200. 4|14. 20.000. 200. — 5. 23 Oct. Mariano de Bary. — Por sí. 200. 9|19. 20.000. 200. 200. — 6. 23 Oct. José L. Terceño. — Luis T. Gutiérrez. 200. 10|20. 20.000. 200. 200. — 7. 23 Oct. José A. Lassalle. — Por sí. 200. 5|15. 20.000. 200. 200. — 8. 23 Oct. Máximo Von Buch. — Eloy G. Aguilera 200. 8|18. 20.000. 200. 200. — 9. 23 Oct. F. Peralta Ramos. — Nicolás Rodiño. 200, 6|16, 20.000, 200, 200. — 10. 23 Oct. Miguel de Riglos. — No concurrió. 200. 7|17. 20.000. 200. 2.000. 200.000. 2.000. 1.400. Menos: Accionistas ausentes: 60.000. 600. 140.000. 1.400. — A las diez y ocho horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres se cierra el libro de Registro de Asistencia de Accionistas con el depósito de títulos provisorios por dos mil acciones que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — Fdo.): Mariano de Bary. Vicepresidente. — Son siete accionistas, tres por sí y cuatro representados con un capital de ciento cuarenta mil pesos, representados por mil cuatrocientas acciones que dan derecho a igual número de votos. — Fdo.): Mariano de Bary, Vice-presidente. — Eloy G. Aguilera. Accionista. — Luis T. Gutiérrez, Accionista. — Marcelo Cornejo Torino, Inspector de Justicia". — "Buenos Aires, 6 feb. 1956. — Visto el Expediente Nº 13.099 - I - 55, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dimar" S. A. Comercial de Importación y Exportación", que en lo principal consiste en ampliar el objeto social, y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º) Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en las formas de fojas cien (100), ciento uno (101), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1953, en el Estatuto de la citada sociedad, la que, en lo sucesivo se denominará "Di-

mar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Importación y Exportación. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto a los bienes inmuebles que posea. — Art. 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu — L. Landaburu, Decreto Nº 2.208". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda fielmente con las constancias que obran en el referido expediente, doy fe. Y el señor Dodero, continúa diciendo: Que en virtud de la representación y atribuciones que inviste, en nombre de "Dimar Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Importación y Exportación", declara elevada a escritura pública la reforma de Estatutos, precedentemente transcriptos, solicitando del autorizante, lo expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás anotaciones que correspondan. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura se ratificó y firmó de conformidad, por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Hugo Mattia y don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto E. Dodero. — Tgo.: H. Mattia. — Tgo.: Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos treinta y uno, protocolo corriente, del Registro ciento noventa, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta mil ciento treinta y dos, al presente inclusive, que sello, rubrico y firmo, en Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 940.— e.31|1-Nº 34.582-v.31|1|57

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se llama, cita y emplaza a don HEBERTO GABRIEL STURBA en el Expediente Nº 702.573|952, en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 3 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 777-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a don IGNACIO RAMON ROMERO en el Expediente Nº 703.719|954, en los términos del artículo 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 3 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 778-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a don RAMON FELIPE BAZAN en el Expediente Nº 701.003|1955, en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 779-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a don SOU SING KUM en el Expediente 701.888|56, en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 780-v.31|1|57

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expte 701.385|56, que con fecha 7 de diciembre de 1956, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 781-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación: (6) seis blusas, (6) seis medias combinaciones, (24) veinticuatro bombachas y (6) seis combinaciones, todo de nylon; detenidas por Expediente 702.117|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 782-v.31|1|57

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expte. 701.185|56 que con fecha 23 de noviembre de 1956 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar las mercaderías en infracción conforme el Art. 174 de la ley de Aduana (t.o. de 1956). Condenar a la Agencia Marítima Dodero S. A., al pago de una multa igual al valor de las mercaderías en infracción (Art. 174 de la ley de Aduana (t.o. 1956). — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 783-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar, en el vapor de bandera argentina "Río Tunuyán" el día 9 de agosto de 1956 y que se detallan a continuación: (1) un robe de chambre al parecer de rayón, (3) tres pilotos de material plásticos, (2) dos combinaciones de nylon, (11) once collares de fantasía metal dorado, (9) nueve paquetes de material plástico conteniendo (12) doce pares de medias de nylon p|hombre cada uno, marcas "Strech" y "Helanca" y (30) treinta pares de medias de nylon p|hombre, de diversos colores, marca "Strech", detenidas por Expte. 701581|55, en los términos del Art. 46 de la ley de Aduana (t. o. año 1956, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal. — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. Asuntos Contenciosos, 4 de Enero de 1957.

e.31|1-Nº 792-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a los señores A. M. V. D. PAAUX, L. V. D. HOEK, y a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar, en el vapor de bandera holandesa "Appingedijk", el día 26 de Setiembre de 1956 y que se detallan a continuación: (8.800) ocho kilos ochocientos gramos de tabaco p|chicar, (72) setenta y dos pares de medias de nylon p|dama, detenidas por Expte. 701.804|56, en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo: Alberto J Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. Asuntos Contenciosos, 4 de Enero de 1957.

e.31|1-Nº 793-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera argentina "Granadero", el día 6 de Octubre de 1956 y que se detalla a continuación: (115) ciento quince cartones de cigarrillos de industria norteamericana, (32) treinta y dos pares de zoquetes de nylon p|hombre, (13) trece bombachas, (2) dos combinaciones, (1) una enagua, todo de nylon p|dama, (84) ochenta y cuatro pares de medias p|dama. (2) dos mallas de baño p|dama, (1) un camisón p|dama, (3) tres blusas p|dama, (2) dos conjuntos pijama p|dama compuesto de dos piezas c|u. de algodón (1) un pañuelo al parecer de gasa, (1) un lápiz p|dama marca "Coty Nº 24" y (1) uno marca "Elizabeth Poss", (1) un par de aros clip de metal dorado c|piedras de fantasía, (1) un corte de género al parecer encaje de nylon, (1) un corte de tul de nylon, (1) estuche conteniendo (1) un pijama compuesto de dos piezas y un par de chinelas haciendo juego, todo al parecer de seda bordado (1) un robe de chambre p|dama, al parecer de seda bordado, (2) dos estuches de cartón con inscripción "Perfume Essence, marca "White Christmas", detenidas por Expte. 701.879 56, en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alberto J Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. Asuntos Contenciosos, 4 de Enero de 1957.

e.31|1-Nº 794-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercaderías hallada oculta y sin manifestar, en el vapor de bandera noruega "Holberg", el día 11 de octubre de 1956 y que se detalla a continuación: (1.812) un mil ochocientos doce pares de zoquetes de nylon p|hombre elásticos, detenida por Expte. 701.911|56, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital — Asuntos Contenciosos, 4 de Enero de 1957.

e.31|1-Nº 795-v.31|1|57

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 709.995|56, que con fecha 23 de Noviembre de 1956, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar las mercaderías halladas en infracción conforme el Art. 174 de la Ley de Aduana (t. o. de 1956). Absolver a la Cía. Marítima Holandesa (Argentina) del pago de una multa igual al valor de las mercaderías en infracción por no corresponder". — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, Enero 4 de 1957.

e.31|1-Nº 796-v.31|1|57

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.307|56, que con fecha 5 de Diciembre de 1956 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Adm. de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 3 de Enero de 1957.

e.31|1-Nº 797-v.31|1|57

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 760.956|56, que con fecha 23 de Noviembre de 1956, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar las mercaderías halladas en infracción conforme el Art. 174 de la Ley de Aduana (t. o. de 1956) — Absolver a la Agencia Marítima Dodero del pago de una multa igual al valor de la mercaderías en infracción por no corresponder". — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 5 de Enero de 1957.

e.31|1-Nº 798-v.31|1|57

Expediente 701.552|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería: (1) un cinturón magneopático de uso terapéutico, detenido por Expte. 701.552|56, en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde. (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Carlos M. Vásquez. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 784-v.31|1|57

Expediente 701·081|56

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte 701.081|56, que con fecha 23 de noviembre de 1956 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 785-v.31|1|57

Expediente 700.962|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería detenida el día 26 de abril de 1956 por Expte. 709.962|56: (59) cincuenta y nueve pares de medias de nylon para dama marca "Lady Leona" y (23) pares de media para hombre marca "Fine Hosiery", de nylon; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduana (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos. 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 786-v.31|1|57

Expediente 702.122|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la mercadería que fuera secuestrada por el personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 20 de noviembre de 1956, a una persona que portando una bolsa de arpillera que contenía dos cajones, se dió a la fuga en las proximidades del buque "Tamo" surto en la segunda sección, ribera oeste, en circunstancias en que los mismos recorrían el mencionado lugar y que resultó: (18) diez y ocho botellas de whisky de procedencia extranjera marca "Spey Royal"; detenida por Expediente 702.122|56 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal) — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 787-v.31|1|57

Expediente 702.053|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la mercadería hallada por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 1º de noviembre de 1956 en las proximidades del buque "Moremactel" y "Amazonas", en la 2ª Sección del Dock Sud, y que se detalla a continuación: (80) ochenta cartones de cigarrillos de procedencia extranjera marca "Camel": detenida por Expte. 702.053|56 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 788-v.31|1|57

Expediente 702·052|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería hallada el día 31 de octubre de 1956 y detenida por Expte. 702.052|56: (6) seis cajas de cigarrillos de 200 c|u. de marca "Pall Mall, procedencia estadounidense; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956) por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

31|1-Nº 789-v.31|1|57

Expediente 702·114|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas el día 15 de noviembre de 1956 por personal de la Prefectura Nacional Marítima, en circunstancias en que dos individuos que se dieron a la fuga llevando un bulto cada uno lo abandonaron a la altura del buque "Tamo", 2ª Sección Ribera Oeste, resultando contener lo siguiente: (40) cuarenta cartones de cigarrillos de procedencia extranjera marca "Chesterfield", "Lucky Strike" y "Camel"; detenido por Expediente 702.114|56 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduana (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo: Carlos M. Vásquez Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1956.

e.31|1-Nº 790-v.31|1|57

Expediente 702.089|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 5 de noviembre de 1956, en el interior de un bolsón azul de lona que se encontraba colgado en uno de los vagones de los Ferrocarriles de la Direc. Nac. de Puertos del Ministerio de Transporte de la Nación, estacionado frente a la planchada del vapor argentino "Tucumán", y que resultó contener: (200) doscientas lamparitas para bicicletas de 6|3W marca "Tungsram" de procedencia húngara; detenida por Expediente 702.089|56 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduana (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 4 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 791-v.31|1|57

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expte. 701.361|56, que con fecha 5 de diciembre de 1956, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 3 de enero de 1956.

e.31|1-Nº 799-v.31|1|57

Se hace saber al señor AVELINO GONZALEZ, que con fecha 27 de noviembre de 1956 en el Expte. 701.862|56, ha recaído la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Condenar a Pablo C. Maldonado y a Avelino González "a" Genaro, al comiso de la mercadería en infracción incautada, debiendo aplicarse al último de los nombrados una multa equivalente a (5) cinco veces el valor de los efectos que le fueron incautados, con destino a Rentas Generales (Art. 197, T. O. 1956, 2da. parte". — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 3 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 800-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza al señor J. BALDE y a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera Holandesa "Alpherat", el día 9 de octubre de 1956 y que se detalla a continuación: (48) cuarenta y ocho cartones de cigarrillos de industria norteamericana, (48) cuarenta y ocho pares de medias de nylon p|hombre, detenidas por Expte. 701.877|56 en los términos del Art. 46 de la ley de aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vasquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 3 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 801-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 17 de noviembre de 1956 en las proximidades donde se encuentran surtos los buques de bandera argentina "Explorador" y "Florentino Ameghino" y que se detallan a continuación: (47) cuarenta y siete piezas porcelana japonesa, (15) quince mallas de baño p|mujer de nylon latex, (400) cuatrocientos cartones de cigarrillos "Chesterfield", (48) cuarenta y ocho pares de medias p|hombre marca "Stretch" de nylon, (16) diez y seis combinaciones, (24) veinticuatro bombachas de nylon p|dama, (10) diez pares de guantes p|mujer de nylon, (4) cuatro sweater de orlon p|mujer, (60) sesenta pares de medias de nylon de diversos colores: (5) cinco cortes de nylon de diversos colores; detenidas por Expte. 702.121|56 en los términos del artículo 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956) por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vasquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 3 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 802-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera argentina "Overo" el día 16 de septiembre de 1956 y que se detallan a continuación: (70) setenta cajas conteniendo c|u. un rollo de película fotográfica marca "Kodak" Super "Speed Panchormatic", (4) cuatro latas soldadas conteniendo (5) cinco cortes de género al parecer alpaca, (8) ocho pares de medias de nylon p|mujer, (2) dos cajas aparentemente completas de chicles marca "Bazzoka" y (37) treinta y siete cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, toda la mercadería es de procedencia extranjera; detenidas por Expediente 701.926|56 por el lapso de quince días perentorios, en los términos del artículo 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 3 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 803-v.31|1|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas en el interior de una valija de cuero y un paquete de papel madera el día 31 de octubre de 1956 por Personal de la Prefectura Nacional Marítima, y que fuera arrojada por una persona que se dió a la fuga y que descendía del muelle del buque argentino "Río Jáchal", resultando lo siguiente: En el paquete: (24) veinticuatro pares de medias de nylon p|mujer, marca "Seer Stretch", (60) sesenta pares de medias ídem, marca "Mido" y en la valija: (60) sesenta pares de medias de nylon p|mujer marca "Rom Phil", (60) sesenta pares de zoquetes p|hombre de nylon marca "Superior", (18) diez y ocho combinaciones de nylon de distintos colores, c|aplicaciones de encaje del mismo material y (125) ciento veinticinco combinaciones de nylon de diversos colores c|puntillas de nylon; detenidas por Expte. 702.051|56 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vasquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 3 de enero de 1957.

e.31|1-Nº 804-v.31|1|57

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 7

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CELESTINA SEJAS DE MIELGO. — Secretaría Nº 21. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.290-v.13|2|57

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO BILGRAY. — Secretaría Nº 21. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.289-v.13|2|57

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MATILDE LEONOR SALAS. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.211-v.13|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KOZE. — Buenos Aires, octubre nueve de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.219-v.13|2|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA BERRITELLA o BERRETELLA de LOCASTRO. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.31|1Nº 40.279-v.13|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a LICIARDO LAPLACE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 22 de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.

e.31|1-Nº 3.361-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. F. Kent, se emplaza por cinco días al prófugo ANGEL GALARZA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, atentado a la autoridad y violación domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.

e.31|1-Nº 3.362-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a JOSE GALICER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto en el sumario Nº 29.311, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.31|1-Nº 3.363-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por treinta días a FRANCISCA QUINTEROS de OVANDO, a comparecer en la causa que se la sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Guillermo Suaya, secretario.

e.31|1-Nº 3.364-v.15|3|57

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO CITRO, para que comparezca a estar a derecho n la causa Nº 18.097, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no aparece. — Buenos Aires, 25 de enero de 1957. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.31|1-Nº 3.365-v.6|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a los señores E. R. PEDROZA, J. V. OSPITAL y B. PEREZ, a fin de que comparezcan a tomar intervención en los autos que por desalojo les sigue don Jaime Gitelman, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.315-v.6|2|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA KAPICA DE FUTYMA.

Posadas diciembre 31 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.294-v.13|2|57

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don PAUL GOTTLIEB HILLER.

Posadas, 7 de diciembre de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.292-v.13|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LEON ABINAGALDI o JUAN LEON AVINAGALDI. — Posadas, Diciembre 31 de 1956. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.293-v.13|2|57

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43 del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos "ZANINELLI, JUAN c|RUSSO, ANTONIO, s. cobro hipotecario", el martillero Roberto Damián Herrera, a propuesta de parte, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, "L", T. E. 35 - 0839|9231, rematará: El día 16 de febrero de 1957, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, paraje denominado Olivos, con frente a la calle Nouguier Nº 4265, entre las de Paraná y Mariano Moreno, edificado sobre el lote 23 de la manzana 1, midiendo 8,66 m. de frente al O.-S.O., por 25,98 m. de fondo, haciendo una superficie de 224,99 m2., lindando por su frente con la calle Nouguier, al S.-S.E. con lote 24, al N.-N.O. con lote 22, al E.-N.E. con parte de los fondos de los lotes 8 y 9. Con todo lo en él plantado, enclavado y adherido. — Base de venta: $ 50.000.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ad. Corpus. — En el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 700.— e.31|1-Nº 40.298-v.13|2|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALICOY
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1957, a las once horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956. Distribución de utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Remuneración a los señores directores que desempeñaron funciones administrativas, acordadas por el Directorio.

3º Elección de directores, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos sociales.

$ 400.— e.31|1-Nº 40.295.v.6|2|57

ASOCIACION MUTUALISTA ONYX
Alsina 3170, T.E. 97-7897, Buenos Aires
CONVOCATORIA

La Asociación Mutualista Onyx, convoca a Asamblea General Ordinaria, para consideración de memoria y balance correspondiente al año 1955.

Invita a los asociados a concurrir el día 1º de febrero, a las 18.30 horas, en la calle Moreno 3281, Capital.

$ 3.— e.31|1-Nº 40.317.v.31|1|57

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 27 de febrero de 1957, a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Determinación del número y nombramiento de directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los directores con funciones técnico-administrativas, de acuerdo al art. 21 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1956|57.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión, como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 500.— e.31|1-Nº 10.280.v.6|2|57

"S"

SANACMAR
Sociedad en Comandita por acciones
CONVOCATORIA

El 8 de febrero de 1957, a las 9 horas, en el local social calle Cangallo 555, 3er. piso A, se realizará la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Reforma contrato social.

$ 90.— e.31|1-Nº 40.305.v.4|1|57

S.A.I.B.A
S. A. Inmobiliaria y Financiera Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1957, a las 18 horas; en el local social Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias del director único, síndico titular y síndico suplente.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación del plazo del mandato de todas las autoridades que elija la asamblea.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El síndico.

Nota: Para la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha de la misma en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un banco nacional o extranjero, (Art. 4º de los estatutos).

$ 350.— e.31|1-Nº 40.303.v.6|2|57

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1957, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.120. — e.31|1-Nº 40.249-v.22|2|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber que Manuel Lores vende su negocio de hotel sito en Av. LEANDRO N. ALEM 534 a José Baldomero Virgilio Domínguez Patricio Torres, Isaac Romano, Alberto I. Attas y Marcos Attas. Reclamos de ley y domicilio de las partes Av. Leandro N. Alem 534. Interviene Dr. Romano.

$ 100.— e.31|1-Nº 40.322-v.6|2|57

"B"

Aviso al comercio que doña Carmen Alvarez Vda. de Alvarez y sus hijas Carmen, Elena y Concepción Alvarez y Alvarez, venden a los Sres. José Fernández y José María Ibarzábal y Esteban Malkotsoglou, su negocio hotel pensión sito en esta capital, calle Bmé. MITRE número 1192, 3er. piso, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley ante el escribano don Jorge Ungaro, con oficinas en Av. de Mayo 570, piso 2º, ante quien se otorgara la respectiva escritura.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.296-v.6|2|57

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que Juan Bibulich y Rosa María Vranich de Bibulich venden libre de deudas, prenda o gravamen, a la señorita Carmen María Rossi su negocio de hotel sito en la calle BRASIL 1075, 5º piso, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.304-v.6|2|57

"C"

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano 35, T. E. 38-6904, capital, avisan que con su intervención el señor Felipe Santiago Espósito vende a las señores María del Pilar Rodríguez de Rodríguez y Rufina Sierra de Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la calle CULLEN 5042, capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.291-v.6|2|57

"L"

Jorge del Río, martillero, oficinas en Ayacucho 467, 7º piso, avisa que José Farrajota Simao cede a Mercedes Gerardo Torres, la mitad indivisa del negocio café, bar, heladería, LARRAZABAL 2298, que conjuntamente explotaban, Haciéndose cargo de activo y pasivo Mercedes Gerardo Torres. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100. — e.31|1-Nº 40.281-v.6|2|57

"M"

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Maipú 359, 1er. piso, oficina 11, avisan: Angel Dante Sclavi vende a Osvaldo Luis Bulgheroni el negocio de venta de helados y despacho de pan sito en la calle MORENO 2751|53|55, capital. Domicilios de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 100.— e.31|1-Nº 40.300-v.6|2|57

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 45-7649, Capital, avisan que el señor José María Peralta vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Emilio González y Leopoldo Lorenzo Ouviña su negocio de copetín y bar denominado "Social", sito en MONTES DE OCA Nº 695, de esta Capital, domicilio partes. — Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.309-v.6|2|57

"O"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan que por su intermedio los señores Raúl Guillermo Torres, y María Patolano venden libre de toda deuda y gravamen al señor José Fattore su negocio de hotel sito, en esta Capital calle OTAMENDI N 488, domicilio de las partes mismo negocio R|Ley N|Oficinas.

150.— e.31|1-Nº 40.313-v.6|2|57

"R"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores José Molina, Enrique Molina, Luis Silvestri, Juan Alberto Iriberry y David Acacio Bachiochi, venden a los señores Maximino Lodeiros, Manuel Lamas, Juan Vázquez y Luis Sánchez, su negocio de casa de lunch, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Los Maragatos", sito en la calle RIVADAVIA Nº 887, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.320-v.6|2|57

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

"NORTES ARGENTINA, S. A."
COM. E IND.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha puesto a disposición, a partir del día 31 del corriente, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1956; 12 o|o a las acciones integradas Serie 1 al 90, inclusive y 12 o|o proporcional a la fecha de su integración para la serie 91 a la 100 inclusive. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — José Nortes, presidente.
$ 120. — e.31|1-Nº 40.282-v.4|2|57

MERINAR, S. A.
Industrial y Comercial
LLAMADO A SUSCRIPCION

Merinar, S. A. Industrial y Comercial, llama a suscribir acciones de las series 34ª (saldo) a 41ª inclusive, hasta pesos 919.920.— al valor nominal. — Oficinas: Moreno 1170, Capital Federal. — El Directorio.
$ 60. — e.31|1-Nº 40.297-v.1º|2|57

TASA, S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Tasa, S.A., comunica a los señores accionistas que en reunión del Directorio del día 26, se ha resuelto:
1º Emitir las series 111 a 130 de acciones ordinarias de 1 voto, de acuerdo con la autorización otorgada en tal sentido por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 29 de diciembre de 1955.
2º Fijar el día 20 de febrero como plazo máximo para que los señores accionistas hagan uso de la opción de suscripción establecida a su favor, debiendo integrar en esa fecha el 50 o|o del capital que suscribe. — El Directorio.
$ 150.— e.31|1-Nº 40.310-v.4|2|57

COSEMAR, S. A. C. e I.
Alsina 1132 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha se pagará en la oficina de la sociedad un dividendo provisorio a cuenta del ejercicio 1956|57, del 9 o|o a las acciones ordinarias y de 4 o|o a las preferidas (en proporción al tiempo de su integración) contra entrega del cupón Nº 7, o presentación de certificados provisorios. — El Directorio.
$ 40.— e.31|1-Nº 40.314-v.31|1|57

I T E S A
Industria Textil Sud Americana, S. A.
Aizpurúa 2467 — Buenos Aires
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 1º de febrero de 1957, dentro del horario de 15 horas a 18 hs., se procederá en la sede de nuestra sociedad Aizpurúa 2467, Capital Federal, al pago del dividendo del 20 o|o en acciones liberadas al portador, correspondientes al ejercicio Nº 14, cerrado al 31 de julio de 1956, mediante la entrega del respectivo cupón firmado. — El Directorio.
$ 120.— e.31|1-Nº 40.312-v.4|2|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ALVAREZ JOSE MARIA
CARDENAS MANUEL
GONZALEZ HECTOR EDIVA
MALDONADO MARCELO
MIAN MAURICIO IRINEO
MIZU OSCAR EDUARDO
ORDOÑEZ ANGEL MARIA
OSINAGA ANTONIO
POGGI SANTIAGO
QUIROZ JOSE DOMINGO
ROSINO SCHWEICHARDT RODOLFO PABLO
SCORTIO JUAN
SALFO RICARDO RAUL
SIMONETTI SILVANI
SERRANO VICTOR
SOKOL KORNEL
SCHMIDT JUAN CARLOS
SPOSITO CELESTINO
SENAC RODOLFO AMANCIO
SOTELO JOSE MARIA
SOVATTO MAIO ANIBAL
SOSA CASTILLO BARTOLO
SOSA FEDERICO
SOTELO RICARDO
TOLABA SEVERO
TORTORA RICARDO MIGUEL
TOLEDO NICASIO
TORRES RAMON JOAQUIN
UHL JUAN
URIGOITIA HILARIO
ULDANI AMERICO
VAZQUE MARTIN
VITA ARMANDO
VAZQUEZ FRANCISCO
VILLAGRA MARCOS
VEGA EVARISTO ZAMUDIO
VIVERO DOSITEO
VALLE VICENTE
VELAZQUEZ BERNARDO
VICETE MIGUEL
ZAGHI HUGO
FERNANDEZ VANGELIO
FIGUEROA LUIS
FERNANDEZ ANGELA CELIA
GARCIA SERVILIANO
GONZALEZ FIDEL RAMON ROSA
GODOY CONTRERAS MOISES
IBARBIA JOSE
IESCHPE ALFREDO
LEMA AGUILEO SEVERO
MAZZICONI JOSE
MANZANELLI TOMAS HUMBERTO
MIRANDA FELICIANO
MEDINA MOGICA WENCESLAO
NARAMBUERA PEDRO
ORTIZ MERI
PUZIO FRANCISCO
PORRAS PEDRO RAMON
PEREZ JOSE
PELIPIQUE ISMAEL GREGORIO
PEREZ JUAN
QUINTANA BRIGIDO
RAMIREZ JUAN DE DIOS
RINCON RUBEN OSCAR
REIGERTO CELSO
e.11|1-Nº 3.152-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecto a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social, Ley 9688, calle 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ARGUELLO ANDRES
AYAN JOSE SECUNDINO
AVENDAÑO JUAN
ACOSTA ANDRES NATIVIDAD
ARIAS FRANCISCO ANTONIO
AGUILAR HECTOR HUGO
BARRIOS HOYOS PIO
BELLATO AQUILES
BALDO JOSE
BRIZUELA RAMON ROSA
BAEZ ISAAC
BAEZ RAMON TRANSITO
BLAZQUEZ ANTONIO
BAEZ ARTURO
BUTRA PEDRO
COLOIACONO EDUARDO MANUEL
COMERCI ENCARNACION E. R. de
CABRAL LAZARO
CASTILLA BARTOLO NICASIO
CRUZ CHAVEZ DOMINGO
CORTEZ BONIFACIO
GICHERO ABEL
CORPUS CARLOS RAFAEL
DE PIETRAPAOLO VICENTE
DELBO JOSE
DE BONO SANTIAGO
DAURIA JOSE
ESTRELLA ALFREDO
ESCOBAR JUAN MIGUEL
FRANCISCUTTO LUIS
BELLO EVANGELISTA
ANDRADA JESUS
ARALCHERE ESTEBAN MARTIN
ALMADA MIGUEL
BOGARIN MIGUEL LUIS
CACACE EDUARDO
CORBALAN PEDRO PABLO
CERDAN FAUSTINO
CASTRO ANSELMO
CRISTALDO ANIBAL
DESPARTI ANTONIO
D'ABUNDO LUIS
FERNANDEZ JOSE
GUSTAMANTE TEOFILO
GONZALEZ JOSE ANDRES
LUCERO PABLO
LUCERO CARLOS JAVIER
LUNA NARCISO
LESCANO OSCAR ANTONIO
MARCOVECCHIO ANTONIO
MARQUEZ RUBI MARTIN
MORENO AMERICO LEOPOLDO
OLIVA CARMEN
PORRA FRANCISCO
PROFIGLIO GABUTTI
PICHIPIL CELESTINO
PANIAGUA EVARISTO
RIVAS AMERICO ANICETO
ROMERO RUFINO
RAMIREZ HUMBERTO MARIO
SANCHEZ FRANCISCO
SORIA EMILIANO OMAR
SANCHEZ PRIMITIVO
SANTANDREA CARLOS
SPINA LUIS
VELARDEZ FELIPE DIONICIO
VOLTERO ANDRES
VISCARDI ANA MARIA
YNALBO SANTIAGO
ZITELLI SANTIAGO RODOLFO

Eduardo A. D'Angelo, Director General de Seguridad Social.
e.9|1-Nº 3.138 sip.p.-v.19|2|57

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6), cita por 10 días, emplazándolos por 30, a herederos y acreedores de LUIS ANIBAL DARIO GIANOTTI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956 — José Farga, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.838-v.1.2|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de OVIDIO HORACIO DELFINO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Jos. Farga, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.919-v.1|2|57

Núm. 3

El señor Juez Doctor Mario B. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GATTEI de IORINO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.789-v.31|1|57

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, Juzgado número 4, Secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MONTAGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 40.046-v.6|2|57

El doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MITTELBACH. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Juan A. Casaubon, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.966-v.4.2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, por la secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LERNER. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.940-v.4|2|57

El Juez doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.812-v.31|1|57

Núm. 5

El Juez Nacional Civil, doctor Roque Claps, secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de don LAZARO ROCCA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.809-v.31|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Girandy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN HALL. Sec. Nº 5. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.829-v.31|1|57

Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE GRIMALDI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — E. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200 — e.30|1-Nº 40.273-v.12|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, en los autos caratulados "Bona, Natalio c|Descalzo de Bona, Romilda Francisca" que tramitan por ante este Juzgado, secretaría Nº 16, hace saber por el término de 15 días comparezca doña ROMILDA FRANCISCA DESCALZO de BONA a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 450.— e.11|1-Nº 39.321-v.31|1|57

Núm. 7

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MARIA CHAVES (Secretaría Nº 19). — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Héctor A. Re, Secretario.
$ 200.— e.25|1-Nº 40.076-v.7|2|57

Núm. 8

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GUSAIN. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956. — Miguel Angel Cuiaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.30|1-Nº 40.229-v.12|2|57

El Juez Nacional doctor Roberto M. Tieghi a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, cita a doña NELIDA MARIA VARGAS por el término de 5 días para que concurra a tomar la participación que le corresponde en el juicio que le sigue Víctor Armando Ansaldi sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 150.— e.25|1-Nº 40.085-v.31|1|57

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANUNCIATO LATINI. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1956.— Zenón J. Santillán, secretario.
e.11|1-Nº 3.117-v.21|2|57

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por 30 días a herederos y acreedores de NATHAN o NATAN o NATALIO BRENMAN o BREUMAN. — Buenos Aires, diciembre de 1956. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.779-v.31|1|57

La señora Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIA DUFAU o DUFAUR o DUFAUT. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
e.11|1-Nº 3.120-v.21|2|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIEGA ZOILA CHIOZZA DE CANOSSA. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1956. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
e.11|1-Nº 3.121-v.21|2|57

Núm. 14

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 200.— e.28 1-Nº 40.140-v.8|2|57

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO MATIAS BRENA o BASILIO MATIAS BRENA TELECHEA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.932-v.4|2|57

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número quince, secretaría número cuarenta y cinco, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR RIGATOZZO. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.816-v.31|1|57

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días, a herederos y acreedores de SURA LAJA TREFLER de GROSHAUS. — Buenos Aires, octubre 31 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.924-v.4|2|57

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NUNZIA, NUNCIA, o ANUNCIACION D'ANGELIS o DE ANGELIS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.890-v.1|2|57

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de PUBLIO CESAR MASSINI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.30|1-Nº 40.257-v.12|2|57

El doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON SAINTE MARIE. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.867-v.1|2|57

El doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18 (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZOPPI de VIVEQUIN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.868-v.1|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TRELLES de SAMPAYO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.851-v.1|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS MANUEL KUSZER. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.25|1-Nº 40.111-v.31|1|57

Núm. 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de OCTAVIO IGNACIO CHAVES. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.25|1-Nº 40.116-v.31|1|57

Núm. 12

El Dr. Juan Liansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA AMBROSIA MEZZENSANI o MESANSSANEO o MESENZANO o MESAUSANI o MENENZANI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.239-v.5|2|57

Núm. 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRANERO o GRANERO AYEN o ALLEN. — Buenos Aires, octubre 16 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.139.v.1º|2|57

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GALGANO.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario,

$ 100.— e.25|1-Nº 40.084-v.31|1|57

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belaunce a cargo del Juzgado No. 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERTHA ANTONIA MORALES o MORALES de VERGARA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.222-v.5|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital de la República, doctor César García Belaunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de tres días a don RICARDO OSVALDO MEYER, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de $ 8.602 m|n., bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 90.— e.30|1-Nº 40.242-v.1º|2|57

Núm. 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días, a don CARLOS BIALET, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, en el juicio que le sigue don Máximo Klajman, sobre cobro ejecutivo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 90.— e.29|1-Nº 40.172-v.31|1|57

Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1º Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, (Callao 635, 5º piso), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMAN o RAMON GONZALEZ o GONZALEZ ORTIZ. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.157.v.1º|2|57

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acredores de don LUIS SANSONE.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.151-v.1º|2|57

Núm. 36

El señor Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, hace saber a doña ARGENTINA OFELIA PERALTA, por el término de tres días en el juicio "Markofsky Ana R. c|Peralta Argentina Ofelia y otro" s|cobro de alquileres, la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 8 de 1956. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones según así lo certifica el secretario en este acto, llévase adelante la ejecución contra Argentina Ofelia Peralta y Jaime A. Carbonell hasta que se haga íntegro pago a Ana Rebeca Markofsky de la suma de diez y siete mil cien pesos moneda nacional, intereses y costas. (Art 42 3er. apartado de la ley Nº 11.924 y 507 Cód. de Procedimientos). Regulo en dos mil doscientos pesos moneda nacional los honorarios del letrado de la parte actora. Notifíquese. — Osvaldo W. Lavao Vidal". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 180.— e.29|1-Nº 40.173-v.31|1|57

Núm. 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de tres días a LILIA ANA PESSINI de BERRO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Lilia Ana Pessini de Berro, sobre cobro ejecutivo de $ 4.072,39 m|n. bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 90.— e.30|1-Nº 40.240-v.1|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a Modesto Núñez para que dentro de los treinta días a contar de la primera ublicación, se presente o comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 174, inc. 5º y 252 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1956. — Fernando Giúdice, secretario.

e.9|1-Nº 3.005-v.19|2|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por cinco días a JORGE ROMERO a comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 18 de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.25|1-Nº 3.323-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por cinco días a ALBERTO ALFREDO VIRGILIO a comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 18 de 1957. — César A. Orozco, secretario

e.25|1-Nº 3.324-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por cinco días a EDO ENRIQUE VENTURINI a comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 18 de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.25|1-Nº 3.325-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por cinco días a AARON KORENFELD, a comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 18 de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.25|1-Nº 3.326-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por cinco días a VENANCIO ELEODORO GUIÑAZU, a comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 18 de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.25|1-Nº 3.327-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por cinco días a ABEL SEMINARA, a comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 18 de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.25|1-Nº 3.328-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por cinco días a ROBERTO URSICK, a comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 18 de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.25|1-Nº 3.329-v.31|1|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr Miguel F. del Castillo, Secretaría del Dr. Clodomiro J. Luque, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LUKIC, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en la causa Nº 76|56 que se le sigue por infracción art. 29 Dec. 29.375|44 (Ley Org. Ej. 12.913), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Tucumán. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.28|1-Nº 3.342-v.1º|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, secretaría del Dr. Codomiro J. Luque, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAMIL MABRUQUE, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en la causa Nº 109|56, que se le sigue por infracción art. 29 Dec. 29.375|44 (Ley Org. Ej. 12.913), bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Tucumán. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.28|1-Nº 3.343-v.1º|2|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Esteban García Susini, se cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a BRUNO NIZZOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al artículo 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 5to piso. — Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.25|1-Nº 3.330-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a MANOLO LUNA, OSVALDO LOPEZ, y los sujetos llamados "CARLITOS", "CHICHIN" y "MINGO", a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.25|1-Nº 3.331-v.11|3|57

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN a comparecer en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 12.913 —Servicio Militar— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.11|1-Nº 3.105-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, art. 29 (Servicio Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.11|1-Nº 3.108-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a CARLOS ELIAS DAIVEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Doywitt, secretario.

e.11|1-Nº 3.109-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 6, Secretaría Boywitt, se emplaza por treinta días a ADELMIRO GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 195, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.11|1-Nº 3.110-v.21|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MICTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción dec.-ley 4.161|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|1-Nº 3.227-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.227-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GRECOVICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|1-Nº 3.229-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.229-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BERNARDO MUCHICO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|1-Nº 3.22[illegible]-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.228-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.14|1-Nº 3.230-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.230-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALLA KSSERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.14|1-Nº 3.231-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.231-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BOUZON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.14|1-Nº 3.232-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.232-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANGEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.14|1-Nº 3.260-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.260-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMOROSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.14|1-Nº 3.261-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.261-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NOE TESCHKOJIAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — E.L. "cargo del Juzgado Nº 2", vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.

e.24|1-Nº 3.318-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALBERTO PERALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. E. L.: "cargo del Juzgado Nº 2", vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.24|1-Nº 3.319-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SANTALLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|1-Nº 3.071-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR SANTELLA FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a de-

recho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.782-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, secita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SALVADOR GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.749v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires noviembre 28 de 1956. — Pablo M. Tapia secretario.
e.27|12|56-Nº 2.750-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EOS MIRTO MONTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956 — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.753-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO OLIVERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º
Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.751-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS PETERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.752-v.7|2|57

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera rársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.754-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PIRA (alias "El Ronga"). par que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.755-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contra de la primera publicación del presente, a JOAQUIN FRANCESCO, para que dentro de dicho términ publicación del presente, a RODOLFO ALFREDO ALEGRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declano comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declarjrsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.756-v.7|2|57

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de 5 días a JORGE JOSE ANTONIO VIRGILI a comparecer en la causa número 19367. que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de enero de 1957. — Secretaría Nº 46. — Rafael Cullen, secretario.
e25|1-Nº 3.332-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Instrucción número 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo BONIFACIO DE TOMMASO procesado por infracción a la ley 12.962, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Tucumán.
Secretaría, 11 de enero de 1957. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|1-Nº 3.333-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Franklin Kent, a cargo del Juzgado Nº 3 de su titular doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO SEBRERO a estar a derecho en la causa ue se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría 46, hoy, 16 de enero de 1957. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|1-No 3.334-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, de su titular, doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a los prófugos RICARDO RAMON MARTINEZ y JORGE BERNARDO MARTINEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda —Ley 12.962— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 46, hoy, 16 de enero de 1957. — Rafael Cullen, secretario.
25|1-Nº 3.335-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado No 3, se cita y emplaza por el término de 5 días a JUAN CARLOS PIAZZE, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 8 de enero de 1957. — Secretaría Nº 46. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|1-No 3.336-v.31|1|57

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por cinco días al prófugo MIGUEL PELOTAI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 21 de 1957. — Secretaría No 51. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.28|1-Nº 3.344-v.1º|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo ESTEBAN BINDER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 18 de 1957. — Secretaría Nº 51. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.28|1-Nº 3.345-v.1º|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nacional de 1ª Inst. en lo Penal, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a JULIO SUPOTINSKI o SUFOTINSKI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. sumario Nº 29.270, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — Secretaría No 50. — José Alberto Aguirre, secretario.
e.25|1-Nº 3.337-v.31|1|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a ANGEL BENTENCUR, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Secretaría Nº 49. — Guillermo Suaya. secretario.
e.25|1-No 3.338-v.31|1|57

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure. se cita, llama y emplaza por tres días a SEBASTIAN FELIPE ALBANESI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el presente sumario Nº 18.332. bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 23 de enero de 1957. — Juan J. Devalle. secretario.
e.30|1-Nº 3 353-v.1º|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor J. Franklin Kent. se cita, llama y emplaza por cinco días a AMERICA GOROSITO DE LASERRE, procesada por malversación de caudales públicos, en la causa número 23.525, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 14 de 1957. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.25|1-Nº 3.339-v.31|1|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO LIEBANA, procesado por el delito de malversación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.28|1-Nº 3.346-v.1º|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, int. a cargo Jdo. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Jorge O. Benítez Cruz, secretario.
e.11|1-Nº 3.106-v.21|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIPA JOSEFA SCAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956.— Mario H. Pena, secretario.
e.14|1-Nº 3.242-v.22|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Secr. Dr. Mario H. Pena, se emplaza por treinta días a ANTONIO CAAMAÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 4 de Diciembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.784-v.8|2|57

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Quiroga, Secr. Dr. M. Pena, se emplaza por treinta días a RODOLFO AGUSTIN CARROZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversac. caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, Hoy, 20 de Noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.788-v.8|2|5.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga. Secr. Dr. M. Pena, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PEREIRAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversac. caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 20 de Noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.793-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDELMIRO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán y Talcahuano. Secretaría del Dr. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.796v-.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a JORGE LUIS CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación de prenda. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 15 de Noviembre de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.798-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga Secretaría Dr. Mario H. Pena, se emplaza por treinta días a ANTONIO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Secretaría, hoy 28 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena secretario.
e.3|1-Nº 2.893-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor M. Pena, se emplaza por treinta días a PIERINO R. DOTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 20 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena. secretario.
e.3|1-Nº 2.899-v.11|2|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO FORASTIERO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa 4922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, enero 2 de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|1-Nº 3.274-v.25|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO MARIO STROGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|1-Nº 3.116-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa número 7.714
Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|1-Nº 3.046.v.19|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a SIXTO SOBRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría No 63.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 2.849.v.11 2 57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JORGE COBO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría No 63.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 2.850.v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO FALCONI y ALBERTO DERAU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.790. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1956. — Sixto Ovejero secretario.
e.3|1-Nº 2.900-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS LAZARO BARNADA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado, rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud secretario.
e.3|1-Nº 2.902-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROGELIO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 2.903-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ROBERTO J. SUBIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|1-Nº 2.906-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 2.907-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugse emplaza por treinta días a ADELA MALVICINA de RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.752.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3|1-Nº 2.909-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JESUSA GONZALEZ de CAPON, a comparecere en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 2.910-v.11|2|57

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ERNESTO WIBBE, a comparecer en la causa Nº 20742, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires. 25 de enero de 1957. — Raúl Noailles, secretario.
e.30|1-Nº 3.354-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a MAYOR YERUCHIM, a comparecer en la causa Nº 21.894, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|1-Nº 3.355-v.6|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a GILDA ANA TRIFONE de VOTTA, a comparecer en la causa Nº 21.708, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|1-Nº 3.356-v.5 2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a JAIME ROSELLO a comparecer en la causa Nº 20.742, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — José Méndez Huergo, secretario.
e.30|1-Nº 3.357-v.5|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a RENE

DIAZ a comparecer en la causa Nº 21.829 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|1-Nº 3.349-v.4|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a DEMETRIO TIESENHAUSEN a comparecer en la causa Nº 21.893, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|1-Nº 3.350-v.4|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a RICARDO SAVINI a comparecer en la causa Nº 20.566, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Raúl Noailles, secretario.
e.29|1-Nº 3.351-v.4|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 5 días a PAL SINGH a comparecer en la causa Nº 21.913 que se le sigue por violación de domicilio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.28|1-Nº 3.347-v.1º|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a CAYETANO ANTONIO SPINELLA a comparecer en la causa Nº 20.711 que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Secretaría Nº 65. — Raúl Noailles, secretario.
e.25|1-Nº 3.340-v.31|1|57

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan E. Bugone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, al procesado JULIO ALBERTO GARCIA CORREA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación. — Secretaría, enero 18 de 1957. — Julio Barberis, secretario.
e.30|1-Nº 3.358-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley al procesado JOSE ROBERTO CORREA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto.
Secretaría, enero 15 de 1957. — Julio Barberis, secretario.
e.25|1-Nº 3.341-v.31|1|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO PELLONI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|1-Nº 3.359-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMADEO JESUS MORALES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del edicto presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Modestino Pizarro, secretario.
e.30|1-Nº 3.360-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL MARQUEZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.29|1-Nº 3.352-v.4|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal (Criminal) de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis A. Gallegos, a cargo del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AMELIA CONCEPCION CARBALLO DE CANTU procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28|1-N 3.348-v.1º|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN UJVARI, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|12|56-Nº 2.828-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANIEL NUÑEZ, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.31|12|56-Nº 2.830-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTAMARIA procesado por el delito de hurto, falsificación de cheque y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.31|12|56-Nº 2.840-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DIAS procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.31|12|56-Nº 2.841-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA JUAREZ procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.9|1-Nº 3.055-v.19|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga VALENTINA GODOY, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.9|1-Nº 3.056-v.19|2|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 982, B, que se le sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, diciembre 17 de 1956. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e.14|1-Nº 3.256-v.22|2|57

FORMOSA

Por disposición del doctor Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia de Formosa, se cita por diez días a doña JUSTA NOGUEIRA DE GUIDO y/o sus sucesores para que comparezcan dentro de ese término a ejercer sus derechos en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Municipalidad de Formosa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al de Ausentes.

Formosa, octubre 11 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 300.— e.18|1-Nº 39.804-v.31|1|57

MISIONES

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de VITTO o VICTOR GRAZIOSETTI.

Posadas, diciembre 12 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaría.

e.22|1-Nº 39.813-v.4|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 18|1 al 31|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LEON ROTELA de RODRIGUEZ.
Posadas, agosto 30 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaría.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.903-v.1º|2|57

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de PANCRACIO DMITRUK.
Posadas, noviembre 30 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaría.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.814-v.31|1|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 20

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días en los autos testamentarios "BENITO SOMOZA y DOMINGA MARTINEZ de SOMOZA" que los martilleros Florito, Grillo & Cía., S. R. L., subastarán públicamente el domingo 17 de febrero próximo, a las 16 horas, sobre los mismos, 109 lotes de terreno ubicados en Marmol, Partido de Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires), calles Jorge, Bouchard Piedrabuena, Coronel Arias, Seguí, Chayter y 20 de Septiembre, de acuerdo al siguiente detalle, superficies y bases por mensualidades: Manzana 4, lote 1, 361,24 m2., $ 103; lote 2, 206,17 m.2, $ 93; lote 3, 208,57 m.2 $ 93; lote 26, 375 m.2, $ 113; lote 27 449,97 m.2, $ 120; lote 28, 449,97 m.2, pesos 120; lote 29 375 m.2, $ 113; lote 30, 375 m.2, $ 113; lote 31, 224,99 m.2 $ 97; lote 32, 224,99 m.2, $ 97; lote 33, 224,99 m.2, $ 97; lote 34, 400 m.2, $ 113; lote 35, 358,35 m.2, $ 110; lote 36, 358,35 m.2, $ 110. — Manzana 5, lote 7, 299,49 m.2, $ 113; lote 8, 402,26 m.2, $ 113; lote 9, 330 m.2, $ 107; lote 10, 332,51 m.2, pesos 107; lote 11, 260,39 m.2, $ 100; lote 14, 268,91 m.2, $ 97; lote 15, 299,98 m.2, $ 103; lote 20, 224,99 m.2, $ 90; lote 21 224,99 m.2, $ 93; lote 22, 224,99 m.2, pesos 93; lote 26, 449,97 m.2, $ 117; lote 27, 449,97 m.2, $ 117; lote 28 375 m.2, $ 110; lote 29, 375 m.2, $ 110; lote 33, 400 m.2, $ 107; lote 34, 358,35 m.2, $ 107. — Manzana 6, lote 1, 633,40 m.2, $ 110; lote 2, 426,04 m.2, $ 107; lote 9, 299,98 m.2, $ 100; lote 10, 375 m.2, $ 103; lote 12, 224,99 m.2, $ 93; lote 13, 224,99 m.2, $ 90; lote 14, 224,99 m.2 $ 92, lote 16, 299,98 m.2, $ 100; lote 17, 375 m.2, $ 107; lote 18, 375 m.2, $ 107; lote 19, 524,97 m.2 $ 117; lote 20, 524,97 m.2, $ 117; lote 21, 524,97 m.2, $ 117; lote 22, 508,45 m.2, pesos 117; lote 23, 407,67 m.2, $ 107; lote 24, 296,39 m.2, $ 100; lote 25, 259,65 m.2, $ 80. — Manzana 10, lote 28, 348,40 m.2, $ 117; lote 33, 179,17 m.2, $ 90; lote 34, 329,10 m.2, $ 113; lote 35, 329,10 m.2, pesos 113. — Manzana 11, lote 1, 205,05 m.2, $ 90; lote 2, 235,90 m.2, $ 97; lote 4 348,40 m.2, $ 113; lote 5, 348,40 m.2, pesos 113; lote 6, 348,40 m.2, $ 113; lote 7, 348,40 m.2, $ 113; lote 8, 348,40 m.2 pesos 113; lote 9, 348,40 m.2, $ 113; lote 10 235,90 m.2, $ 100; lote 11, 235,90 m.2 pesos 100; lote 12, 205,05 m.2, $ 93; lote 13, 179,17 m.2, $ 90; lote 14, 179,17 m.2, $ 90; lote 15, 329,10 m.2, $ 110; lote 16, 329,10 m.2, $ 110; lote 17, 329,10 m.2, pesos 110; lote 18, 179,17 m.2, $ 80; lote 19, 179,17 m.2, $ 90; lote 20, 205,05 m.2, pesos 93; lote 21, 235,90 m.2, $ 100; lote 22, 235,90 m.2, $ 100; lote 23, 348,40 m.2, $ 113; lote 24, 348,40 m.2, $ 113; lote 25 348,40 m.2, $ 113; lote 26, 348,40 m.2, pesos 113; lote 27, 348,40 m.2, $ 113; lote 31, 205,05 m.2, $ 90; lote 32, 179,17 m.2 $ 87; lote 33, 179,17 m.2, $ 87; lote 38 179,17 m.2, $ 87. — Manzana 12 lote 1 205,05 m.2, $ 87; lote 2, 235,90 m.2 $ 93 lote 6, 348,40 m.2, $ 107; lote 7, 348,40 m.2, $ 107; lote 38, 179,17 m.2, $ 87. — Manzana 13, lote 14, 179,17 m.2 $ 80, lote 15, 329,10 m.2 $ 100; lote 16, 329,10 m.2, $ 100; lote 17, 329,10 m.2, $ 100; lote 18, 179,17 m.2, $ 80; lote 19, 179,17 m.2 pesos 80; lote 20, 205,05 m.2, $ 80; lote 21, 235,90 m.2, $ 90; lote 22, 235,90 m.2 $ 90; lote 23 348,40 m.2, $ 100; lote 24 348,40 m.2, $ 100; lote 25, 348,40 m.2, pesos 100; lote 26, 348,40 m.2, $ 100; lote 27 348,40 m.2, $ 100; lote 28, 348,40 m.2, $ 100; lote 29, 235,90 m.2, $ 87; lote 30 235,90 m.2, $ 87; lote 31, 205,05 m.2, pesos 80; lote 32, 179,17 m.2, $ 80; lote 33, 179,17 m.2, $ 80; lote 34, 329,10 m.2, pesos 90; lote 35, 329,10 m.2, $ 90; lote 36, 329,10 m.2, $ 90. — Ventas en 132 mensualidades sin interés, debiendo abonarse 4 cuotas en el acto del remate y 4 más, dentro de los 30 días inmediatos a la aprobación judicial; las cuotas sucesivas comenzarán a abonarse a los 30 días. — Comisión 3 o|o. — Alambrados, postes y mejoras, no entran en la venta. Descuentos del 25 o|o por cancelaciones durante el primer año, y 15 o|o durante el segundo, sobre las cuotas no vencidas. Escrituras por ante los escribanos Sra. M. F. de Scardilli y Julio R. Jasper, tan pronto sean cubiertos los recaudos de la tramitación judicial. Títulos agregados en autos. Impuestos y pavimentos pagos al día de la posesión judicial. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.300.— e.29|1-Nº 40.193-v.11|2|57

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días en los autos testamentarios "BENITO SOMOZA y DOMINGA MARTINEZ de SOMOZA", que los martilleros Florito, Grillo & Cía., S.R.L., subastarán públicamente el domingo 10 de febrero próximo, sobre los mismos, los siguientes bienes ubicados en el partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. A las 16 horas, "Villa Amalia". Manzana "A", lote 27, calle Pánamá esquina Aguirre, superficie 182.73 m2. Base $ 12.200; manzana "C", lote 14, calle Quirno Costa, entre Panamá y Quintana, superficie 238.41 m2. Base $ 11.100; manzana "C", lote 18, calle Quintana, entre Juramento y Quirno Costa, superficie 261.10 m2. Base $ 12.200. Precios pagaderos tercera parte al contado y resto a dos años de plazo con garantía hipotecaria al 8 o|o de interés anual, por semestres anticipados. Seña, a cuenta de precio 8 o|o Comisión 3 o|o. — A las 17 horas, "Villa Eden Argentino", manzana "Y", lote 13, calle Guido Spano esquina Yerbal, superficie 205,31 m2. Base $ 98.— mensuales. — A las 17.45 horas, "Villa 1º de Mayo". 15 lotes, calle General Miller, Juramento, Guido Spano, Yerbal, Loubet, Aguirre, J. Mármol y Fallieres, de acuerdo al siguiente detalle, superficies y bases por mensualidad: manzana 2, lote 1, 167.84 m2. $ 76; lote 9, 175.80 m2. $ 79; lote 22, 163.50 m2. $ 66; manzana 3, lote 20, 431.22 m2. $ 153; lote 29, 190.52 m2. $ 76; manzana 4, lote 10, 329.77 m2. $ 108; lote 18, 164.88 m2. $ 66; manzana 5, lote 1, 163.50 m2. $ 66; lote 23, 163.50 m2. $ 66; manzana 6, lote 1, 374.80 m2. $ 132; lote 24 145.40 m2. $ 66; lote 35, 299.98 m2. $ 106; manzana 11, lote 1, 224.98 m2. pesos 74; lote 2, 224 46 m2. $ 74; lote 5, 201.34 m2. $ 51. Ventas en 132 mensualidades sin interés, debiendo abonarse 4 cuotas en el acto del remate y 4 más dentro de los 30 días inmediatos a la aprobación judicial; las cuotas sucesivas comenzarán a abonarse a los 30 días. Comisión 3 o|o. Alambrados, postes y mejoras, no entran en la venta. Descuentos del 25 o|o por cancelaciones durante el primer año, y 15 por ciento durante el segundo, sobre las cuotas no vencidas. Escrituras por ante los escribanos señora M. F. de Scardilli y Julio R. Jasper, tan pronto sean cubiertos los recaudos de la tramitación judicial. Títulos agregados en autos. Impuestos y pavimentos pagos al día de la posesión judicial. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.400.— e.22|1-Nº 39.938-v.4|2|57

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 13

JUDICIAL — Por orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría del suscripto hace saber por 10 días que en los autos: "ROMERO ANGEL GUSTAVO c|BOLFSON JOSE, s|ejecución hipotecaria", han sido designados los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., S. R. L., para rematar 2 (dos) lotes situados en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. Aires, paraje denominado "Barrio residencial La Patria". Lotes 15 y 17 de la manzana "B" Mide: 10m. S. O. por 40m. de fondo, c|lote, Base: $ 9.333.33 (2|3 partes de la tasación). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El jueves 21 de febrero, a las 16 horas, en Corrientes 980, piso 2º, Capital. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. Escribano señor Samuel Sinelni secretario.
$ 400. — e.30|1-Nº 40.244-v.11|2|57

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Asamblea General Extraordinaria

Cítase a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social Avda. Juan de Garay 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas estatutarias.
2º Emisión de veinte series de acciones ordinarias, letra "B" con 1 voto, valor total de un millón de pesos, destinadas al intercambio, con valores equivalentes emitidos por "Padul S A. Industrial, Comercial y Financiera".
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre el depósito de acciones para poder participar en la asamblea. — Antonio Delgado, presidente.

$ 350.— e.30|1-Nº 40.227-v.5|2|57

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor asociado: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de nuestros Estatutos, nos complacemos en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de febrero de 1957 a las 18 horas, en Gral. José G. de Artigas 2262 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos correspondiente al ejercicio 1956.

3º Aumento de la cuota social.

4º Designación de dos (2) asociados para firmar el acta. — José P. Leone, secretario.

Nota: Transcribimos el Art. 63 de nuestros Estatutos para sus efectos: Art. 63) Las asambleas se realizarán, por lo que se refiere a la primera convocatoria, con la mayoría de socios en condiciones de tomar parte en ella y en caso de no haber número reglamentario se esperará una hora, procediéndose acto seguido a la realización de la misma con cualquier número de socios.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6º de nuestros Estatutos, se invita a los señores asociados para el día 10 de febrero de 1957, de 9 a 12 horas, en nuestro local, Boyacá 2152, a fin de elegir los siguientes miembros de comisión directiva: 6 vocales titulares, 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas titulares, 2 revisores de cuentas suplentes. — José P. Leone, secretario.

Nota: Art. 67: Están excluídos del padrón electoral: a) los socios que tengan una antigüedad menor de tres años; b) los asociados que adeuden dos mensualidades o hayan contraído deudas con la asociación; c) los asociados que se encuentren cumpliendo una pena disciplinaria impuesta por una asamblea.

$ 330.— e.29|1-Nº 40.198-v.31|1|57

AGRO CORNI METALURGICA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Av. Roque S. Peña 411, 2º piso, Dto. A, Capital, el día 8 de febrero de 1957, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1956.

2º Fijación del número de directores y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|1-Nº 40.197-v.4|2|57

ATIMSA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Uruguay 1037 — Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16 y 18 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1957, en nuestro local social, Uruguay 1037, 3er. piso, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económico, financiera de la sociedad.

2º Consideración de la gestión del Directorio y designación de los miembros que han de integrarlo por renuncia de sus componentes.

3º Aumento o reducción del capital social.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 350.— e.25|1-Nº 40.079 v.31|1|57

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Febrero de 1957

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1957, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 31º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración de la sindicatura por el año 1956.

3º Elección de tres directores por tres años.

4º Elección de un síndico titular y de dos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 18 de febrero de 1957 inclusive.

$ 1.350.— e.29|1-Nº 40.199-v.18|2|57

BECKACITE S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1957 a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1956.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio, que termina su mandato.

6º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 250.— e.29|1-Nº 40.206-v.4|2|57

BASELER, LTDA. S.A.I.C.

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de febrero de 1957, a las 19 horas, en el local social, calle Córdoba 323, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 30 de junio de 1956.

2º Aumento del capital.

3º Elección de tres directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Consideración de los plazos de publicidad de acuerdo al Decreto 1.793|56, del Poder Ejecutivo Nacional.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.25|1-Nº 40.080.v.31|1|57

"C"

COLBERT S. A.

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de febrero de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Ayacucho 467, 4to. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.28|1-Nº 40.135-v.1º|2|57

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1957 a las 10 horas, en el local Alsina 2252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|1-Nº 40.154-v.1º|2|57

CAMPER

Comercial Industrial y Financiera. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de febrero de 1957, a las 18,30 horas, el la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1956 y distribución de utilidades.

2º Remuneración especial de directores.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|1-Nº 40.158-v.1º|2|57

Compañía Industrial, Comercial y Financiera

CLISSA

Sociedad Anónima

Registro 4.581

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1957, a las 9 horas, en el local social de la calle Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del plazo de la convocatoria de esta asamblea y resolver para el futuro.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 450.— e.25|1-Nº 40.097.v.31|1|57

Compañía Industrial, Comercial y Financiera

C L I S S A

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1957 a las 9 y 30 horas en el local social de la calle Perú 375, primer piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1o., 2o., 3o., 21o y 28o. de los estatutos sociales.

2º Facultar al Directorio para que realice las gestiones de aprobación pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — Alberto L. C. Priano, presidente.

$ 350.— e.25|1-Nº 40 096-v.31|1|57

"F"

EMPRESA CONSTRUCCIORA ARGENTINA

E. C. A.

DE MIGUEL Y SEEBER S. A.

En Liquidación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de febrero de 1957, a las 11 horas, en el local Moreno 950, 1er. piso "H", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente y dos directores titulares por terminación de mandato y dos directores titulares por renuncia de los anteriores.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los anteriores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|1-Nº 40.114-v.31|1|57

"G"

GERARDO RAMON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local Cangallo dos mil setenta y uno, el día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

3º Distribución de utilidades correspondientes a ambos ejercicios.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.25|1-Nº 40.075.v.31|1|57

"I"

"I N A R E S" S. A.

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1957 a las 10 horas en la sede social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3221, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31|12|56. — Distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.15|1-Nº 39.485-v.4|2|57

"K"

KARAL S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de febrero de 1957 a las 9 horas en el local social de la calle Florida 165 de la Capital Federal con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento del capital social.

2º Modificación del p'ero convocatoria de asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.29|1-Nº 40.191-v.4|2|57

"L"

LANAMERICA

Compañía Comercial e Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de febrero de 1957 a las 12 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.28|1-Nº 40.141-v.1º|2|57

LABORATORIOS VASENOL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Suipacha 576, (2do. piso), para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1956.

2º Elección de nuevos miembros del Directorio por el término estatutario en reemplazo del actual Directorio cuyo mandato finaliza.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.

$ 300.— e.25|1-Nº 40.082-v.31|1|57

"M"

MAIAM

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 (ocho) de febrero de 1957 a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 122 3er. piso a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1956.

2º Consideración del proyecto de modificación de los artículos 1º y 2º del estatuto social.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas presentes para firmar el acta de la reunión. — Buenos Aires, enero 25 de 1957. — Pedro Teófilo Bercetche, presidente.

$ 350. — e.29|1-Nº 40.178-v.4|2|57

MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA "MANUSEDA"

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de febrero de 1957, a las 10 horas en el local de la calle Ramos Mejía Nº 855, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones para el pago del dividendo en acciones, dispuesto por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1956.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.28|1-Nº 40.143-v.1º|2|57

"P"

PADUL SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas, en Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social, Florida 359, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cinco series de m$n. 400.000, cada serie, en acciones ordinarias con derecho a un voto.

2º Intercambio de un millón de pesos de acciones ordinarias comunes, con derecho a un voto, de las emitidas por la sociedad, con valores equivalentes emitidos por Antonio Delgado Sociedad Anónima Ind. Com.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1956. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la sede social.

$ 350.— e.30|1-Nº 40.226-v.5|2|57

"S"

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

Número de Registro (Nac. 398)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Nombramiento de un síndico.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado por la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 350.— e.29|1-Nº 40.187-v.4|2|57

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH" LIMITADA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1957, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Avenida San Martín 675, Río Gallegos, Capital de la Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1956;

2º Elección de directores;

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.29|1-Nº 40.133-v.4|2|57

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA" INSTITUCION MUTUALISTA

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1957, a las 17 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 9 de diciembre de 1955.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1956|1957.

5º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y tres suplentes, por cuatro años; dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea del 20 de marzo de 1953.

2º Consideración de las siguientes reformas al estatuto: Arts. 30 y 31 inc. 2º). Elevación de la cuota mensual de asociado y, proporcionalmente, de los beneficios que la misma produce; pidiéndose autorización a la asamblea para su vigencia desde el 1º de mayo de 1957 "ad referendum" de la aprobación de la reforma por el P. E. Art. 96, inc. 1º y 2º. Simplificación del procedimiento establecido para la preelección de delegados.

3º Designación de dos señores delegados para firmar estas actas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Alberto Guglielmone, general de brigada, presidente. — Raúl N. Scarone, secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 85 y 88 de los estatutos

$ 225.— e.28|1-Nº 40.133-v.15|2|57

Soc. An. Agrícola e Industrial de la Argentina

S.A.I.D.A.

Número de Registro 2.816

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1957 a las 9 horas en la sede social, Corrientes 3247, escritorio 58.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre 1956.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. J. Vanderheeren vocal delegado.

$ 750.— e.16|1-Nº 39.561-v.5|2|57

"T"

TRICERRI

Sociedad Anónima Comercial Exportadora e Importadora, Industrial, Marítima y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1957, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Suipacha 576, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente que presida la asamblea y de un síndico "ad-hoc" para que tome la intervención pertinente que establece el Código de Comercio e informe a la asamblea:

2º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1956.

3º Remuneración de los directores.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Pedro J. Tricerri, en representación de los accionistas.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones con la anticipación que establece el art. 23 de los estatutos.

$ 1.200.— e.28|1-Nº 40.132-v.15|2|57

THAC MOTOR ARGENTINA, S. A. COMERCIAL

Bolívar 1646 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de febrero de 1957, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Bolívar 1646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes: a) al cuarto ejercicio comercial cerrado el 30|9|1955; b) al quinto ejercicio comercial cerrado el 30|9|1956.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán requerir los respectivos boletos de entrada a cuyo efecto deberán depositar previamente sus acciones o certificados bancarios del país o del extranjero que justifiquen su tenencia, en la sede social, tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 20 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 400.— e.25|1-Nº 40.074.v.31|1|57

"V"

"VINCO"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de febrero de 1957 a las 19 horas en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 3038, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el estado de la sociedad al día 31 de agosto de 1956.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas para asistir a la asamblea, en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas en un banco, en la sede social, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|1-Nº 40.073-v.31|1|57

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

Florida 229

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 8 de febrero de 1957, a las 18 horas, en nuestra secretaría, Florida 229, oficina 706,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de vicecomodoro por 2 años.

3º Elección de dos vocales por 2 años.

4º Elección del 1 vocal por 1 año en reemplazo del señor Carlos Menrath que renunció.

5º Elección de un síndico por 1 año.

6º Autorizar a la Comisión Directiva a establecer una contribución obligatoria para todos los socios activos, como recursos extraordinarios, durante el año 1957.

7º Designación de dos socios para firmar el acta. — El secretario honorario.

$ 400.— e.30|1-Nº 40.237-v.5|2|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores José Flores y Raimundo Severino Martínez, venden a los señores Carlos Natalio Fassi, Juan Carlos Rubino y Miguel Cladinoro Rubino el negocio de fiambrería y rotisería, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4908, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el aviso anterior.

$ 150. — e.30|1-Nº 40.274-v.5|2|57

Carmelo Maiorana, escribano avisa al comercio que Pantel Dyment, vende a Bernardo Ghertner, el negocio de venta de artículos para caballeros, situado en la calle AVENIDA SAENZ Nº 1129. Reclamaciones de ley en Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero veintiocho de 1957.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.266-v.5|2|57

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1208, Teléfono del Estado 37 - 6678, avisan al comercio que con su intervención los señores: Hilario Raimundo González, Raúl Federico López Losada y Genaro Cotarelo, venden la parte mitad indivisa del negocio de bar y restaurant denominado "El Pilar" sito en esta capital calle AYACUCHO Nº 1055 que les correspondía en la sociedad colectiva "Rodríguez y Cía." a su socio señor Alfredo Bardo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo y personal, domicilio de los vendedores, calle Tucumán Nº 950, 4º piso, Dto. 23, y del comprador calle Montevideo Nº 104 ambos de esta capital. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 interponerlos en nuestras oficinas.

$ 250.— e.30|1-Nº 40.234-v.5|2|57

Carolina Donato y Helga Bite, venden a Miguel Roberto Turano y Osvaldo Saraccino su negocio "casa de lunch y venta de helados" sito AVENIDA PARRAL 1061, Capital. Reclamos de ley Marcos Paz 3380, donde constituyen domicilios las partes.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.265-v.5|2|57

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 963. T. E. 37 - 3453, avisan que Jaime Alvarez vende a Carlos Armando Barbato su negocio de despensa de comestibles sito ARGERICH 601 esquina Dr. J. F. ARANGUREN 2999, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley n/oficinas.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.232-v.5|2|57

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37 - 6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Angel Morteyru vende su negocio de garage sito en esta capital calle AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3431, al señor José Manuel López Mangas, libre de todo gravamen y personal, domicilio del vendedor, calle Bolívar Nº 1109 capital, y el comprador en la calle Vicente López Nº 122, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 interponerlos en nuestras oficinas.

$ 200.— e.30|1-Nº 40.233-v.5|2|57

Simón Laza, martillero público, hace saber que Juan Alberto Chichmanian vende a su socio Francisco Sebastián Fernández y Tuber Horacio Houcades y Francisco Evaristo Gómez la parte indivisa que le corresponde en el negocio de Estación de Servicios para automotores, ubicada en ALVAREZ THOMAS 1301. Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Para reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Andrés Ferreyra 4208.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.230-v.5|2|57

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, sexto piso "B", capital, avisan que con su intervención, los señores José Bolaño, Casiano Villar, Antonio Vila y Jesús Vila venden a Felisindo Rodríguez, Rogelio Rodríguez y Agustín Vannucci su negocio de café y bar, ubicado en esta capital, calle AV. SAN JUAN 701|15 esq. CHACABUCO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.220-v.5|2|57

Al comercio se avisa que la señora Antonia Hidalgo de Solares vende su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle AYACUCHO 318, 2º piso de esta capital, a la señora Rosa Blanca Florencia Rivero de Tarrío, domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.217-v.5|2|57

Antonio Gerónimo Gustavo Vichi, transfiere a la entidad "Antonio Vichi e Hijo", que constituirá con Luis Juan Domingo Vichi, su negocio de zapatillería y marroquinería, sito en esta Ciudad, AVENIDA ASAMBLEA Nº 674, donde todos constituyen domicilio. Reclamos de ley, escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409, Capital, Buenos Aires, enero 24 de 1957.

$ 100. — e.29|1-Nº 40.175-v.4|2|57

E. Cofman, balanceador y martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 769, piso 2, ofic. 20. T. E 34-4786, Capital. Avisa que con su intervención el señor Héctor Ricardo Mustoni, vende a los señores José Antonio Rey Lorenzo y Feliciano Rodilla, en representación de S. R. L. (en formación) la estación de servicio "Oeste" Y.P.F., para automóviles, sita en la calle AVELLANEDA Nº 1588 esq. SEGUI, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.192-v.4|2|57

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Joaquín V. González 1020, avisa que Antonio Grela vende a Eduardo Suárez, su parte del restaurante AV. LA PLATA 1917. Reclamos en mis ofic., domic. de ambos.

$ 100.— e.29|1-Nº 40.194-v.4|2|57

Se hace saber que don Antonio Américo Rossino, vende a los Sres. Juan Messina y Leonardo D'Addato el negocio de frutería de su propiedad ubicado en el mercado de la AV. MONTES DE OCA Nº 1119 denominado con el número de puesto siete. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, calle Pinzón 345, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 150.— e.29.1-Nº 40.214-v.4|2|57

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68. T. E. 88-7071, avisan que con su intervención, los señores Manuel Menéndez y José Menéndez venden a los señores Pascual Antonio Palópoli y Sofía Ramos, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas en la vereda, sito en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5401 al 07. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.201-v.4|2|57

Al comercio. Miguel Angel Olmos, martillero público, Cangallo 1537, piso 2º "A", capital, avisa: Aníbal José Sánchez vende a Daniel Jorge Gallardo su parte en el negocio pizzería sito AVENIDA RIVADAVIA 5385, capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.124-v.1º|2|57

Al comercio avisa: Fidel Orlando Parracía vende su parte mitad indivisa de la oficina de venta de propiedades, balances y remates, sito en Avda. SAENZ 1096, capital, a su socio Norberto Parracía. Reclamos ley en la misma.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.130-v.1º|2|57

Al comercio comunica Oscar Carlos Fideli la venta de su negocio de ferretería y bazar sito en la Av. EMILIO CASTRO Nº 6704 de la Capital Federal al señor Alberto Carmona. Por posiciones y reclamos de ley en el domicilio del comprador, Tellier 1273, Capital Federal.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.164-v.1º|2|57

Se avisa al comercio que los señores Ramos, Villar & Cía., venden al señor Alberto Ocampo su negocio de restaurante denominado "Nápoli Canta", sito en Av. SANTA FE 3073, Capital Federal. Reclamos de ley en las oficinas de J. F. Yraizoz & Cía., Uruguay 654, 7º piso, oficinas 702|3. Buenos Aires, enero 24 de 1957.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.165-v.1º|2|57

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que el señor Juan Cucurullo vende al señor Vito Cucurullo su parte en la sociedad comercial colectiva que venían explotando ambos con negocio de perfumería y salón de belleza establecido en la Avda. CORDOBA 927, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, calle Rivadavia 1255, esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.28|1-Nº 40.120-v.1º|2|57

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención los señores Rodolfo Francisco Varela y Avelino Gregorio Varela venden a Adolfo Armando Guillermo Sosa el negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" (6 mesas en la vereda) sito en la calle AVENIDA SAN JUAN Nros. 3795|99 de esta capital. Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 150.— e.28|1-Nº 40.126-v.1º|2|57

"B"

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor José Balda, vende al señor Jesús Jorge, el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BUCARELLI Nº 1883, Capital. Domicilio de las partes para reclamos término de ley en nuestra oficina calle Gándara 3150 de Buenos Aires.

$ 150. — e.30.1-Nº 40.258-v.5|2|57

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Santa Fe 2845, piso primero "B", Capital, avisa que el señor Hernán Bali, vende a los señores Claro José Coronel, Enrique Antonio Rosasco, Willi Fernando Oreste Rosasco y Primitivo Rafael Horacio Armesto, el lavadero familiar, ubicado en la calle BERUTI Nº 3075, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 150. — e.30|1-Nº 40.268-v.5|2|57

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382 sexto piso "B", capital, avisan que con su intervención, las señoras María Victorina Fernández de Seguí y Elsa Delia Seguí de Campos venden a Felipe Martín su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas al por menor, ubicado en esta capital, calle BALBASTRO 899 esq. BEAUCHEF, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.221-v.5|2|57

Se hace saber por cinco días que Ghenea Zisman de Furman, vende a Miguel Belardi, su negocio de fiambrería, sito en la calle BOEDO 1771, Capital. Reclam. Eduardo F. Vila, Avda. de Mayo 847, quinto piso, dom. de partes.

$ 100. — e.29|1-Nº 40.180-v.4|2|57

David Heredia, oficinas Uruguay 955, T. E. 41-2217 y 66-0636, avisa que Enrique Juan Murature y Anastasio Santisteban, dom. Boedo 839, Cap., venden a la señora Aída Grinchstein de Goldenberg, dom. Franklin 82, su negocio de artículos de bebés y mercería por menor, sito en esta Capital, calle BOEDO 839. Reclamos Ley 11.867 en los domicilios indicados.

$ 100.— e.29|1-Nº 40.203-v.4|2|57

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley avisa que Narciso Famiani vende a Homero Famiani y Goffredo Famiani su negocio de fábrica de carreteles de madera, sito en BESARES 2673, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.29|1-Nº 40.202-v.4|2|57

Se avisa al comercio en general que Salvador Gerónimo y José Amadeo Gastaldi vendieron su reparto de lavandina con asiento en BOLIVIA 2021, capital, a Moisés Gabino Liñeiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bolivia 2021. Este edicto modifica y anula el número 18.281|955.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.122-v.1º|2|57

Rivas, Hulton y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1164. T. E. 37-1773 avisan: Luis Isidro, Francisco Blaskovich y Simón Sulentich venden a Juan Arnedo su negocio de restaurante y bar, sito en la calle BOEDO Nº 238, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.159-v.1º|2|57

"C"

Fernández Beade y Cía., balanceadores y Martilleros públicos, Humberto Iº 641; T. E. 33-3641, avisan que Manuel Iglesias vende la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados denominado La Martona, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 2944, al señor Antonio Fernández Cabrera, quien conjuntamente con el señor Manuel Reinoso, continúan con el giro de los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo. — Domicilio

de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.235-v.5|2|57

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Juan, Rolando y Aureo Iesari venden, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle CANALEJAS 1102, a Manuel Lanas Cachero. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.225-v.5|2|57

Carlos José Sofía, vende a Bruno Cozzarín y a Teresa Oderiz de Medigovich, libre de toda deuda y gravamen su negocio de tintorería y planchado, sito en CENTENERA 2509, Capital. Reclamaciones en Avda. de Mayo 410, entrepiso, Dpto. B, Capital, estudio doctor Manuel A. Pedrosa, domicilio de las partes.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.228-v.5|2|57

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, capital, T. E. 48-7982, avisan que el Sr. Cesario Zuliani vende a los Sres. Vicente Cacio, Benito Fernández, Benigno García, Manuel Couto y José de Izarsugasa, su negocio de restaurante y bar denominado "La Llegada", sito en la calle CORDOBA Nº 1751, Capital Federal. Domicilio de ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.275-v.5|2|57

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Rubín Perelmuter vendía a Marcial Gómez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general sito CORDOBA Nº 5279.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.271-v.5|2|57

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, Sarmiento 1507, tel. 35-6505 y 5534, avisan: Germán Víctor Kuhn vende a Luis José Rodríguez, Eduardo Roberto Boffino y Hugo José Ricarte el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANGALLO Nº 3395|99 y SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 207, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en término en nuestras oficinas.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.213-v.4|2|57

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 45-2537, que Blas Antonio Rocco y María Delia Rocco venden a Manuel Carreiro el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CERVIÑO Nº 3588. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.205-v.4|2|57

Avísase que don Moisés Steinman, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 729 vende al señor don León Wodkowski, domiciliado en General Rivas 2754 las maquinarias, instalaciones del negocio de su propiedad del ramo de confecciones instalado en la calle CATAMARCA 986, de esta ciudad, no tomando el comprador pasivo de naturaleza alguna. Reclamos términos de ley, escribanía Siganevich. Lavalle 1330, 2º piso.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.186-v.4|2|57

Caligiuri y Cozzo, martilleros públicos con oficinas en Avda. Córdoba Nº 5892, avisan que por su intermedio el señor Dante Calixto Mauro vende a la señora María Antonieta Pérsico de Palladino, su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle CABRERA Nº 5910. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 100. — e.29|1-Nº 40.171-v.4|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Salvato vende con activo y pasivo a su condómino Osvaldo Carlos Salvato la parte mitad indivisa del negocio de electromecánica, CORRIENTES 6275, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.125-v.1º|2|57

Rollán y Pardo, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Llavallol 4711, Cap., T. E. 50-5650, avisan que Enrique José Encina vende a Ismael Posado Posado un reparto de diarios y revistas individualizado como paquete Nº 7 y que comprende el radio de las calles CAMPANA, OBISPO SAN ALBERTO, CONDARCO y PAREJAS; domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.138-v.1º|2|57

Avisa Juan Comparini, martillero público nacional, con domicilio en Bolivia 2539, que los señores Francisco Callo y Juan Provittina venden a los señores Cándido Prieto y Antonio Orlando Jurado el negocio de taller mecánico, chapa y pintura, sito en la calle CONDARCO 4243. — Domicilio de los contratantes. José Cubas 2842. — Reclamos de ley en mi domicilio, Bolivia 2539, Capital.
$ 150.— e.25|1-Nº 40.103-v.31|1|57

Se hace saber por cinco días que Jacobo Sus vende a Marcos Sus y Latife Sus de Sus, que constituirán Sociedad Marcos Sus y Cía., el negocio de sedería, sito en CARLOS PELLEGRINI 931, haciéndose cargo adquirentes del activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867 en Carlos Pellegrini 931, donde constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 23 de 1957.
$ 100.— e.25|1-Nº 40.101-v.31|1|57

Escribano Ernesto Vales notifica por el término de ley que D. José Rusconi vende a "Flambeau S. R. L. (en formación)" el negocio de fabricación, montaje y venta de arañas, sito en CORRIENTES Nº 3581 de esta Capital. Reclamos término de ley, en Reconquista 165, 6º piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio especial a sus efectos.
$ 150.— e.25|1-Nº 40.092-v.31|1|57

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, Cap. Federal, comunica al comercio que Guillermo Segundo Castro, propietario del negocio "Elaboración y venta inmediata de pastas frescas fiambrería y rotisería", sito en la calle CORDOBA Nº 4945, lo vende libre de todo pasivo a la señora Ana Epstein de Vincur. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 150.— e.25|1-Nº 40.090-v.31|1|57

"D"

Los señores Constantino Picciuto y Antonio Molares avisan que han transferido su negocio de cerrajería sito en la calle DORREGO 1581, a los señores Pablo Oliotti y Héctor A. A. Ruiz. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.121-v.1º|2|57

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficina Avenida Roque Saenz Peña 846, 6º piso, Esc.: 601|2, Capital Federal avisa: que el señor Antonio Segura vende a los señores José Parisi y doña Lucía Nélida Parisi de Zatti, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle DRAGONES Nº 1899, esq. SUCRE Nº 900, Capital Federal. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos en términos de la Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.149-v.1º|2|57

"H"

Al comercio: Luis Rodríguez Ramos, martillero público, comunica que Cecilio Gutiérrez y Celso Gutiérrez venden, ceden y transfieren su negocio de fábrica de pastas frescas sito en calle HERNANDARIAS Nº 1528 de esta capital, a los señores Gutiérrez Hermanos. Reclamos de ley en mis oficinas, Bolívar 547, piso 6, domicilio de las partes.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.245-v.5|2|57

José Vacas e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Ricardo Juan Silveira, vende su negocio de pensión, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1994, piso 1º, departamentos 1 y 3, Capital, al señor Agustín Moisés Grijalba. — Recl. de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.215-v.4|2|57

Aguilar, Orier & Véspoli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Antonio Ventura Presa vende su negocio de despacho de pan, sito en HUBAC 4879|81 a Pedro Chinazzo. — Domicilio partes y reclamos Ley 11.867 en n|oficinas.
Nota: Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 29|1|57.
$ 100.— e.29|1-Nº 39.987-v.4|2|57

"I"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que José Rodríguez y Pilar Alvarez venden a Fermín Filiberto Lorenzo su negocio de despensa sito en la calle INDIO 4002, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.153-v.1º|2|57

"J"

Alberto J. Rossín y Cía., martilleros públicos, con ofic. en Avda. de Mayo 560, T. E. 34-1934, avisan: que la Sra. Sofía Mazzola vende su negocio de heladería, sita en JUNTA 3952 (Capital), a los señores Carmen Giménez de Rita y Manuel Giménez. — Domicilio de las partes, reclamo ley 11.867 mis oficinas.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.190-v.4|2|57

Por cinco días se hace saber, que Ramón Sirvent vende a Santo Cabrera, su negocio de empresa de encerado de pisos y limpieza en general denominado "Armonía Splendid", sito en la calle JUNIN 1135, Capital. Reclamos a Eduardo F. Vila, Avda. de Mayo 847 quinto piso, dom. de partes.
$ 100. — e.29|1-Nº 40.179-v.4|2|57

Bruzzo S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 2995, piso 1º B., Capital Federal, T. E. 88-1942 y 2433, avisan al comercio, que por su intermedio los señores José María Augusto Rafael Muñoz, José María Méndez Veiga, Juan Antonio Ruiz y Luis Polito, venden a los señores Hilario Cimadevilla Crespo y José Antonio Pierotti, dos sextas partes del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JERONIMO SALGUERO Nº 3071 esquina GELLY Nº 3380, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, girando en lo sucesivo la sociedad bajo el rubro de "Cimadevilla, Méndez y Cía.". — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio
$ 200.— e.25|1-Nº 40.115-v.31|1|57

Se hace saber que Juan Fuentes, con domicilio en la calle Melgar 38, Capital, vende a los señores Rodolfo Alberto Novelli y Carlos Alberto Borgarelli la fábrica de bebidas sin alcohol, libre de todo gravamen, sita en esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 3134. — Reclamos de ley: Teniente General Donato Alvarez 1342|46, Capital Federal.
$ 150.— e.25|1-Nº 40.095-v.31|1|57

"L"

Al comercio: Luis Rodríguez Ramos, martillero público, comunica que Angel Gutiérrez y Olegario Gutiérrez venden, ceden y transfieren su negocio de almacén por mayor sito en calle LAMADRID Nº 983, de esta capital, a los señores Gutiérrez Hermanos. Reclamos de ley en mis oficinas calle Bolívar 547, piso 6, domicilio de las partes.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.244-v.5|2|57

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que Manuel Amo vende a Esteban Pasimovich, Siro Benigni, Roque Defina y Armando R. San Martín el negocio de taller de carpintería mecánica situado en LARRAZABAL 2470. Reclamaciones de ley en Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, enero 28 de 1957.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.267-v.5|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Manuel Villaverde vende a Ali Mahmoud Ahmad Ismail despensa de comestibles, LAVOISIER 3351, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.136-v.1º|2|57

Adelina Jerina Lucas Vda. de Trevisan (hoy Adelina Jerina Lucas de Raffaelli) avisa que vende, libre de toda deuda y gravamen, a Pascual Pedro Lamperti, la parte mitad indivisa de su hotel denominado hotel "Luna", ubicado en la calle LIMA Nº 163, de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en el mismo hotel.
$ 100.— e.25|1-Nº 40.099-v.31|1|57

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, C. Federal, comunica al comercio que Alfredo Eduardo Kusserow, Julio Alberto Kusserow, Carlos Alberto Haedo, y Manuel Miguel Pacheco, propietarios del negocio restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "A. Fojas Uno", sito en la calle LAVALLE Nº 1388, C. Federal, lo venden libre de toda deuda, a los señores Francisco Pila, Antonio Cereso, José Pila, Walter Bellia, Francisco Barile y Carlos Alberto Torres. — Domicilio de las partes, en mis oficinas, y reclamos de ley, ante escribanía Héctor Gotusso, Maipú Nº 497, piso 2º, C. Federal.
$ 200.— e.25|1-Nº 40.091-v.31|1|57

"M"

José V. Creus, martillero público, avisa que el Sr. Washington Alfredo Morales vendió al Sr. Clemente Recio las instalaciones del negocio de bebés de la calle MARIANO ACHA 2526; reclamos de ley Alsina 1844; domicilio de ambos en el mismo.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.247-v.5|2|57

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que José Boccalatte vende a Elías Dolinko el negocio de confitería, venta de cafés y tés, denominado "Torino" sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2457, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.167-v.1º|2|57

"N"

Félix Alberto Machado, martillero público, oficinas Paraguay 5600, avisa que María Urteza de Ucel y Andrea Berón de Bueno han vendido su negocio de instituto de belleza ubicado en la calle NUÑEZ Nº 5725 a Elena Angélica Paravicini y Violeta Moreno de Castro. Reclamo de ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.269-v.5|2|57

Avisan Fioravanti e Imas, martilleros públicos, oficina Chile 1906, escritorio 3, T. E. 47-2202, que el señor Eduardo Ciuffo vende a los señores Edelmiro García e Ignacio Alfredo Rodríguez, su comercio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle NUÑEZ Nº 1633 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.182-v.4|2|57

Ante el Escribano Emilio P. Bardi se otorgará escritura de venta libre de pasivo del negocio de café, bar, restaurant y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 4147, de propiedad de Raúl Cosme Beriain a favor de Domingo Amico. — Domicilio para reclamos de Ley, Esmeralda 61.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.189-v.4|2|57

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que: León Chammah, domiciliado en Pedro Lozano 3258, vende su negocio de lencería medias y afines, sito en NAZCA 2164, al señor Elías Rosenberg, domiciliado en Cuenca 1775. Oposiciones y reclamos de ley en el domicilio del comprador calle Cuenca 1775.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.142-v.1º|2|57

"O"

Mario Cagetti, martillero público, con oficinas en Olavarría 491, Capital; T. E. 21-7285, hace saber: Hugo Angel Curutchet vende al señor Salvador Santilippo el negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en la calle OLAVARRIA 834, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, Olavarría 491, Cap. 21-7285, donde constituyen domicilio las partes.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.224-v.5|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Mario Mazzini vende con activo y pasivo a su condómino Daniel Alberto Miguel, una tercera parte indivisa del negocio de café, bar y 2 billares, OLAZABAL 5501 esquina BURELA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Nueva firma: Daniel Alberto Miguel y Benjamín Manuel Rodríguez.
$ 150.— e.28|1-Nº 40.137-v.1º|2|57

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Angel Estévez vende a Eladino José Salut, negocio despacho de comestibles, fiambrería y venta de bebidas envasadas sito PAMPA Nº 4699 esquina ALVAREZ THOMAS Nº 2401, capital. Domicilio partes: vendedor: mismo negocio; comprador: Pasco Nº 58, capital. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.272-v.5|2|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406 piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: Nélida Otero de García vende a Mariana Errandonea su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en esta misma capital, calle PAMPA Nº 5599 esquina BARCENA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.241-v.5|2|57

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Domingo Panaro vende a los señores Isaías Jiménez y Asunción Garces el negocio de hotel denominado "Florida Hotel" sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Número 949, donde se domicilia el vendedor. Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.262-v.5|2|57

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 963; T. E. 37-3153, avisan que Ana Piraccini de Macchin vende su parte mitad indivisa del negocio de pensión a María Rodríguez, sito en la calle PIEDRAS 948, piso 1º, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n oficinas.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.231-v.5|2|57

Al comercio se avisa: que los señores Ricardo Gumercindo Prieto, Manuel Martínez y José Gómez venden su panadería mecánica, a los señores Camilo Fariña Mata y Daniel Gómez Ferreiro domicilio del negocio PARAGUAY 3484 de esta Capital; domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.218-v.5|2|57

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención la señora María de los Dolores Hernández de Hernández, vende a los señores Jesús Pérez Rivera, Enrique Naveiro y Matías Oliver, su negocio de hotel establecido en la calle PUEYRREDON Nº 1233, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150. — e.29|1-Nº 40.174-v.4|2|57

Amancio Alcorta propietario de Pirillo Publicidad avisa al comercio que ha vendido el fondo de su comercio de publicidad con taller y oficinas en la calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA 579, a Pirillo Publicidad S. A. I. C., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo al 31|12|56. — Reclamos de ley de partes en el mismo domicilio.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.146-v.1º|2|57

Nieto Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, capital, avisan que Miguel Angel Torres vendió su negocio de venta de café, té, golosinas y venta de helados ubicado PEDRO GOYENA 872 capital, a Juan Orlando Puentes y Amanda Concepción Puentes Balart. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 40.123-v.1º|2|57

"Q"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor José María Susavila vende libre de toda deuda y gravamen al señor Juan José Perrone, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle QUEVEDO Nº 3806, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.223-v.5|2|57

Leopoldo Orenstein, escribano titular del registro Nº 122 de la Capital Federal, avisa al comercio por cinco días que el señor Francisco Abramovici vende a Organización Fabra, S.R.L., en formación, su negocio de compra venta de fondos de comercio, sito en la calle QUIRNO COSTA Nº 377, de la Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 560, quinto piso, oficina 51, de la Capital Federal.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.185-v.4|2|57

Luis J. Gazzinelli & Cía., martillero público, con oficinas en Avenida Angel Gallardo 529, Capital, avisa que con su intervención, don José Pascual Fasanelli, vende a Domingo Pedro Molina, su negocio del ramo de peluquería para damas sito QUESADA 6001 de Villa Urquiza, libre de gravamen. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 100. — e.29|1-Nº 40.176-v.4|2|57

"R"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Dionisio López Prado vende a los señores Ricardo Polo Chao, José López y Emiliano Leal el negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados denominado "El Relámpago", sito calle RIVADAVIA Nº 8754, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.263-v.5|2|57

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Nuri Daniel, vende al señor Héctor César Jacobson, su negocio de sedería y mercería, sito en la calle RIVADAVIA 9999 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.25|1-Nº 40.086-v.31|1|57

Se avisa que con intervención de Zamacona y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería, elaboración y venta de productos Graham, centeno y

similares, sito en esta Capital Federal, calle RAMON L. FALCON Nº 7140|44. — Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal 2393, 1er. piso, Capital. Vendedores: Amador Martínez y Eloy Salgado; Ramón L. Falcón Nº 7140|44. Compradores: Velindo O. Nietto y Alberto Harari; Yerbal 2393, Capital.

$ 150.— e.25|1-Nº 40.113-v.31|1|57

"S"

Manuel J. Manteiga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa: Que Ramón Pérez Curros, vende a Ricardo Riveiro, su negocio de restaurante, despacho vinos y cervezas, sito calle SALTA Nº 1661, de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas, Pozos 467, Capital.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.216-v.5|2|57

Se hace saber por el término de cinco días, que don José Alvite, vende a don Manuel Albite Herrero, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de hotel y despacho de vinos y cerveza, denominado "Federal", sito en esta Capital Federal, calle SARMIENTO números 2906 al 2912, domicilio de las partes, y en el que se harán los reclamos de ley.

$ 100.— e.28|1-Nº 40.129-v.1º|2|57

José M. Delafuente, martillero público con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa que los señores Roberto Demarchi y Palmerino Veltri, venden al señor Juan Seoane Ríos el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y café, despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital Federal, calle SAN JOSE Nº 1255|57 esquina SANTA TERESA Nº 1405, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. —

$ 150.— e.25|1-Nº 40.077-v.31|1 57

"T"

José Alberto Yáñez, martillero público, Esmeralda 582, piso 12, depto. 46, avisa: Que el señor Jorge Méndez vende a Luis Días el hotel-alojamiento sito TALCAHUANO 451, 1º "A", libre deudas y gravámenes. Reclamos ley nuestra oficina. Donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.259-v.5|2|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Camilo Fariñas vende a su condominio el señor Domingo Caamaño, el 50 por ciento o sea la parte que tenía y le correspondía en el negocio de panadería mecánica denominada "La Mundial", sito en esta misma Capital, calle TREINTA Y TRES N 877|79, haciéndose cargo del total del activo y pasivo del negocio el comprador señor Domingo Caamaño, domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.243-v.5|2|57

Se hace saber que don Juan Matías y don Pascual Marchesano, con domicilio en la calle Carlos Antonio López 3176 y Morón 4764 respectivamente, venden al Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, calle TINOGASTA 3455, el buffet y servicios afines que explotaban en las dependencias del club comprador. — Reclamos de ley ante la escribana Laura E. Parabué, calle Sarmiento 930, Capital Federal.

$ 150.— e.25|1-Nº 40.100-v.31|1|57

"V"

Ardaiz y Cía., de la Asoc de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Juventino Monteagudo y Donato Anastasio Barros venden a Dodolino González el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Marina", sito en 25 DE MAYO Nº 753|757, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.210-v.4|2|57

"Delta S. R. L.", empresa constructora, con domicilio legal en la calle VIAMONTE 769, Capital Federal, vende activo y pasivo a "Weksler y Goldvarg S. R. L.", con el mismo domicilio. — Reclamos en domicilio de las partes: Viamonte 769, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956.

$ 100.— e.25|1-Nº 40.110-v.31|1|57

TERRITORIOS NACIONALES

PATAGONIA

Rómulo Fernández, escribano nacional, a cargo del Registro de Contratos Público Nº uno, de Puerto Deseado, Provincia Patagonia, con oficina en la calle Gobernador Gregores2 769, hace saber: que, con su intervención, don Raúl Libertario Seijas, vende a don Adón Manrique el negocio de elaboración de soda denominado "Sedería Austral", ubicado en esta localidad, calle ALMIRANTE BROWN esquina PIEDRABUENA. — Los reclamos al vendedor o al escribano autorizante. — Puerto Deseado, enero, 12 de 1957.

$ 150. — e.30|1-Nº 40.236-v.5|2|57

CORDOBA

La razón social "Moisés J. Cohen y Hno., S.R.L.", domiciliada en Lavalle 2081, Capital Federal, hace saber por cinco días que vende su sucursal de tienda y afines ubicada en Arias, provincia de Córdoba, calle Belgrano esq. Córdoba, denominada "Casa Cohen", con administración en calle LAVALLE 2081, Capital Fderal, a la sociedad colectiva en comandita de comercio en formación "José Martínez y Cía.", representada a todos los efectos legales por don José Martínez Fernández, domiciliado en Arias. Reclamos de ley en Lavalle 2081, Capital Federal. — Buenos Aires, enero 7 de 1957.

$ 200.— e.29|1-Nº 40.181-v.4|2|57

RIO NEGRO

Al comercio: Se avisa por el término de ley que don Oscar Barrón vende a don Augusto Andrés Cattarinuzzi, libre de pasivo, su negocio de ramos generales, sito en el PUEBLO DE CHELFORO, PROVINCIA DE RIO NEGRO, calle sin nombre y sin número. Reclamos al profesional interviniente, escribano Eduardo B. Giménez, Sarmiento 137, Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.30 1-Nº 40.219-v.5|2|57

Al comercio: Se comunica al comercio por el término de ley, la disolución de la Sociedad Mercantil Colectiva "Vescovi y Verdecchia", con asiento en el PUEBLO DE MAINQUE, PROVINCIA DE RIO NEGRO, y cuyo objeto era dedicarse a explotar una estación de servicio para la atención de automotores en general, mecánica, reparaciones, etc., haciéndose cargo del activo el socio señor Constantino Vescovi. Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, Tucumán 659, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.28|1-Nº 40.118-v.1º|2|57

Al comercio: Se comunica al comercio por el término de ley, que los señores Marcos, Mario y Héctor Gobbi venden libre de pasivo a don Koei Okumatsu, su negocio de tintorería que funciona en la calle JUAN B. JUSTO sin número del PUEBLO DE ALLEN, RIO NEGRO, bajo el nombre de "San Alberto". Reclamos de ley escribana Nélida H. Canil, Tucumán 659, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.28|1-Nº 40.119-v.1º|2|57

MISIONES

Bernardo Christ y Cía., S.R.L., con domicilio en Corrientes 222, 10º piso, con explotación agropecuaria en MISIONES, PUERTO TABAY, transfiere todo su activo y pasivo a "Plantaciones Tabay, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" con igual domicilio. Reclamaciones de ley, escribanía Ghezzi, Paraguay 1535, piso 3º.

$ 100.— e.29|1-Nº 40.183-v.4|2|57

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa, que el día 8 de febrero, rematará las instalaciones y mercaderías de la despensa, sito GENERAL MOSCONI 3605, por orden de su dueño, señor Julio Andrés Isorna, oficina, Alsina 1844.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.246-v.5|2|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Suscripción de acciones preferidas

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, de acuerdo con lo resuelto por la última Asamblea General Ordinaria de accionistas, y en virtud de lo aprobado por la comisión de valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer a todos los accionistas, tanto ordinarios como preferidos, en suscripción a la par y privadamente, acciones preferidas por un total de v$n. 5.000.000 en cinco series Nros 51|55, de diez mil acciones preferidas cada una, de un valor nominal de $ 100 cada acción del 8 % anual acumulativo, sin participación adicional alguna en las utilidades líquidas y realizadas.

Los actuales tenedores de acciones tanto de ordinarias como de preferidas (series 1|47) tendrán derecho a suscribir a la par a razón del 10,638297 % de su tenencia actual, contra la presentación de los cupones: Nº 17 para las acciones ordinarias, Nº 20 para las acciones preferidas del 6,34 % y Nº 8 para las acciones preferidas del 8 %. Las acciones ordinarias (series 48|50) provenientes del pago de dividendo por el ejercicio 1955|56, quedan excluídas de este prorrateo.

Tendrán derecho a dividendo a partir del 15 de febrero de 1957, el que será pagado el 1º de julio de 1957 y posteriormente será abonado semestralmente el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas. El dividendo del 8 % es acumulativo. El impuesto a los réditos que pudiese gravar el dividendo, será a cargo del accionista, en el eventual caso que existiese.

El derecho de suscripción podrá ser ejercido a partir del 4 de febrero de 1957 hasta el 18 de febrero inclusive del mismo año, en el Banco de Londres y América del Sud, y el pago de las acciones suscriptas será hecho totalmente en efectivo en el momento de suscribirlas.

A partir del día siguiente al vencimiento del período de suscripción, los mencionados cupones, carecerán de valor.

Las acciones no suscriptas hasta el 18 de febrero de 1957, serán colocadas privadamente entre un grupo de inversores, también con intervención del Banco de Londres y América del Sud.

Por la fracción de acción se entregará un certificado que se canjeará oportunamente de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se deja constancia que por la nueva emisión, se entregarán recibos provisorios, para ser canjeados oportunamente por los títulos definitivos. Esta nueva emisión de acciones preferidas (serie 51|55), no podrán cotizarse en Bolsa hasta que se haya procedido al pago del primer dividendo, esto es, el 1º de julio de 1957. — El Directorio.

$ 540.— e.30|1-Nº 40.238-v.1º|2|57

Industrias Colchas y Anexos
I. C. A.
MARCOS BALE E HIJOS
S. A. I. C. I.

Comunicamos a los Sres. accionistas que a partir del día 5 de Febrero de 1957, se pondrá a disposición de los mismos el dividendo del 8 % en efectivo, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 4to. ejercicio anual, cerrado el 31 de Mayo de 1956, en nuestras oficinas, Alsina 971, piso 5to., Capital, todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Recordamos a los Sres. accionistas que deberán presentar la Tarjeta de Identificación expedida por la Dirección General Impositiva y percibir los dividendos dentro del mes de puestos a disposición; caso contrario, se procederá a la retención adicional del 20 % a favor de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.251-v.1º|2|57

Industrias Colchas y Anexos
I. C. A.
MARCOS BALE E HIJOS
S. A. I. C. I.

Se comunica a los Sres. accionistas que conforme a lo resuelto por el Directorio y dispuesto por el Art. 4º y 7º de los Estatutos Sociales, se ha procedido a la emisión de la segunda serie de acciones de la Categoría "B", o sea 5.000 acciones de cien pesos cada una, por un total de $ 500.000.—, debiendo usarse del derecho de opción a la suscripción hasta 15 días hábiles posteriores a la última publicación, en la sede de la sociedad, Alsina 971, 5to. piso, Capital. — El Directorio.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.248-v.1º,2|57

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria

Llámase a suscripción a la par y al contado de 20.000 acciones de $ 100.— c|u. en Cangallo 564, 5º piso, del 8 al 14 de Febrero (15 a 17 horas). — El Directorio.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.252-v.5|2|57

FLASH ARGENTINA S. A.
Industrial, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas la suscripción a la par de las segunda y tercera series de acciones ordinarias al portador por m$n. 1.200.000 cada serie. Integración total y en efectivo.

$ 60.— e.30|1-Nº 40.256-v.1º|2|57

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA
Aumento de Capital

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de noviembre de 1956, se resolvió aumentar el capital social autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional hasta treinta millones de pesos moneda nacional. Asimismo se informa que en la Asamblea General Ordinaria realizada en la misma fecha que la anterior, se acordó distribuir entre los accionistas la suma de diez millones de pesos moneda nacional en acciones liberadas, como parte del dividendo aprobado para el ejercicio vencido el 31 de julio de 1956, y en la forma que en dicha acta se determina. En virtud de la autorización que les fué conferida para este acto el Directorio, en su reunión de fecha 6 de diciembre de 1956, resolvió emitir diez mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series vigésima primera a la trigésima inclusive, quedando así suscripto e integrado en su totalidad el capital social autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 4 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 240.— e.29|1-Nº 40.168-v.31|1|57

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IMPORTADORA CALVET Y CIA. LTDA.
Aumento de Capital

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el Capital a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. Emitiendo a tal fin cinco series de quinientos mil pesos cada una, por un total de dos millones quinientos mil pesos, o sean veinte y cinco mil acciones a su valor nominal de cien pesos cada una, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de los Estatutos. Y conforme lo determina el artículo quinto, los poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia en la suscripción, debiendo ejercer ese derecho dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente aviso.

$ 180.— e.29|1-Nº 40.169-v.31|1|57

C E B E L
Soc. Anón. Com., Ind. e Inmob.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 1956 ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de 2.500.000.— $ m|n. mediante la emisión de 20 series de un mil acciones ordinarias al portador de 100 $ m|n. cada una, cumpliéndose con las normas establecidas por el art. 4º de los Estatutos Sociales y por las disposiciones legales en vigor. — El Directorio.

$ 120.— e.29|1-Nº 40.177-v.31|1|57

EL TRUST JOYERO RELOJERO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas poseedores de acciones preferidas tipo "A", que el Directorio ha resuelto abonar desde el 31 de enero del corriente año el dividnedo provisorio del 3 % correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1956|57, cupón Nº 28, el que se abonará en efectivo en Shaw y Cía., Sarmiento 355, capital. — El Directorio.

$ 120.— e.29|1-Nº 40.184-v.31|1|57

O M N I A S. A.
Const., Comerc., Ind. e Inmob.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª a 10ª por un valor de ochocientos mil pesos ($ 800.000.— m|n.).

El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 90.— e.29|1-Nº 40.196-v.31|1|57

H I E R R O M A T
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.
PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO Y EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de febrero de 1957 se abonará en las oficinas de la sociedad, Alsina 665, capital, de 15 a 17 horas y contra presentación del cupón Nº 4, el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1955|56 de 5 % en efectivo y 16,666 % en acciones ordinarias.

Las acciones que se entreguen gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1956.

Las fracciones de acciones que resulten serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a las normas impositivas en vigor (Dto. 4.073|56 y Res. 424), se retendrá el 20 % a quienes no exhiban la tarjeta de individualización que otorga la Dirección General Impositiva. Dicha retención se hará también a los señores accionistas que se presenten a cobrar el dividendo con posterioridad al 3 de marzo de 1957, aunque estuvieren individualizados.

Buenos Aires, enero 24 de 1957. — El Directorio.

$ 210.— e.29|1-Nº 40.204-v.31|1|57

B A R B I Z O N S. A.
Inmob., Comercial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª por un valor total de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|una nominales.

El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 200.— e.29|1-Nº 40.195-v.4|2|57

LOWE ARGENTINA
S. A. I. C. de Cinematografía y Televisión

Se hace saber por cinco días, conforme al decreto 852 del 14 de octubre de 1955 y al artículo 5º de los estatutos, que el directorio de Lowe Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial de Cinematografía y Televisión, con sede en Uruguay 1053 de la capital federal en su sesión del 17 de diciembre de 1956, cuya acta se elevó a escritura pública, bajo el número 2.661, el 31 de diciembre de 1956, al folio 5.908 del registro número 308 de la capital federal, resolvió, conforme al artículo 4º de los estatutos, la emisión de las 25 series de mil acciones cada serie, para lo cual lo faculta dicho texto estatutario en forma de 15 series de acciones ordinarias "A" 5 series de acciones ordinarias "B" y 5 series de acciones preferidas "C", con las características que el mismo artículo determina, las que se ofrecen a la suscripción, a los tenedores de las acciones en circulación, en la siguiente proporción: Las acciones ordinarias "A" y "B", en la proporción de una acción nueva por cada dos acciones del mismo tipo de que sea tenedor el accionista y las acciones preferidas "C", a los tenedores de acciones "A" y "B", en la proporción de una acción nueva, por cada ocho que posea el accionista, cualquiera sea el tipo de éstas. Se otorgarán certificados para ejercer el derecho de suscripción, a quienes los soliciten. El derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones emitidas, deberá hacerse efectivo dentro de los 15 días de la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, enero 22 de 1957. — El Directorio.

$ 500.— e.28|1-Nº 40.131-v.1º|2|57

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nº 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2, 1948, que esta sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 36, 1º de junio de 1957 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000 correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de marzo de 1957.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, hasta las 13 horas del día 7 de febrero de 1957. En este último lugar y fecha a las 15,30 horas, se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del escribano público, fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los agentes pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de marzo de 1957.

Esta sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas.

Buenos Aires, enero de 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.25|1-Nº 40.102-v.31|1|57